



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 13 DIC. 2018

OFICIO N° 172-2018-EF/68.03

Señor
EMILIO ALFAGEME RODRIGUEZ LARRAIN
Apoderado
MINSUR S.A.
Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149, Oficina 501, San Borja
Presente.-

Asunto : Consulta al amparo de lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF

Referencia: Carta N° 037-2018-OXI/ANTAUTA1 (HR N° 175508-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho formula diversas consultas relacionadas al mecanismo de Obras por Impuestos.

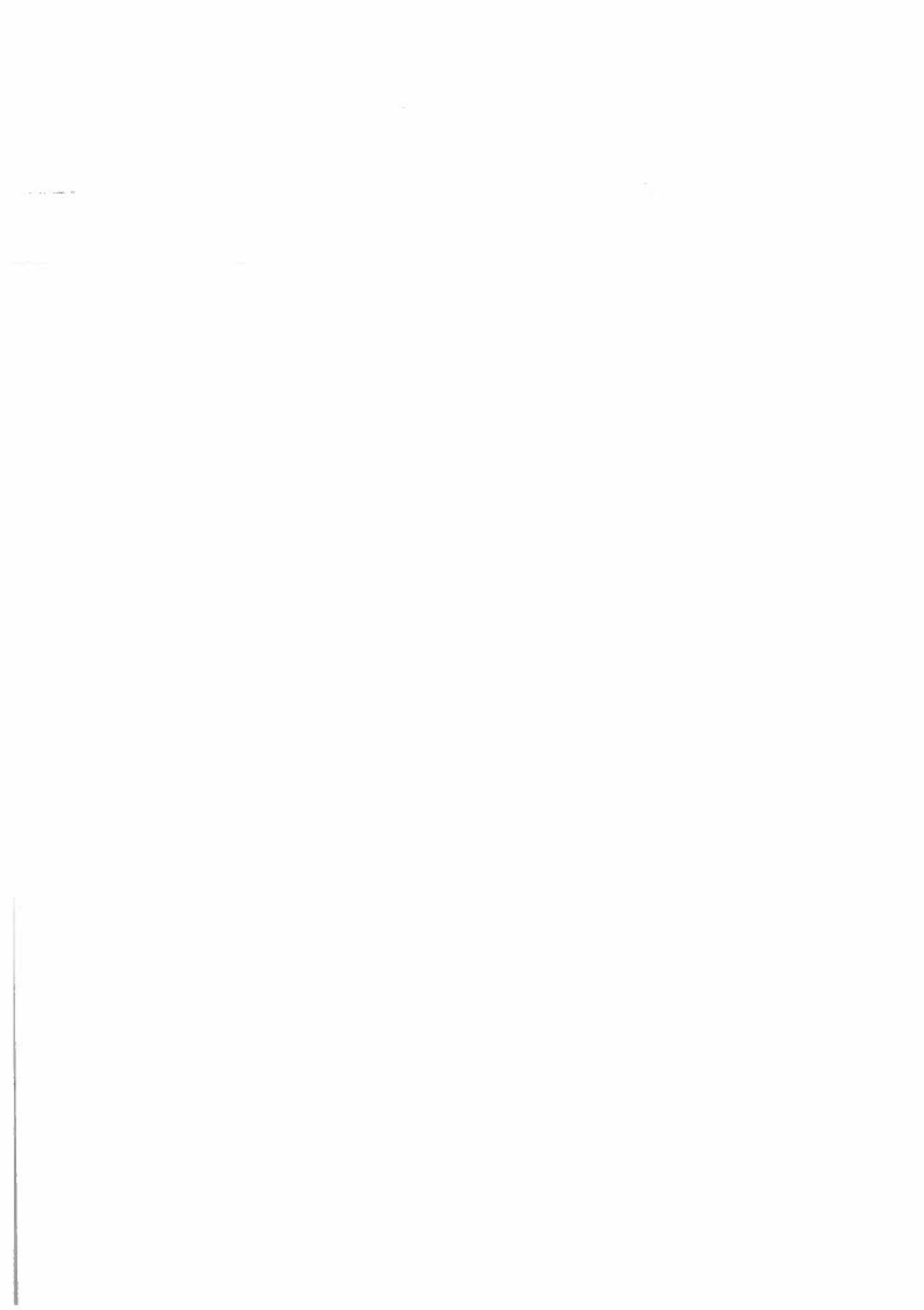
En ese sentido, se remite el Informe N° 158 -2018-EF/68.03 elaborado por la Dirección de Promoción de la Inversión Privada de esta Dirección General, el cual el suscripto hace suyo en todos sus extremos, a fin de dar atención a lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc/GDT





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 158 -2018-EF/68.03

Para : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta al amparo de lo establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF

Referencia : Carta N° 037-2018-OXI/ANTAUTA1 (HR N° 175508-2018)

Fecha : Lima, 13 DIC. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la empresa MINSUR S.A., solicita la absolución de diversas consultas relacionadas con el mecanismo de Obras por Impuestos. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante Carta N° 037-2018-OXI/ANTAUTA1, la empresa MINSUR S.A. hace de conocimiento que durante la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar – Puno" con código N° 318006, han surgido una serie de circunstancias y eventos no atribuibles a su representada, originando principalmente la imposibilidad de la empresa ejecutora de acceder a los terrenos inicialmente destinados a la ejecución de los diversos componentes del proyecto tales como la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), el reservorio de 150 m³ y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Con fecha 02 de julio del 2018, la empresa MINSUR S.A. obtuvo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y de la Municipalidad Distrital de Antauta, la autorización para la reubicación de la PTAP y del reservorio de 150 m²; motivo por el cual la referida empresa solicitó al MVCS: i) la autorización para ejecutar mayores trabajos de obra, debido a las modificaciones de las condiciones originales del proyecto como consecuencia de haber sido reubicada la PTAR bajo el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF (en adelante el Reglamento), y ii) autorización para la ampliación del plazo del convenio con el objetivo de ejecutar el componente PTAR.

Bajo ese contexto, la empresa MINSUR S.A. formula las siguientes consultas:

1. Respecto a los mayores trabajos de obra y la ampliación de plazo,
 - ¿La ampliación de plazo que corresponda en virtud de la aprobación de los mayores trabajos de obra deberán comprender el plazo de ejecución total tanto de la PTAR como de la defensa ribereña o, si es que dicha ampliación deberá comprender únicamente el plazo de ejecución de aquellos mayores trabajos no considerados inicialmente en el expediente técnico del proyecto?
 - ¿La ampliación de plazo que corresponda como consecuencia de la aprobación de dichas mayores trabajos deberán considerar el plazo integral del componente que no se ha podido ejecutar, el cual comprende el plazo de ejecución de las partidas previstas inicialmente en el



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Expediente Técnico del proyecto y el plazo de ejecución de las nuevas partidas incorporadas necesariamente como consecuencia de la reubicación?

- Considerando lo establecido en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento, ¿las ampliaciones de plazo derivadas de la aprobación de mayores trabajos de obra deberán considerar lo siguiente:
 - Plazo transcurrido desde la fecha de anotación en el Cuaderno de Obra respecto a la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra hasta la fecha de notificación de la autorización para elaborar el expediente de mayores trabajos de obra por parte de la entidad pública. Este evento se considera como el inicio de la causal de la ampliación de plazo.
 - Plazo transcurrido desde la fecha de notificación de la autorización para elaborar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra por parte de la Entidad Pública hasta la fecha de presentación del expediente de mayores trabajos de obra ante la entidad privada supervisora.
 - Plazo transcurrido desde la fecha de presentación del expediente de mayores trabajos de obra ante la entidad privada supervisora por parte de la entidad pública. Fecha en que concluye la causal que ha generado el atraso o impedimento.
 - Plazo de quince (15) días calendario con que cuenta la empresa privada para representar la solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora.
 - Plazo de ejecución de los mayores trabajos de obra?
- 2. Respecto a la posibilidad de que la entidad pública realice recepciones parciales del proyecto:
 - ¿La entidad pública puede proceder a la recepción parcial de secciones culminadas del proyecto en tanto se concluya con la ejecución de la PTAR y la defensa ribereña?
 - De ser positiva la respuesta, se entiende que para que proceda la recepción parcial ¿Es necesario que la misma sea considerada en el Convenio de inversión?. En el presente caso, si bien no se ha contemplado esta opción en el Convenio suscrito con el MVCS, esta alternativa podría incorporarse al Convenio mediante la suscripción de una adenda, por lo que se solicita confirmar esta posibilidad.

II. ANÁLISIS:

Considerando la función establecida en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - DGPIP absuelve las consultas formuladas que a continuación se detallan:

2.1. Respecto a los mayores trabajos de obra y la ampliación de plazo:

- ¿La ampliación de plazo que corresponda en virtud de la aprobación de los mayores trabajos de obra deberá comprender el plazo de ejecución total tanto de la PTAR como de la defensa ribereña o, si es que dicha ampliación deberá comprender únicamente el plazo de ejecución de aquellos mayores trabajos no considerados inicialmente en el expediente técnico del proyecto?

En principio, resulta oportuno precisar que, el artículo 71 del Reglamento establece el plazo y el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, siempre que las causales que producen la ampliación de plazo modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación. En ese extremo, el numeral 71.2 del artículo 71 del Reglamento establece que las causales para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:

- Por atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada;
- Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la Empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado; u,
- Otras causales derivadas del Convenio.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

En el presente caso, resulta importante tener en cuenta que la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genera la afectación de la ruta crítica también origina efectos en la obra. Esta situación debe ser considerada por las partes para determinar la conclusión del hecho o circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo para cuantificar el número de días que serán ampliados en la obra, más aún si esta ampliación de plazo se origina por la ejecución de mayores trabajos de obra (reubicación del componente PTAR y la construcción de una defensa ribereña).

En ese contexto, las partes deben considerar dos aspectos: (i) si las solicitudes de ampliación de plazo se sustentan en causales diferentes o de distintas fechas, en cuyo caso cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse de manera independiente y, la entidad debe resolverla de la misma manera, y (ii) si la solicitud de ampliación de plazo corresponde a un mismo periodo de tiempo, en cuyo caso, la Entidad debe resolverla en conjunto, estén o no vinculadas a causales distintas.

Finalmente, es importante señalar que para cuantificar la ampliación del plazo de ejecución de obra se debe determinar el tiempo en días en que las actividades que forman parte de la ruta crítica fueron afectadas. Para ello se debe considerar la duración del hecho o circunstancia invocado como causal y aquellos efectos que hubieran afectado la ruta crítica de la obra.

De esta manera, si como producto de dicha ampliación de plazo existe una modificación al Convenio, esta modificación deberá considerar lo establecido en el artículo 59 del Reglamento¹.



• **¿La ampliación de plazo que corresponda como consecuencia de la aprobación de dichos mayores trabajos deberá considerar el plazo integral del componente que no se ha podido ejecutar, el cual comprende el plazo de ejecución de las partidas previstas inicialmente en el Expediente Técnico del proyecto y el plazo de ejecución de las nuevas partidas incorporadas necesariamente como consecuencia de la reubicación?**

Es importante considerar que en el presente caso, la causa que originó la ampliación del plazo se debió a los mayores trabajos de obra (reubicación del componente PTAR y la construcción de una defensa ribereña, esto debido a la imposibilidad de acceder al terreno donde originalmente se ejecutaría el proyecto). Siendo ello así, la entidad pública evidencia la necesidad de continuar con la ejecución del componente PTAR pero en un lugar distintito al que inicialmente fue considerado para la ejecución del proyecto.

Bajo ese contexto, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento², determina que los mayores trabajos en obra se producen por las modificaciones en: i) las especificaciones técnicas o, ii)

¹ Artículo 59. Modificaciones al Convenio

59.1 Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada.

59.2 Las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción de la adenda.

59.3 Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional deben, previamente a la suscripción de la adenda, contar con opinión favorable de su oficina de presupuesto, o quien haga sus veces que acredite la existencia de crédito presupuestario o compromiso de priorización de recursos conforme lo señalado en el artículo 30 Texto Único Ordenado.

59.4 Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.

² Artículo 72. Variaciones o modificaciones al monto total de inversión
(...)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

Asimismo, conforme se señaló en la consulta precedente, el artículo 71 del Reglamento establece como una de las causales para la ampliación del plazo a los mayores trabajos de obra; en ese sentido, corresponde a la entidad pública evaluar si dentro del reconocimiento de la ampliación del plazo incluirá o no el plazo integral del componente que no se ha podido ejecutar, considerando que para dicha evaluación, deberá considerar las anotaciones del cuaderno de obra, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo y la opinión e informe emitido por la entidad privada supervisora sobre el particular.

- Considerando lo establecido en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento, las ampliaciones de plazo derivadas de la aprobación de mayores trabajos de obra deberá considerar lo siguiente:
 - Plazo transcurrido desde la fecha de anotación en el Cuaderno de Obra respecto a la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra hasta la fecha de notificación de la autorización para elaborar el expediente de mayores trabajos de obra por parte de la entidad pública. Este evento se considera como el inicio de la causal de la ampliación de plazo.
 - Plazo transcurrido desde la fecha de notificación de la autorización para elaborar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra por parte de la Entidad Pública hasta la fecha de presentación del expediente de mayores trabajos de obra ante la entidad privada supervisora.
 - Plazo transcurrido desde la fecha de presentación del expediente de mayores trabajos de obra ante la entidad privada supervisora por parte de la entidad pública. Fecha en que concluye la causal que ha generado el atraso o impedimento.
 - Plazo de quince (15) días calendario con que cuenta la empresa privada para representar la solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora.
 - Plazo de ejecución de los mayores trabajos de obra.

Al respecto, se precisa que *el plazo y el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo* se encuentran establecidos en el numeral 71.2 del artículo 71 del Reglamento, siempre que las causales que producen la ampliación de plazo³ modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En ese sentido, al momento de evaluar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Privada, la Entidad Pública debe considerar si la causal que origina la solicitud de ampliación de plazo modifica la ruta crítica de la obra al momento de ser solicitada dicha ampliación, y además que dicha ocurrencia debe encontrarse anotada en el Cuaderno de Obra conforme lo establece el artículo 71 del Reglamento, así como el pronunciamiento técnico de la Entidad Privada Supervisora a través de su informe.

72.2 Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

³ Artículo 71. Ampliación de plazo

71.1 La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al amparo de la solicitud de ampliación:

- Por atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada.
- Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la Empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado.
- Otras causales previstas en el Convenio.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

Finalmente, si producto de dicha ampliación de plazo existe una modificación al convenio, deberá considerar lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

2. Respecto a la posibilidad de que la entidad pública realice recepciones parciales del proyecto:

- ¿La entidad pública puede proceder a la recepción parcial de secciones culminadas del proyecto en tanto se concluya con la ejecución de la PTAR y la defensa ribereña?
- De ser positiva la respuesta, se entiende que para que proceda la recepción parcial ¿Es necesario que la misma sea considerada en el Convenio de inversión?. En el presente caso, si bien no se ha contemplado esta opción en el Convenio suscrito con el MVCS, esta alternativa podría incorporarse al Convenio mediante la suscripción de una adenda, por lo que se solicita confirmar esta posibilidad.

Conforme lo dispone el artículo 59 del Reglamento, las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas.

Asimismo, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio (recepciones parciales de proyecto) siempre que las mismas no sean imputables a las partes y permitan alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Respecto a la ampliación de plazo, el Reglamento prevé en su artículo 71, el procedimiento y los plazos que deben considerar las partes, teniendo en cuenta las anotaciones en el Cuaderno de Obra, el pronunciamiento técnico de la Entidad Privada Supervisora a través de su informe, las Bases y el Convenio respectivo.
- 3.2 Al momento de evaluar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Privada, la Entidad Pública debe considerar si la causal que origina la solicitud de ampliación de plazo modifica la ruta crítica de la obra al momento de ser solicitada dicha ampliación, y además que dicha ocurrencia debe encontrarse anotada en el Cuaderno de Obra conforme lo establece el artículo 71 del Reglamento, así como el pronunciamiento técnico de la Entidad Privada Supervisora a través de su informe.
- 3.3 Conforme lo dispone el artículo 59 del Reglamento, las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JOAQUÍN VÁSQUEZ CÓRDOVA
Director :
Dirección de Promoción de Inversión Privada

1990



HOJA DE PRE - DERIVACIÓN Hoja de Ruta N° E-175508-2018

Remitente: MINSUR S.A.

NºDoc: CARTA - 037-2018/OXI/ANTAUTA1

Asunto: CONSULTA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DECIMO NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY N° 29230

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA	GABRIEL DALY TURCKE	

Instrucciones:

01 ACCIÓN NECESARIA	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 CONOCIMIENTO	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
Dirección de Promoción	5,6 y 11	16/11/18	/	
Juan Pablo	5,6,11	16/11/18	jk	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

15 NOV 2018

Hora: N° Reg:

RECIBIDO EN LA FECHA

Original

07 folios



7
MINSUR

San Borja, 05 de noviembre de 2018

Carta No. 037-2018/OXI/ANTAUTA1

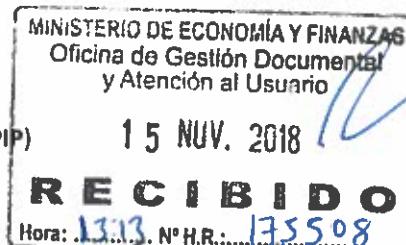
Señor:

GABRIEL DALY TURCKE

Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

Presente.-



Asunto: Consulta al amparo de lo establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y en el artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Referencia: Proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico en la Localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar – Puno", con Código SNIP N° 318006, el cual viene ejecutándose a través del mecanismo de "Obras por Impuestos", contemplado en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de que se sirva emitir opinión con relación a la interpretación y aplicación de las normas vinculadas al mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y el artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Al respecto, y con el fin de que vuestro despacho emita opinión, le informamos que durante la ejecución del Proyecto indicado en la Referencia, surgieron varias circunstancias y eventos no atribuibles a mi representada, los mismos que generaron paralizaciones y atrasos en la ejecución de la obra, originados principalmente, a la imposibilidad de la empresa Ejecutora de acceder a los terrenos inicialmente destinados a la ejecución de los diversos componentes del Proyecto, tales como la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), el reservorio de 150m3 y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Es el caso que durante la etapa de ejecución del Proyecto -y luego de diversos trámites engorrosos ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y ante la Municipalidad Distrital de Antauta- se logró obtener la autorización para la reubicación de la PTAP y del reservorio de 150m3 el 2 de Julio de 2018.

Así en nuestra calidad de empresa financiadora y luego de haber obtenido la precitada autorización, presentamos nuestra solicitud al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la finalidad de poder obtener, lo siguiente:

- a) Autorización para ejecutar mayores trabajos de obra, debido a modificaciones de las condiciones originales de ejecución del Proyecto como consecuencia de haber sido reubicada la PTAR, bajo el procedimiento establecido en el artículo 72º del Reglamento; y
- b) Autorización para la ampliación del plazo del convenio con el objetivo de ejecutar el componente Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR-; componente que se encuentra en su totalidad pendiente de ser construida, debido a circunstancias ajenas a mi representada.

Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del registro de Personas Jurídicas de Lima.



6
MINSUR

En dicho sentido, a continuación, exponemos los antecedentes que han generado la necesidad de realizar la presente consulta:

ANTECEDENTES (RESPECTO A LA REUBICACION DE LA PTAR Y A LA IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A LOS TERRENOS).-

1. Con fecha 16 de febrero de 2017, MINSUR, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 045-2017-VIVIENDA, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico en la Localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar –Puno", con Código SNIP N° 318006.
2. La Cláusula Cuarta del referido Convenio, estableció que el plazo correspondiente a la fase de inversión del Proyecto materia de la presente convocatoria era de 240 días calendarios, plazo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, vigente a la fecha de suscripción del Convenio.
3. Con fecha 21 de Julio de 2017, según Asiento N° 11 (Del Ejecutor) del Cuaderno de Obra, se indicó a la Entidad Privada Supervisora (Consorcio Caleb) que durante la ejecución de los trabajos de trazo y replanteo del terreno donde se ejecutaría el componente PTAR, se evidenció la imposibilidad de acceder al terreno debido a la presencia de una cerca con malla de alambre.
4. Con fecha 15 de agosto de 2017, se presenta a la Entidad Privada Supervisora una propuesta de modificación del Proyecto durante la fase de ejecución, a fin de superar la imposibilidad de acceder al terreno determinado en el Expediente Técnico aprobado.
5. Pese a que la disponibilidad de terrenos para la ejecución del Proyecto, constituye responsabilidad exclusiva de la Entidad Pública, con fecha 11 de septiembre de 2017, se suscribió el ACTA DE ACUERDOS DURANTE LA VISITA A CAMPO en la que se acordó que MINSUR S.A. se comprometía a identificar un terreno donde pueda construirse la totalidad del componente PTAR del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar los trámites correspondientes ante la Municipalidad Distrital de Antauta, otorgándose un plazo de 25 días calendario para tal efecto. Asimismo, luego de obtenida dicha autorización, nuestra Empresa Ejecutora (Consorcio Antauta) y MINSUR S.A. se comprometieron a elaborar una propuesta de reubicación de la PTAR otorgándose un plazo de 30 días calendario para la elaboración de esta propuesta.
6. Con fecha 15 de septiembre de 2017, en reunión de trabajo sostenida en las oficinas del PNSU, donde se contó con la participación de los representantes de MINSUR, del PNSU, y de la Empresa Ejecutora y de la Entidad Privada Supervisora, se estableció el compromiso de presentar una propuesta de reubicación de los componentes PTAP, PTAR y Reservorio de 150 m³, así como los cálculos hidráulicos y el sustento técnico para la modificación de los diámetros de la tubería de PVC correspondientes a las Líneas de Conducción LC-01 y LC-02.

Adicionalmente, se acordó que en la propuesta de reubicación se indicará la necesidad de construir una defensa ribereña indicando los costos aproximados y tiempos de ejecución. Finalmente se estableció en dicha reunión que, luego de obtenidas las autorizaciones de reubicación de los componentes, se solicitaría -de verse afectada la ruta crítica (cuál fue el caso)- la ampliación de plazo, así como, una solicitud para ejecutar mayores trabajos debido a la necesidad de construir una defensa ribereña.


Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del registro de Personas Jurídicas de Lima.

7. La Empresa Ejecutora con fecha 9 de noviembre de 2017, mediante carta s/n, presenta ante el PNSU la propuesta de replanteo de los componentes. De igual forma, la empresa Ejecutora, con fecha 15 de noviembre de 2017, mediante carta s/n presenta ante la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Caleb, la misma propuesta de replanteo de los componentes, según lo acordado en el ACTA DE ACUERDOS DURANTE LA VISITA A CAMPO.
8. Con fecha 5 de diciembre de 2017, se inicia el trámite ante la Municipalidad Distrital de Antauta, para que emita informe legal y autorice la reubicación del Reservorio de 150m³, el que concluye el día 6 de febrero de 2018, luego de haberse obtenido la respectiva autorización del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para la reubicación de dicho componente.
9. Con fecha 22 de enero de 2018, mediante Carta PUB161-CG-CA.CALEB-004, la Empresa Ejecutora presenta por segunda vez y por separado ante la Entidad Privada Supervisora el expediente con la propuesta de Reubicación de la PTAR, considerando el impedimento de acceso al terreno y los acuerdos señalados en los numerales anteriores, así como, los informes legales de la Municipalidad Distrital de Antauta y de la oficina de infraestructura, autorizando la reubicación y validando la imposibilidad de acceder a los terrenos.
10. Con fecha 5 de febrero de 2018, a través de la Carta No. 013-2018/CC/PRO002, Consorcio Caleb, pone en conocimiento de MINSUR, su Informe Técnico de Reubicación de PTAR, emitiendo una opinión favorable para la reubicación del componente.
11. Con fecha 12 de febrero de 2018 (21 días calendario posteriores a la presentación del expediente), mediante Carta N° 052-2018/CC/PRO002 la Entidad Privada Supervisora, devuelve el Expediente de reubicación de la PTAR que fue observado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda (PNSU) mediante su Informe No. 027-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3. En dicho Informe se señala que la aprobación de la reubicación de la PTAR, debe contener todas las partidas y metas no previstas en el Expediente Técnico aprobado, como es la construcción de la defensa ribereña.
12. Con fecha 20 de febrero de 2018, mediante Carta PUB161-CG-CA.CALEB-008, la Empresa Ejecutora presenta por tercera vez ante la Entidad Privada Supervisora, el Expediente de Reubicación de la PTAR incluyendo los trabajos relacionados a la construcción de una Defensa Ribereña, levantando así, las observaciones del PNSU, incluyendo todas las partidas y metas no previstas en el Expediente Técnico aprobado, como es la construcción de una defensa ribereña.
13. Con fecha 07 de marzo de 2018 (15 días calendario posteriores a la presentación del expediente), la Entidad Privada Supervisora devuelve nuevamente el expediente de reubicación presentado a MINSUR con observaciones según Carta N° 023-2018/CC/PRO002, sin otorgar plazo para su subsanación.
14. Finalmente, con fecha 29 de mayo de 2018, mediante Carta N° 020-2018-OXI-ANTAUTA1, MINSUR presenta por cuarta vez ante la Entidad Privada Supervisora el Expediente de Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y mayores trabajos del Proyecto y su deductivo vinculante.
15. Con fecha 02 de julio de 2018 mediante Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento entregó a la Entidad Privada Supervisora, el Informe N° 015-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL, el mismo que fuera presentado en copia a MINSUR en la misma fecha.



Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.

En dicho informe se recomienda aceptar la reubicación de la PTAR y solicitar a MINSUR que presente el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra.

16. Con fecha 04 de julio de 2018 mediante Carta N° 51-2018/CC/PRO002, la Entidad Privada Supervisora comunica a MINSUR, que mediante Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el PNSU acepta la solicitud de la reubicación de la PTAR y solicita a MINSUR presentar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra consecuencia de la reubicación.
17. Con fecha 16 de julio de 2018, en el Asiento N° 459 (Del Contratista) del Cuaderno de Obra, mediante anotación se deja constancia de la finalización de la causal invocada en el Asiento N° 11 (Del Contratista) de fecha 21 de julio de 2018, en virtud al contenido de la Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1., donde se informó sobre la imposibilidad de acceder a los terrenos donde se construiría la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
18. Con fecha 17 de julio de 2018, mediante Carta No. 025-2018-OXI-ANTAUTA1, MINSUR presenta ante Consorcio Caleb, la solicitud de ampliación de plazo N°04, por motivos de atrasos y demoras no atribuibles al ejecutor, toda vez que ya se contaba con la aprobación de reubicación de la PTAR a un terreno con libre disponibilidad.
19. Con fecha 2 de agosto de 2018, mediante Carta No. 655-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, se notifica la Resolución Directoral No. 064-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 la cual declara procedente y otorga la ampliación de plazo N° 04 por 55 días.

ANTECEDENTES (RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUCION DE MAYORES TRABAJOS COMO CONSECUENCIA DE LA REUBICACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR).-

1. Con fecha 16 de julio de 2018, mediante asiento N° 460 (De la Supervisión) del Cuaderno de Obra, la Entidad Privada Supervisora indica que la Entidad Pública sólo ha aprobado la reubicación de la PTAR y que en ningún momento se aprueba los planos, presupuestos o memoria descriptiva, por lo que se comunicó que la Empresa Privada deberá presentar un expediente de mayores trabajos de obra por reubicación de PTAR, reiterando que se presenten los planos de replanteo de la PTAR.
2. Con fecha 19 de julio de 2018, mediante asiento N° 462 (Del Contratista) del Cuaderno de Obra, se comunica sobre la necesidad de realizar mayores trabajos de obra, debido a que se ha autorizado ejecutar la PTAR en una ubicación distinta a la considerada en el expediente técnico aprobado. De igual forma, se deja constancia del inicio de la causal para una solicitud de ampliación de plazos, debido a la necesidad de ejecutar mayores trabajos. Finalmente se informa que para la elaboración de los estudios complementarios, diseños, memorias descriptivas y de cálculo, especificaciones técnicas, dibujos de planos, presupuestos y cronogramas, se requerirá de un plazo de 30 días.
3. Con igual fecha, 19 de Julio de 2018, mediante asiento N° 463 (De la Supervisión) del Cuaderno de Obra, se indica que de acuerdo al numeral 72.4 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, la Entidad Privada Supervisora comunicará a la Entidad Pública respecto a la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra.
4. Con fecha 26 de Julio de 2018, mediante carta No. 382-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Entidad Pública autoriza a MINSUR elaborar el expediente de mayores trabajos de obra, el mismo que corresponde por la reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales, incorporando en las



Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.



MINSUR

recomendaciones de su informe adjunto N° 021-2018/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL, que se autorice a elaborar el expediente de mayores trabajos de obra en un plazo no mayor a 30 días calendario, 24.08.18
13.09.18
luego de ser notificados por el PNSU.

5. Con fecha 13 de septiembre de 2018, mediante Carta N° 032-2018/OXI/ANTAUTA1, MINSUR presentó el correspondiente Expediente de Mayores Trabajos de Obra como consecuencia de la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto.
6. Con fecha 18 de septiembre de 2018, mediante Carta N° 084-2018/CC/PRO002, la Entidad Privada Supervisora notifica a MINSUR el Informe de Mayores Trabajos por la Reubicación de la PTAR y Deductivo Vinculante, documento que contiene las observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra presentado por MINSUR, señalándose, entre otros puntos, que MINSUR deberá incorporar los trabajos de ejecución de la Defensa Ribereña como parte de los mayores trabajos a ejecutar.
7. Con fecha 10 de octubre de 2018, mediante Carta N° 036-2018/OXI/ANTAUTA1, MINSUR cumple con presentar la subsanación de las observaciones notificadas por la Entidad Privada Supervisora.
8. Con fecha 25 de octubre de 2018, mediante Carta N° 097-2018/CC/PRO002, la Entidad Privada Supervisora notifica a MINSUR el Informe de Mayores Trabajos por la Reubicación de la PTAR y Deductivo Vinculante.

CONSULTA:

- 1) Respecto a los mayores trabajos de obra y la correspondiente ampliación de plazo:

Los mayores trabajos de obra que serían aprobados por la Entidad Pública consideran la ejecución de la PTAR y la Defensa Ribereña con su correspondiente plazo de ejecución. La PTAR comprende trabajos adicionales a los inicialmente considerados en el Expediente Técnico y el íntegro de la Defensa Ribereña constituye un trabajo adicional.

Teniendo claro que el íntegro de la partida correspondiente a la PTAR no ha podido ejecutarse por circunstancias no atribuibles a la Empresa Privada, al no haber podido acceder al terreno definido originalmente en el Expediente Técnico aprobado y que la nueva ubicación de dicho componente conlleva una modificación en las condiciones originales del Proyecto y, adicionalmente, involucra la ejecución de una defensa ribereña; se consulta si, la ampliación de plazo que corresponda en virtud de la aprobación de los mayores trabajos de obra, deberá comprender el plazo de ejecución total, tanto de la PTAR como de la Defensa Ribereña o, si es que dicha ampliación deberá comprender únicamente el plazo de ejecución de aquellos mayores trabajos no considerados inicialmente en el Expediente Técnico del Proyecto.

Es decir, en el caso de que la Entidad Pública apruebe mayores trabajos de obra que comprenden la ejecución de un componente previsto en el Expediente Técnico pero con una nueva ubicación, situación que modifica las condiciones originales del Proyecto, lo cual a su vez involucra la elaboración de nuevas memorias descriptivas, memorias de cálculos, planos y presupuesto; se consulta si la ampliación de plazo que corresponda como consecuencia de la aprobación de dichos mayores trabajos, deberá considerar el plazo integral del componente que no se ha podido ejecutar, el cual comprende el plazo de ejecución de las partidas previstas inicialmente en el Expediente Técnico del


Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.



2
m
INSUR

Proyecto y el plazo de ejecución de las nuevas partidas incorporadas necesariamente como consecuencia de la reubicación.

Adicionalmente, se consulta, si considerando lo establecido en el numeral 83.4 del artículo 83º del Reglamento¹, las ampliaciones de plazo derivadas de la aprobación de mayores trabajos de obra deberán considerar lo siguiente:

- a. Plazo transcurrido desde la fecha de anotación en el Cuaderno de Obra respecto a la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra hasta la fecha de notificación de la autorización para elaborar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra por parte de la Entidad Pública. Este evento se considera como el inicio de la causal de ampliación de plazo.
- b. Plazo transcurrido desde la fecha de notificación de la autorización para elaborar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra por parte de la Entidad Pública hasta la fecha de presentación del Expediente de Mayores Trabajos de Obra ante la Entidad Privada Supervisora.
- c. Plazo transcurrido desde la fecha de presentación del Expediente de Mayores Trabajos de Obra ante la Entidad Privada Supervisora hasta la fecha de notificación de la resolución que autoriza y aprueba los mayores trabajos de obra por parte de la Entidad Pública. Fecha en que concluye la causal que ha generado el atraso o impedimento.
- d. Plazo de quince (15) días calendario con que cuenta la Empresa Privada para presentar la solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora.
- e. Plazo que se tome la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en notificar la resolución que aprueba la ampliación de plazo.
- f. Plazo de ejecución de los mayores trabajos de obra.

2) Respecto a la posibilidad de que la Entidad Pública realice recepciones parciales del Proyecto:

El numeral 74.8 del artículo 74º del Reglamento establece que la recepción parcial de secciones terminadas del Proyecto, está permitida cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases o en el convenio.

En virtud a ello y siendo que en la actualidad todos los componentes del Proyecto se encuentran culminados con excepción de la PTAR y la Defensa Ribereña, lo cual permitiría brindar el servicio de abastecimiento de agua potable al distrito de Antaúta, se consulta si la Entidad Pública puede proceder a la recepción parcial de secciones culminadas del Proyecto en tanto se concluya con la ejecución de la PTAR y la Defensa Ribereña.

¹ Artículo 83º Numeral 83.4: "El incumplimiento o demora de parte de la Empresa Privada o el Ejecutor del Proyecto, por causa imputable a la Entidad Pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la Empresa Privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada."



2
MINSUR

De ser positiva la respuesta, se entiende que para que proceda la recepción parcial es necesario que la misma sea considerada en el Convenio de Inversión. En el presente caso, si bien no se ha contemplado esta opción en el Convenio suscrito con el MVCS, esta alternativa podría incorporarse al Convenio mediante la suscripción de una adenda, por lo que se solicita confirmar esta posibilidad.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

MINSUR S.A.


EMILIO ALFAGEME RODRÍGUEZ LARRAÍN
APODERADO

Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Carta No. 037-2018/OXI/ANTAUTA.1

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.



HOJA DE PRE - DERIVACIÓN
Hoja de Ruta N° E-175508-2018

Remitente: MINSUR S.A.

NºDoc: CARTA - 037-2018/OXI/ANTAUTA1

Asunto: CONSULTA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DECIMO NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY N° 29230

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA	GABRIEL DALY TURCKE	ANEXO POR CORRESPONDER, CARTA N° 037- 2018/OXI/ANTAUTA1 . 110 FOLIOS. NO ADJUNTA DOC. DEL PUNTO 5 DE LA LISTA DE ANEXOS.

Instrucciones:

01 ACCIÓN NECESARIA	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 CONOCIMIENTO	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
Dirección Promoción	5, 6 y 11	16/11/18	/	

Juan RSG.



000001
110

San Borja, 05 de noviembre de 2018

Carta No. 037-2018/OXI/ANTAUTA1

Señor:

GABRIEL DALY TURCKEDirector General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP)
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)Presente.-

Asunto: Consulta al amparo de lo establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y en el artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Referencia: Proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico en la Localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar – Puno", con Código SNIP N° 318006, el cual viene ejecutándose a través del mecanismo de "Obras por Impuestos", contemplado en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de que se sirva emitir opinión con relación a la interpretación y aplicación de las normas vinculadas al mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y el artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Al respecto, y con el fin de que vuestro despacho emita opinión, le informamos que durante la ejecución del Proyecto indicado en la Referencia, surgieron varias circunstancias y eventos no atribuibles a mi representada, los mismos que generaron paralizaciones y atrasos en la ejecución de la obra, originados principalmente, a la imposibilidad de la empresa Ejecutora de acceder a los terrenos inicialmente destinados a la ejecución de los diversos componentes del Proyecto, tales como la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), el reservorio de 150m3 y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Es el caso que durante la etapa de ejecución del Proyecto -y luego de diversos trámites engorrosos ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y ante la Municipalidad Distrital de Antauta- se logró obtener la autorización para la reubicación de la PTAP y del reservorio de 150m3 el 2 de Julio de 2018.

Así en nuestra calidad de empresa financiadora y luego de haber obtenido la precitada autorización, presentamos nuestra solicitud al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la finalidad de poder obtener, lo siguiente:

- a) Autorización para ejecutar mayores trabajos de obra, debido a modificaciones de las condiciones originales de ejecución del Proyecto como consecuencia de haber sido reubicada la PTAR, bajo el procedimiento establecido en el artículo 72º del Reglamento; y
- b) Autorización para la ampliación del plazo del convenio con el objetivo de ejecutar el componente Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR-; componente que se encuentra en su totalidad pendiente de ser construida, debido a circunstancias ajenas a mi representada.

Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.





000002
109

MINSUR

En dicho sentido, a continuación, exponemos los antecedentes que han generado la necesidad de realizar la presente consulta:

ANTECEDENTES (RESPECTO A LA REUBICACION DE LA PTAR Y A LA IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A LOS TERRENOS).-

1. Con fecha 16 de febrero de 2017, MINSUR, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 045-2017-VIVIENDA, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico en la Localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar –Puno", con Código SNIP N° 318006.
2. La Cláusula Cuarta del referido Convenio, estableció que el plazo correspondiente a la fase de inversión del Proyecto materia de la presente convocatoria era de 240 días calendarios, plazo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, vigente a la fecha de suscripción del Convenio.
3. Con fecha 21 de Julio de 2017, según Asiento N° 11 (Del Ejecutor) del Cuaderno de Obra, se indicó a la Entidad Privada Supervisora (Consorcio Caleb) que durante la ejecución de los trabajos de trazo y replanteo del terreno donde se ejecutaría el componente PTAR, se evidenció la imposibilidad de acceder al terreno debido a la presencia de una cerca con malla de alambre.
4. Con fecha 15 de agosto de 2017, se presenta a la Entidad Privada Supervisora una propuesta de modificación del Proyecto durante la fase de ejecución, a fin de superar la imposibilidad de acceder al terreno determinado en el Expediente Técnico aprobado.
5. Pese a que la disponibilidad de terrenos para la ejecución del Proyecto, constituye responsabilidad exclusiva de la Entidad Pública, con fecha 11 de septiembre de 2017, se suscribió el ACTA DE ACUERDOS DURANTE LA VISITA A CAMPO en la que se acordó que MINSUR S.A. se comprometía a identificar un terreno donde pueda construirse la totalidad del componente PTAR del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar los trámites correspondientes ante la Municipalidad Distrital de Antauta, otorgándose un plazo de 25 días calendario para tal efecto. Asimismo, luego de obtenida dicha autorización, nuestra Empresa Ejecutora (Consorcio Antauta) y MINSUR S.A. se comprometieron a elaborar una propuesta de reubicación de la PTAR otorgándose un plazo de 30 días calendario para la elaboración de esta propuesta.
6. Con fecha 15 de septiembre de 2017, en reunión de trabajo sostenida en las oficinas del PNSU, donde se contó con la participación de los representantes de MINSUR, del PNSU, y de la Empresa Ejecutora y de la Entidad Privada Supervisora, se estableció el compromiso de presentar una propuesta de reubicación de los componentes PTAP, PTAR y Reservorio de 150 m3, así como los cálculos hidráulicos y el sustento técnico para la modificación de los diámetros de la tubería de PVC correspondientes a las Líneas de Conducción LC-01 y LC-02.

Adicionalmente, se acordó que en la propuesta de reubicación se indicará la necesidad de construir una defensa ribereña indicando los costos aproximados y tiempos de ejecución. Finalmente se estableció en dicha reunión que, luego de obtenidas las autorizaciones de reubicación de los componentes, se solicitaría -de verse afectada la ruta crítica (cuál fue el caso)- la ampliación de plazo, así como, una solicitud para ejecutar mayores trabajos debido a la necesidad de construir una defensa ribereña.

Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del registro de Personas Jurídicas de Lima.



000003

108

7. La Empresa Ejecutora con fecha 9 de noviembre de 2017, mediante carta s/n, presenta ante el PNSU la propuesta de replanteo de los componentes. De igual forma, la empresa Ejecutora, con fecha 15 de noviembre de 2017, mediante carta s/n presenta ante la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Caleb, la misma propuesta de replanteo de los componentes, según lo acordado en el ACTA DE ACUERDOS DURANTE LA VISITA A CAMPO.
8. Con fecha 5 de diciembre de 2017, se inicia el trámite ante la Municipalidad Distrital de Antauta, para que emita informe legal y autorice la reubicación del Reservorio de 150m³, el que concluye el día 6 de febrero de 2018, luego de haberse obtenido la respectiva autorización del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para la reubicación de dicho componente.
9. Con fecha 22 de enero de 2018, mediante Carta PUB161-CG-CA.CALEB-004, la Empresa Ejecutora presenta por segunda vez y por separado ante la Entidad Privada Supervisora el expediente con la propuesta de Reubicación de la PTAR, considerando el impedimento de acceso al terreno y los acuerdos señalados en los numerales anteriores, así como, los informes legales de la Municipalidad Distrital de Antauta y de la oficina de infraestructura, autorizando la reubicación y validando la imposibilidad de acceder a los terrenos.
10. Con fecha 5 de febrero de 2018, a través de la Carta No. 013-2018/CC/PRO002, Consorcio Caleb, pone en conocimiento de MINSUR, su Informe Técnico de Reubicación de PTAR, emitiendo una opinión favorable para la reubicación del componente.
11. Con fecha 12 de febrero de 2018 (21 días calendario posteriores a la presentación del expediente), mediante Carta N° 052-2018/CC/PRO002 la Entidad Privada Supervisora, devuelve el Expediente de reubicación de la PTAR que fue observado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda (PNSU) mediante su Informe No. 027-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3. En dicho Informe se señala que la aprobación de la reubicación de la PTAR, debe contener todas las partidas y metas no previstas en el Expediente Técnico aprobado, como es la construcción de la defensa ribereña.
12. Con fecha 20 de febrero de 2018, mediante Carta PUB161-CG-CA.CALEB-008, la Empresa Ejecutora presenta por tercera vez ante la Entidad Privada Supervisora, el Expediente de Reubicación de la PTAR incluyendo los trabajos relacionados a la construcción de una Defensa Ribereña, levantando así, las observaciones del PNSU, incluyendo todas las partidas y metas no previstas en el Expediente Técnico aprobado, como es la construcción de una defensa ribereña.
13. Con fecha 07 de marzo de 2018 (15 días calendario posteriores a la presentación del expediente), la Entidad Privada Supervisora devuelve nuevamente el expediente de reubicación presentado a MINSUR con observaciones según Carta N° 023-2018/CC/PRO002, sin otorgar plazo para su subsanación.
14. Finalmente, con fecha 29 de mayo de 2018, mediante Carta N° 020-2018-OXI-ANTAUTA1, MINSUR presenta por cuarta vez ante la Entidad Privada Supervisora el Expediente de Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y mayores trabajos del Proyecto y su deductivo vinculante.
15. Con fecha 02 de julio de 2018 mediante Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento entregó a la Entidad Privada Supervisora, el Informe N° 015-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL, el mismo que fuera presentado en copia a MINSUR en la misma fecha.

Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.

10
11



000004
107

MINSUR

En dicho informe se recomienda aceptar la reubicación de la PTAR y solicitar a MINSUR que presente el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra.

16. Con fecha 04 de julio de 2018 mediante Carta N° 51-2018/CC/PRO002, la Entidad Privada Supervisora comunica a MINSUR, que mediante Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el PNSU acepta la solicitud de la reubicación de la PTAR y solicita a MINSUR presentar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra consecuencia de la reubicación.
17. Con fecha 16 de julio de 2018, en el Asiento N° 459 (Del Contratista) del Cuaderno de Obra, mediante anotación se deja constancia de la finalización de la causal invocada en el Asiento N° 11 (Del Contratista) de fecha 21 de julio de 2018, en virtud al contenido de la Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1., donde se informó sobre la imposibilidad de acceder a los terrenos donde se construiría la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
18. Con fecha 17 de julio de 2018, mediante Carta No. 025-2018-OXI-ANTAUTA1, MINSUR presenta ante Consorcio Caleb, la solicitud de ampliación de plazo N°04, por motivos de atrasos y demoras no atribuibles al ejecutor, toda vez que ya se contaba con la aprobación de reubicación de la PTAR a un terreno con libre disponibilidad.
19. Con fecha 2 de agosto de 2018, mediante Carta No. 655-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, se notifica la Resolución Directoral No. 064-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 la cual declara procedente y otorga la ampliación de plazo N° 04 por 55 días.

ANTECEDENTES (RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUCION DE MAYORES TRABAJOS COMO CONSECUENCIA DE LA REUBICACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR).-

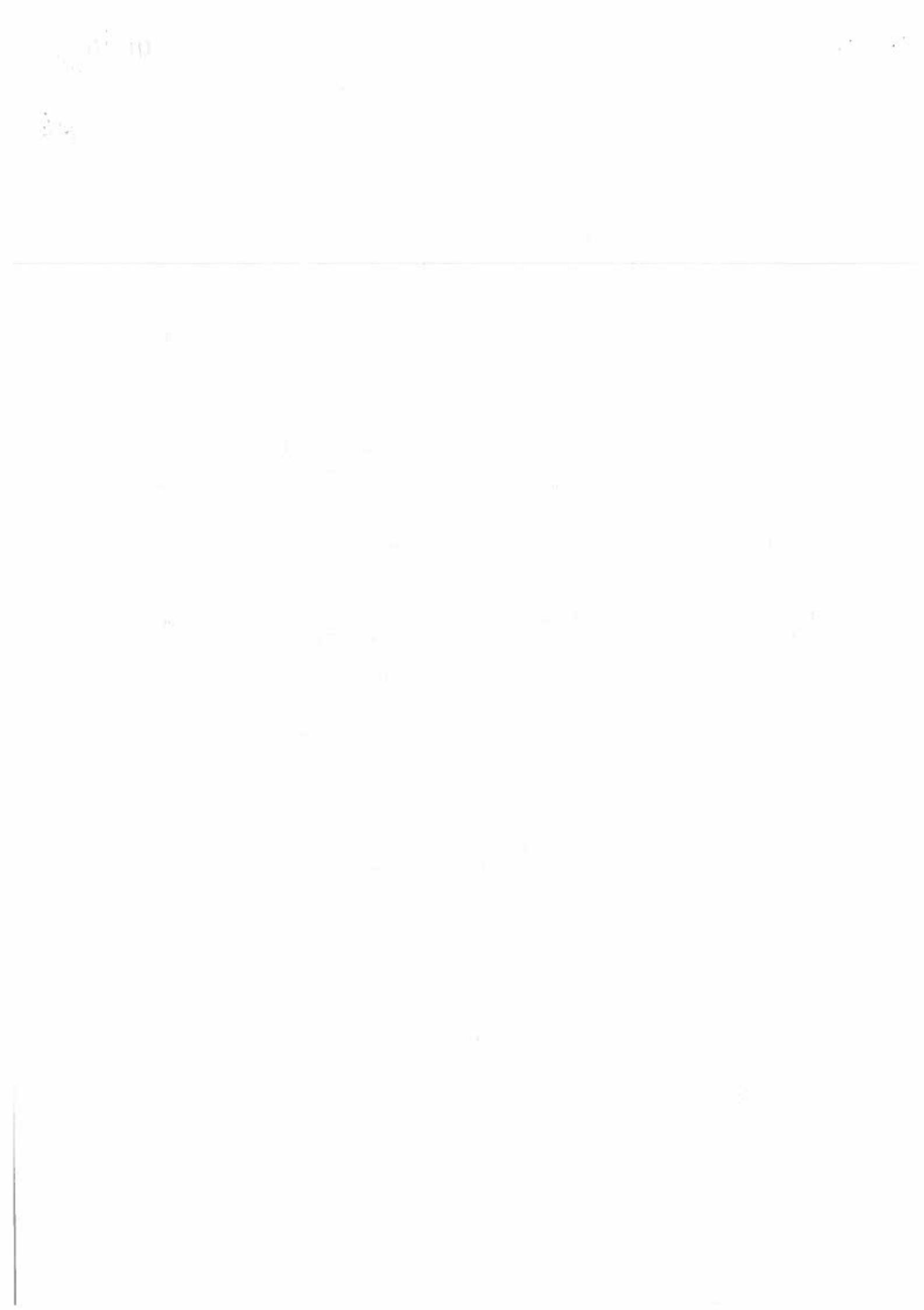
1. Con fecha 16 de julio de 2018, mediante asiento N° 460 (De la Supervisión) del Cuaderno de Obra, la Entidad Privada Supervisora indica que la Entidad Pública sólo ha aprobado la reubicación de la PTAR y que en ningún momento se aprueba los planos, presupuestos o memoria descriptiva, por lo que se comunicó que la Empresa Privada deberá presentar un expediente de mayores trabajos de obra por reubicación de PTAR, reiterando que se presenten los planos de replanteo de la PTAR.
2. Con fecha 19 de julio de 2018, mediante asiento N° 462 (Del Contratista) del Cuaderno de Obra, se comunica sobre la necesidad de realizar mayores trabajos de obra, debido a que se ha autorizado ejecutar la PTAR en una ubicación distinta a la considerada en el expediente técnico aprobado. De igual forma, se deja constancia del inicio de la causal para una solicitud de ampliación de plazos, debido a la necesidad de ejecutar mayores trabajos. Finalmente se informa que para la elaboración de los estudios complementarios, diseños, memorias descriptivas y de cálculo, especificaciones técnicas, dibujos de planos, presupuestos y cronogramas, se requerirá de un plazo de 30 días.
3. Con igual fecha, 19 de Julio de 2018, mediante asiento N° 463 (De la Supervisión) del Cuaderno de Obra, se indica que de acuerdo al numeral 72.4 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, la Entidad Privada Supervisora comunicará a la Entidad Pública respecto a la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra.
4. Con fecha 26 de Julio de 2018, mediante carta No. 382-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Entidad Pública autoriza a MINSUR elaborar el expediente de mayores trabajos de obra, el mismo que corresponde por la reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales, incorporando en las


Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
N°149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.



000005
106

recomendaciones de su informe adjunto N° 021-2018/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL, que se autorice a elaborar el expediente de mayores trabajos de obra en un plazo no mayor a 30 días calendario, luego de ser notificados por el PNSU.

5. Con fecha 13 de septiembre de 2018, mediante Carta N° 032-2018/OXI/ANTAUTA1, MINSUR presentó el correspondiente Expediente de Mayores Trabajos de Obra como consecuencia de la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto.
6. Con fecha 18 de septiembre de 2018, mediante Carta N° 084-2018/CC/PRO002, la Entidad Privada Supervisora notifica a MINSUR el Informe de Mayores Trabajos por la Reubicación de la PTAR y Deductivo Vinculante, documento que contiene las observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra presentado por MINSUR, señalándose, entre otros puntos, que MINSUR deberá incorporar los trabajos de ejecución de la Defensa Ribereña como parte de los mayores trabajos a ejecutar.
7. Con fecha 10 de octubre de 2018, mediante Carta N° 036-2018/OXI/ANTAUTA1, MINSUR cumple con presentar la subsanación de las observaciones notificadas por la Entidad Privada Supervisora.
8. Con fecha 25 de octubre de 2018, mediante Carta N° 097-2018/CC/PRO002, la Entidad Privada Supervisora notifica a MINSUR el Informe de Mayores Trabajos por la Reubicación de la PTAR y Deductivo Vinculante.

CONSULTA:

- 1) Respecto a los mayores trabajos de obra y la correspondiente ampliación de plazo:

Los mayores trabajos de obra que serían aprobados por la Entidad Pública consideran la ejecución de la PTAR y la Defensa Ribereña con su correspondiente plazo de ejecución. La PTAR comprende trabajos adicionales a los inicialmente considerados en el Expediente Técnico y el íntegro de la Defensa Ribereña constituye un trabajo adicional.

Teniendo claro que el íntegro de la partida correspondiente a la PTAR no ha podido ejecutarse por circunstancias no atribuibles a la Empresa Privada, al no haber podido acceder al terreno definido originalmente en el Expediente Técnico aprobado y que la nueva ubicación de dicho componente conlleva una modificación en las condiciones originales del Proyecto y, adicionalmente, involucra la ejecución de una defensa ribereña; se consulta si, la ampliación de plazo que corresponda en virtud de la aprobación de los mayores trabajos de obra, deberá comprender el plazo de ejecución total, tanto de la PTAR como de la Defensa Ribereña o, si es que dicha ampliación deberá comprender únicamente el plazo de ejecución de aquellos mayores trabajos no considerados inicialmente en el Expediente Técnico del Proyecto.

Es decir, en el caso de que la Entidad Pública apruebe mayores trabajos de obra que comprenden la ejecución de un componente previsto en el Expediente Técnico pero con una nueva ubicación, situación que modifica las condiciones originales del Proyecto, lo cual a su vez involucra la elaboración de nuevas memorias descriptivas, memorias de cálculos, planos y presupuesto; se consulta si la ampliación de plazo que corresponda como consecuencia de la aprobación de dichos mayores trabajos, deberá considerar el plazo integral del componente que no se ha podido ejecutar, el cual comprende el plazo de ejecución de las partidas previstas inicialmente en el Expediente Técnico del


Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.comInscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.



000006

105

Proyecto y el plazo de ejecución de las nuevas partidas incorporadas necesariamente como consecuencia de la reubicación.

Adicionalmente, se consulta, si considerando lo establecido en el numeral 83.4 del artículo 83° del Reglamento¹, las ampliaciones de plazo derivadas de la aprobación de mayores trabajos de obra deberán considerar lo siguiente:

- a. Plazo transcurrido desde la fecha de anotación en el Cuaderno de Obra respecto a la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra hasta la fecha de notificación de la autorización para elaborar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra por parte de la Entidad Pública. Este evento se considera como el inicio de la causal de ampliación de plazo.
- b. Plazo transcurrido desde la fecha de notificación de la autorización para elaborar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra por parte de la Entidad Pública hasta la fecha de presentación del Expediente de Mayores Trabajos de Obra ante la Entidad Privada Supervisora.
- c. Plazo transcurrido desde la fecha de presentación del Expediente de Mayores Trabajos de Obra ante la Entidad Privada Supervisora hasta la fecha de notificación de la resolución que autoriza y aprueba los mayores trabajos de obra por parte de la Entidad Pública. Fecha en que concluye la causal que ha generado el atraso o impedimento.
- d. Plazo de quince (15) días calendario con que cuenta la Empresa Privada para presentar la solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora.
- e. Plazo que se tome la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en notificar la resolución que aprueba la ampliación de plazo.
- f. Plazo de ejecución de los mayores trabajos de obra.

2) Respecto a la posibilidad de que la Entidad Pública realice recepciones parciales del Proyecto:

El numeral 74.8 del artículo 74° del Reglamento establece que la recepción parcial de secciones terminadas del Proyecto, está permitida cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases o en el convenio.

En virtud a ello y siendo que en la actualidad todos los componentes del Proyecto se encuentran culminados con excepción de la PTAR y la Defensa Ribereña, lo cual permitiría brindar el servicio de abastecimiento de agua potable al distrito de Antauta, se consulta si la Entidad Pública puede proceder a la recepción parcial de secciones culminadas del Proyecto en tanto se concluya con la ejecución de la PTAR y la Defensa Ribereña.

¹ Artículo 83° Numeral 83.4: "El incumplimiento o demora de parte de la Empresa Privada o el Ejecutor del Proyecto, por causa imputable a la Entidad Pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la Empresa Privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada."



000007
104

MINSUR

De ser positiva la respuesta, se entiende que para que proceda la recepción parcial es necesario que la misma sea considerada en el Convenio de Inversión. En el presente caso, si bien no se ha contemplado esta opción en el Convenio suscrito con el MVCS, esta alternativa podría incorporarse al Convenio mediante la suscripción de una adenda, por lo que se solicita confirmar esta posibilidad.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

MINSUR S.A.


EMILIO ALFAGEME RODRÍGUEZ LARRAÍN
APODERADO

Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.



MINSUR

000008

103

Listado de Anexos de la Carta N° 037-2018-OXI-ANTAUTA.1

1. Convenio de Inversión Pública Nacional N° 045-2017-VIVIENDA.
2. Asiento N° 11 (Del Ejecutor) del Cuaderno de Obra.
3. ACTA DE ACUERDOS DURANTE LA VISITA A CAMPO.
4. Carta s/n de fecha 09 de noviembre de 2017.
5. Carta s/n de fecha 15 de noviembre de 2017. *
6. Carta PUB161-CG-CA.CALEB-004 de fecha 22 de enero de 2018.
7. Carta No. 013-2018/CC/PRO002 de fecha 05 de febrero de 2018.
8. Carta N° 052-2018/CC/PRO002 de fecha 12 de febrero de 2018
9. Carta PUB161-CG-CA.CALEB-008 de fecha 20 de febrero de 2018.
10. Carta N° 023-2018/CC/PRO002 de fecha 07 de marzo de 2018.
11. Carta N° 020-2018-OXI-ANTAUTA1 de fecha 29 de mayo de 2018
12. Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1
13. Informe N° 015-2018/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL
14. Carta N° 51-2018/CC/PRO002
15. Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1
16. Asiento N° 459 (Del Contratista) del Cuaderno de Obra.
17. Carta No. 025-2018-OXI-ANTAUTA1.
18. Carta No. 655-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3
19. Resolución Directoral No. 064-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0
20. Asiento N° 460 (De la Supervisión) del Cuaderno de Obra.
21. Asiento N° 462 (Del Contratista) del Cuaderno de Obra
22. Asiento N° 463 (De la Supervisión) del Cuaderno de Obra
23. Carta No. 382-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.
24. Carta N° 032-2018/OXI/ANTAUTA1.
25. Carta N° 084-2018/CC/PRO002.
26. Carta N° 036-2018/OXI/ANTAUTA1.
27. Carta N° 097-2018/CC/PRO002.

102

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y MINSUR S.A.

CONVENIO N° 145 -2017-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar – Puno", con Código SNIP N° 318006, que celebra de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, representado por el señor EDMER TRUJILLO MORI, designado mediante Resolución Suprema N° 171-2016-PCM, identificado con DNI N° 09710986; y de otra parte MINSUR S.A., en adelante LA EMPRESA PRIVADA, con RUC N° 20100136741, con domicilio legal en Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149, Of. 501 – A, San Borja, inscrita en la Ficha N° 01141929 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, GONZALO QUIJANDRIA FERNANDEZ, con DNI N° 09390316, según poder inscrito en la Ficha N° 01141929, Asiento N° C00038, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima y por su Representante Legal, EMILIO EDUARDO ALFAGEME RODRIGUEZ LARRAIN, con DNI N° 07808021, según poder inscrito en la Ficha N° 01141929, Asiento N° C00024, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe Técnico N° 005-2015MDA/OPI de fecha 21 de mayo de 2015, la Oficina de Programación de Inversiones declaró la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio se saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno", con Código SNIP 318006.
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial N° 196-2016-VIVIENDA publicada el 28 de julio de 2016, LA ENTIDAD PUBLICA priorizó el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio se saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006, para su financiamiento y ejecución en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-EF.
- 1.3 Mediante Oficio N° 1078-2016-EF/50.06 de fecha 13 de setiembre de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal con la que cuenta LA ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006, precisando que mediante el Informe N° 394-2016/VIVIENDA/OGPP/OP se señala el compromiso por la priorización de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional en el año fiscal 2017, por el monto de S/ 8 451,785.00, así como considerar en la programación presupuestaria del Presupuesto Institucional del año fiscal 2018, el monto de S/ 2 817,262.00 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de conformidad a lo señalado por el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión



pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en adelante el Reglamento.

- 1.4 Mediante Informe Previo N° 00080-2016-CG/PREV del fecha 7 de diciembre de 2016, la Contraloría General de la República, emitió pronunciamiento al respecto al Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar – Puno", conforme a la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.
- 1.5 Mediante Acta N° 06-2017/CE de fecha 20 de enero de 2017, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA CONVOCATORIA para el financiamiento y ejecución de la obra, a MINSUR S.A., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA, financie y ejecute el Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA CONVOCATORIA, la Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio.



Las partes convienen en que la Ejecutora del Proyecto será la empresa CONSORCIO ANTAUTA integrado por las empresas CONSTRUCTORA KATARINDO S.A.C., con RUC 20521046024 y CONSTRUCTORA POSEIDON S.A.C., con RUC 20549953183, conforme se indica en la Escritura Pública que formaliza el Contrato de Consorcio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

El Proyecto fue priorizado a propuesta de LA ENTIDAD PÚBLICA y cuenta con expediente técnico o estudio definitivo.

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de la ejecución del Proyecto con el que se adjudicó la buena pro, el cual asciende a la suma de S/ 11 081,134.89 (ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES), la cual incluye los costos de supervisión y todos los impuestos de ley correspondientes.



La EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación.

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporan al costo total de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento. Para tal efecto, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la opinión de disponibilidad presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad al numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA FASE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

El plazo correspondiente a la fase de inversión del proyecto materia de la presente convocatoria, es de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente convenio está conformado por el estudio de preinversión del PIP viable; las Bases Integradas; las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro; el acta de otorgamiento de la Buena Pro; los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes; el expediente técnico o estudio definitivo; y el Oficio N° 1078-2016-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público sobre la Disponibilidad Presupuestal, señalado en el numeral 1.2 del cláusula primera; los cuales son anexos del presente Convenio.

De no contarse con el documento de Disponibilidad Presupuestal señalado anteriormente, el presente Convenio no surtirá efecto legal alguno.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

La EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio las respectivas cartas fianzas solidarias, irrevocables, incondicionales, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por los siguientes conceptos, importes y vigencias:

- Garantía de fiel cumplimiento: S/ 425.283.38 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800391975-54 del Banco BBVA Continental, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo total de la inversión (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto). La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto pendiente hasta la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto.
- Garantía de fiel cumplimiento: S/ 17.111.46 (DIECISIETE MIL CIENTO ONCE CON 46/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800391983-58 del Banco BBVA Continental, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo total de contratación de la entidad privada supervisora del



proyecto. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto pendiente hasta la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. La renovación de la garantía de fiel cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto será por un monto que represente el 1% del costo total de inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá solicitar su ejecución de conformidad a la cláusula octava del presente Convenio.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes luego de transcurrido el año adicional de la conformidad de recepción del Proyecto por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el costo total de inversión, establecido en el Convenio inicial, LA EMPRESA PRIVADA está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en la misma proporción, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles de aprobado el expediente que sustente los mayores trabajos de obra, de conformidad numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. La presentación de la nueva carta fianza es requisito indispensable para la firma de la adenda respectiva.

Asimismo, cuando se acuerde la reducción de prestaciones, LA EMPRESA PRIVADA podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SETIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de la EMPRESA PRIVADA de las obligaciones del Convenio o si LA EMPRESA PRIVADA no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De conformidad con el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento, se entregarán los CIPGN, trimestralmente, por avances en la ejecución del PIP. Por tanto, se permitirá la recepción parcial de los avances del PIP, debiéndose aplicar el procedimiento establecido para las emisiones de la conformidad de la calidad y de la conformidad de recepción de PIP. Al respecto los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPGN se emitirá a los tres (03) meses de iniciada la ejecución del PIP y corresponderá al avance de ejecución del PIP en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de la calidad emitido por la Entidad Privada

Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la ENTIDAD PÚBLICA.

Asimismo, en el primer CIPGN, se reconocerán los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, y, de ser el caso, de los costos resultantes de la aplicación del Documento de Trabajo. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de la elaboración del expediente técnico, ni de aquellos relacionados a la aplicación del Documento de Trabajo.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (03) meses (trimestral) por el avance de ejecución del PIP en dicho periodo, de acuerdo a (i) la conformidad de calidad emitida por la Entidad Privada Supervisora y (ii) la conformidad de recepción emitida por la ENTIDAD PÚBLICA, ambos sobre el avance de ejecución. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de PIP, se reconocerá los costos de supervisión que la Empresa Privada haya pagado a la Entidad Privada Supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública.
- La culminación del PIP merece la emisión de un CIPGN, previa conformidad de la calidad del PIP emitida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción del PIP emitida por el MVCS y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública. Podría emitirse un último CIPGN luego de la liquidación del PIP si hubiera saldos a favor de la EMPRESA PRIVADA.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, la EMPRESA PRIVADA se compromete a exigir a la Empresa Ejecutora del PIP que presente efectivamente los informes de avance, que incluye las valorizaciones, de acuerdo a lo requerido por la Entidad Privada Supervisora. Ésta procesará y presentará los informes correspondientes ante la ENTIDAD PÚBLICA.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del PIP, la ENTIDAD PÚBLICA deberá contar con la siguiente documentación:

- a. Conformidad de Calidad del avance del PIP, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del PIP, otorgada por la ENTIDAD PÚBLICA.
- b. Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA.

El funcionario de la ENTIDAD PÚBLICA encargado de emitir la conformidad de recepción del PIP es el mismo que debe emitir la conformidad de recepción de los avances de ejecución del PIP."

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del Proyecto será otorgada por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción del Proyecto será dada por LA ENTIDAD PÚBLICA, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 32 del



Reglamento, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por LA ENTIDAD PÚBLICA, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, en los términos de referencia, en las Bases Integradas y en la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de LA EMPRESA PRIVADA.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada una de las etapas del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y en las Bases Integradas del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264, y el Reglamento. Una copia de ambos documentos deberá ser entregada a LA EMPRESA PRIVADA.

LA ENTIDAD PÚBLICA deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del Proyecto o de cada una de las etapas del mismo ejecutadas por la EMPRESA PRIVADA de acuerdo a las Bases Integradas y a los términos del presente Convenio. Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPGN.

Las conformidades de recepción y de calidad, deberán ser otorgadas en los plazos indicados en el artículo 32 del Reglamento o de la etapa del Proyecto cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, la ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

- Jefe de la Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, responsable de la conformidad de recepción del Proyecto.
- Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases Integradas que forman parte del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, el Reglamento, y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de la obra, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas, el expediente técnico o estudio definitivo, y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de la **EMPRESA PRIVADA** por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos es de cinco (05) años, de conformidad al artículo 1784 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

La EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Integradas que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio en las fechas establecidas en el mismo.

La penalidad se genera automáticamente por cada dia calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo total de inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.04 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, expediente técnico o estudio definitivo, y ejecución del Proyecto; F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para expediente técnico o estudio definitivo: F = 0.25;
 - Para ejecución del Proyecto: F = 0.15.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudio definitivo, ejecución del proyecto.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la fase de inversión del Proyecto, sin perjuicio de que la ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujetará a lo dispuesto por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya, su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de LA ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a LA EMPRESA PRIVADA que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos de construcción respectivos hasta recuperar el tiempo de demora causada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, o de su contratista ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando LA EMPRESA PRIVADA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del Proyecto.
- c) Cuando LA EMPRESA PRIVADA suspenda o abandone injustificadamente los trabajos, por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

16.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, LA EMPRESA PRIVADA no subsane el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución del Proyecto, que la EMPRESA PRIVADA hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

16.3 LA EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:



GB

- a) En el supuesto previsto en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a LA ENTIDAD PÚBLICA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del incremento en el monto.
- b) En caso LA ENTIDAD PÚBLICA no haya cumplido con la entrega del terreno o que no se haya contratado a la Entidad Privada Supervisora a más tardar tres (3) meses luego de la suscripción del Convenio. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a LA ENTIDAD PÚBLICA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde el término del plazo indicado.

16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO



En lo no previsto en este convenio; en el artículo 17 de la Ley N° 30264 en la Ley N° 29230, en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 409 2015 – EF, y sus normas modificatorias, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en su defecto, del Código Civil vigente, cuando corresponda, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y la Ley N° 29230.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes, referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo entre las partes, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso que la controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO



Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Convenio:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima.

- **DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA:** Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149, Of. 501 – A, San Borja, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los **16** días del mes de febrero de 2017.

Dentro de los diez (10) días de suscrito el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de éste a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 20.3 artículo 20 del Reglamento.




EDMER TRUJILLO MORI
Ministro
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento




GONZALO QUIJANDRIA FERNANDEZ
Director de Asuntos Corporativos
Representante de MINSUR S.A.




EMILIO EDUARDO ALFAGEME
RODRIGUEZ LARRAIN
Gerente Corporativo Legal
Representante de MINSUR S.A.



000013

97

Fecha:

Modificación:

Obra: *Mejoramiento y Ampliación del basurero de Jatata - Volga - Puno*Proyecto: *Proyecto de la Localidad de Jatata - Volga - Puno*

Programa:

Entidad Ejecutora: *Consortio Antavita**Asiento N° 12 de trabajo**En la Fecha se ejecutan las siguientes actividades**1.- Trazo y copado de las lagunas de tratamiento PTAR**2.- Se continua con la excavación de la cimentación de la canapé de distribución de caudales y filtros lentes**Habilitación de Fierro para las estructuras de filtro lento*

DEPINTICA A LA SUPERVISIÓN que efectuando el trazo y replanteo del PTAR, NO SE NOS PERMITE INGRESAR A TERREROS donde será el ampliamento de la laguna de tratamiento primaria (se encuentra cercado), se coordino con el comité de agua sobre este incidente y nos indican que el terreno que cuenta con libre disponibilidad y con la documentación en regla, es la que corresponde desde las lagunas de tratamiento existentes hasta aguas abajo del río, con la longitud en demasia para constatar las tres lagunas de tratamiento, se esta elaborando los planos en planta y en perfil, y se le esta dando fondo en el más breve plazo para su evaluación.



Eduardo José Valdivia Zúñiga
INGENIERO CIVIL
Reg. Del Colegio de Ingenieros 17-47652

ASIENTO N° 12 DEL SUPERVISOR

21.07.17

Se constató lo trazo de trazo y replanteos en el PTAR, así como la ejecución de excavación masiva en el PTAP. Esta Supervisión constató que la excavación del PTAR que muestra los planos, se ejecutó sin cercado con maquinaria pesada; comprendiendo que impuso el mismo, por lo que no se pudo ejecutar el trazo y replanteos del mismo. Al respecto el Comité de Saneamiento de Antavita, indicó a esta supervisión que dichos terrenos son privados.

ING. INSPECTOR



Eduardo José Valdivia Zúñiga
INGENIERO CIVIL
Reg. Del Colegio de Ingenieros 17-47652

ING. RESIDENTE

→ Sigue
MF

MAURICIO SANGRADEA INGA
JEFE DE SUPERVISIÓN
CONSORCIO CALES

ACTA DE ACUERDOS DURANTE LA VISITA A CAMPO

Ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno"

Reunidos en la localidad de Antauta a las 17 horas del 11 de setiembre del 2017, el Residente de Obra del Consorcio Antauta en calidad de ejecutor de obra, el representante del Consorcio Caleb en calidad de supervisor de obra, MINSUR y el Coordinador del Proyecto del PNSU, se verifico la problemática respecto a la reubicación de los trabajos correspondientes a la PTAR.

ANTECEDENTES

El día 21 de Julio, durante la ejecución de los trabajos de trazo y replanteo en la zona proyectada para la construcción de la PTAR (Planta de tratamiento de aguas residuales), se imposibilita el acceso al lugar donde se construiría la laguna de tratamiento primaria, por encontrarse cercado con malla de alambre, siendo constatado por la empresa privada supervisora al día siguiente.

En coordinación con la supervisión pública, se realizaron las gestiones para determinar una nueva ubicación, unos 100 metros al sur de su posición original en los planos, aguas abajo del río Antauta.

EL 9 de Agosto, se verifica la construcción de viviendas domiciliarias cercanas a la ubicación descrita en el párrafo anterior, de tal forma que para cumplir con lo indicado en el RNE, se propone trasladar la ubicación de la PTAR 157 metros más adelante, con respecto a su ubicación actual.

Ese mismo día, la supervisión pública, Consorcio Caleb indica al contratista que debe presentar su expediente con los cambios planteados y la justificación con mayor detalle, para lo cual se debe realizar estudios de suelo, cálculos y funcionamiento hidráulico, interconexión y relación con otras obras existentes, con aprobación del proyectista.

A la fecha, no habiendo logrado el Consorcio Antauta la identificación de la nueva ubicación por parte del Proyectista, resulta necesario tomar acuerdos respecto de la nueva ubicación de la PTAR, que según convenio es obligación de la Municipalidad de Antauta, los que se dan en los siguientes términos:

ACUERDOS

SOBRE EL TRASLADO DE LA PTAR



 La empresa MINSUR, se comprometen a identificar un terreno donde pueda ser emplazada la totalidad de la Planta de tratamiento. Luego de esto se compromete a realizar los respectivos trámites ante la Municipalidad de Antauta, para que disponga de un terreno debidamente saneado y autorice su construcción en la nueva ubicación. Se otorga un plazo de 25 días calendario para realizar este trámite.

Luego de obtenida la autorización, la empresa ejecutora Consorcio Antauta y MINSUR, se comprometen a elaborar una propuesta de reubicación del componente de la PTAR, justificando los motivos por los cuales no se pueden construir en las ubicaciones proyectadas en el E.T. Se otorga un plazo de 30 días calendario para la elaboración de esta propuesta de replanteo.

SOBRE LA ENTREGA DE LOS PLANOS

La empresa ejecutora Consorcio Antauta y MINSUR se compromete a hacer la entrega de los planos requeridos a la brevedad posible

Ing. Wilson H. Quispe Zavaleta
Residente de Obra
Consorcio Antauta

Ing. Wilson H. Quispe Zavaleta
Residente de Obra
CIP N° 45958

Sr. Gonzalo Quijandria Fernandez
Representante MINSUR

Sra. Katerine Olivar Reyes
Representante Legal
Consorcio Caleb

KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

Ing. Roberto Leon Lapa
Coordinador – Unidad de
Proyectos - PNSU



000015

MINSUR

95

Lima, 07 de noviembre de 2017

Cargo

Señor:

ING. MANUEL HUGO ISIQUI BARRERA

DIRECTOR EJECUTIVO - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Av. Paseo de la República 3361, San Isidro

Presente.-

- ASUNTO:** Propuesta de Replanteo de los componentes técnicos del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno" Código SNIP 318006
- REFERENCIA:**
- a) Carta N° 167-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1
 - b) Ley N° 29230, Ley de Obras por impuestos, y su Reglamento

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno" Código SNIP 318006, el cual se nos adjudicó mediante Acta de Buena Pro N° 06-2017/CE, correspondiente al Proceso de Selección PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OxI PRIMERA CONVOCATORIA como la Empresa Privada Financiadora y Ejecutora del precitado proyecto, motivando la suscripción del Convenio N° 045-2017-VIVIENDA del 16 de febrero del presente año, donde se estableció como empresa responsable de la ejecución, al Consorcio Antauta.

Como es de su conocimiento han habido demoras en el avance de la obra, debido al cambio de ubicación de algunos componentes técnicos del proyecto, esto su vez, debido a temas que escapan el ámbito técnico y que están relacionados a la realidad social y de derechos de propiedad de la zona (y del Perú).

Es importante mencionar que, como empresa financiadora nuestro principal objetivo, es la correcta ejecución del proyecto, agregando valor, mediante la implementación de mejoras que contribuyan con la sostenibilidad del mismo en el futuro, sin que esto, se traduzca en mayores costos para vuestra representada.

En ese sentido, la presente tiene como objetivo presentar los hechos sucedidos y las soluciones legales, sociales y técnicas brindadas con la finalidad que a la brevedad posible podamos retomar los frentes demorados para lograr el objetivo, nuestro, de ustedes y de la población que es; culminar el proyecto de la mejor forma y dentro del plazo.

Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
N°149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inventaria P.E.N. 01141924-04
Copia de Firma digitalizada en Email

En primer lugar debemos referirnos al tema de acceso a las tierras. Es importante mencionar, que de acuerdo a la revisión de los antecedentes previo al inicio de ejecución de obra, donde fue necesario contar con la libre disponibilidad de los terrenos sobre los cuales se desarrollaría la infraestructura del proyecto, se llevaron a cabo los siguientes actos:

- El 05 de octubre del 2016 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Distrital de Antaura mediante Informe N° 366-2016-MDA –GIDL/COM, confirmó la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto.
- El 25 de octubre del mismo año, la Oficina General de Asesoría Jurídica de vuestra representada, con Informe N° 827-2016-VIVIENDA/OGAJ, opinó favorablemente respecto a la libre disponibilidad del terreno donde se realizaría el mencionado proyecto.
- Con fecha 06 de diciembre del 2016 la Contraloría General de la República emitió el Informe Previo N° 00080-2016-CG/PREV, que permite el inicio del proceso de selección correspondiente a la empresa financiadora, así como el proceso de selección de la empresa privada supervisora.
- Con fecha 10 de julio del 2017 se llevó a cabo la entrega de terreno, previo al inicio de la ejecución de obra.

Como consecuencia de la entrega de terrenos, se dió inicio al plazo de ejecución de obra el día 11 de julio del 2017, generando varias obligaciones respecto al cumplimiento en plazos, al avance de obra y a la ejecución en sí.

Como se puede observar de la línea de tiempo detallada anteriormente, el plazo entre el aseguramiento del acceso a los terrenos y el inicio efectivo de obra fue muy extenso. Como es conocido, durante la ejecución de proyectos de saneamiento de gran envergadura, se hacen presentes en el lugar de ejecución, diversos actores externos a la entidad pública y a la privada; actores y grupos de interés conformados por el grueso de la población beneficiaria y/o usuaria de dichos proyectos; así como por los propietarios y/o poseedores de los terrenos sobre los cuales, el proyecto se está desarrollando. Adicionalmente y debido a la situación de los derechos de propiedad de nuestro país y sobre todo de la sierra del Perú estos actores pueden generar cambios en los escenarios muy rápidamente.

Es así, que durante la etapa de ejecución, como entidad privada, nos hemos enfrentado a situaciones delicadas, al momento en que varios poseedores no reconocen sus compromisos previos respecto a la disponibilidad de los terrenos, disponibilidad asegurada en los documentos mencionados en los párrafos previos.

Debido a estas situaciones nuestros equipos social en campo y técnico del ejecutor tomaron las medidas que consideraron pertinentes con la finalidad de no perjudicar el proyecto. Estas medidas implicaban

Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
N°149 Of.501 San Borja, Lima Peru

telf. [511] 215 8330

www.minsur.com

Ingeniería PE N° 01141929-61
registro de Firma en la Oficina de Lima

re negociar con algunos "nuevos posecionarios" de los mismos terrenos ya que en algunos casos ahora lidiábamos con herederos Hubo caso de fallecimientos y con propietarios nuevos de terrenos vecinos que tenían voluntad de apoyar el proyecto a diferencia de los anteriores. Estos cambios y acciones fueron hechas buscando el mínimo impacto en tiempo y costos al proyecto.

En ese sentido, se realizó trabajo de campo y labores de negociación, a fin de obtener las actas que confirmen la libre disponibilidad de terrenos, lo cual permitirá continuar con la ejecución del proyecto. Para la obtención de dichas actas hemos contado con el apoyo de APROGES, la Municipalidad Distrital de Antaura y varios pobladores de la zona.

Sin embargo de lo actuado y a pesar de intentar mantener las ubicaciones de los componentes técnicos del proyecto, indicadas en el expediente técnico, no se logró los resultados que nos permitan continuar con la ejecución del mismo, requiriendo incorporar modificaciones en la ubicación de dichos componentes, a fin de que el proyecto se mantenga viable.

Si bien es cierto, algunos temas administrativos y la elaboración de una propuesta técnica de solución ante estos temas sociales, ha demorado más de lo que hubiéramos deseado todas las partes, pensamos que la documentación adjunta, brinda las soluciones técnicas adecuadas, basadas en los acuerdos sociales, que nos permitirán reanudar la ejecución al 100% del proyecto.

Por lo antes expuesto y teniendo en consideración los antecedentes sociales y legales expuestos, solicitamos a ustedes tengan a bien aprobar siguientes cambios:

- Reducir el diámetro de la tubería de la línea de conducción No. 1 (LC-01) de 160mm a 110mm, para aumentar la velocidad de flujo a 1,05 m/s y cumplir con normativa del RNE. Esta reducción no cambia monto del presupuesto del componente.
- Reducir el diámetro de la tubería de la línea de conducción No. 2 (LC-02) de 200mm a 160mm, para aumentar la velocidad de flujo a 0,6 m/s y cumplir con normativa del RNE. Esta modificación genera un deductivo de S/. 22.432,10 soles.
- Desplazar 37 mts la ubicación del reservorio proyectado de 150m³ de capacidad, hasta su nueva ubicación en un terreno que cuenta con libre disponibilidad. Esta reubicación genera un adicional de S/. 679,04 soles.
- Desplazar 179,52 mts la ubicación de la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), hasta su nueva ubicación en un terreno que cuenta con libre disponibilidad. Este desplazamiento no cambia monto del presupuesto del componente.
- Incrementar la longitud de la tubería de desagüe en 49 mts y construir un buzón adicional. Este trabajo adicional, genera un costo de S/. 7.570,45 soles.
- Construir una defensa ribereña con muros de gaviones junto a la planta de tratamiento de aguas residuales debido a su reubicación. Este trabajo adicional, genera un costo de S/. 303.448,63 soles

Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Peru

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Ingeniería P.E. N° 000017
registro de P.E. en la Jurisdicción de Lima.

- Otorgar un plazo de ejecución adicional de 60 días, para la implementación de estas modificaciones y trabajos adicionales.

Como sustento de lo anteriormente señalado y del petitorio de la presente carta cumplimos con adjuntar:

1. Carta de Aproges
2. Propuesta de replanteo
3. Sustento técnico que consta de los adjuntos indicados en el Anexo No. 1
4. 10 Actas de disponibilidad de terreno de acuerdo a la reubicación
5. Plano actualizado de reubicación de componentes

Finalmente, apelamos al mutuo interés por el éxito en la ejecución de este proyecto, ante lo cual requerimos de su autorización respecto a nuestra propuesta de reubicación, autorización expresa que se encuentra estipulada en el artículo 60º del Reglamento de la Ley N° 29230.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente,

Atentamente,

GONZALO QUIJANDRIA FERNANDEZ
Director de Asuntos Corporativos

C.C.: ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, CONSORCIO CALEB

Ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

www.minsur.com

Inscrito en el P.E.N. N° 0147929, al
registro de empresas jurídicas de Lima.

ANEXO No. 01 TOMO I

1.- ACCESO A LA CAPTACION PLANOS

AP-01 (1/1)	ACCESO PROYECTADO
AP-01 (2/1)	ACCESO PROYECTADO
AP-01 (3/1)	ACCESO PROYECTADO
AP-01 (4/1)	ACCESO PROYECTADO
AP-01 (5/1)	ACCESO PROYECTADO
AP-01 (6/1)	ACCESO PROYECTADO
AP-01 (7/1)	ACCESO PROYECTADO
AP-01 (8/1)	ACCESO PROYECTADO
AP-01 (9/1)	ACCESO PROYECTADO

2.- CAPTACION PLANOS

DGC-01 (1/1)	DETALLES DE GEOMEMBRANA
CAP-TD (1/1)	TOMA DE DESCARGA
CAP-CV (1/1)	CASETA DE VALVULAS

3.- LINEA DE CONDUCCION LC-01 DOCUMENTOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA L.C-01

PLANOS

LC-01 (1/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (2/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (3/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (4/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (5/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (6/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (7/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (8/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (9/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (10/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (11/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (12/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
LC-01 (13/13)	LINEA DE CONDUCCION 01
PLC-01 (1/7)	PERFIL LOGITUDINAL LC-01
PLC-01 (2/7)	PERFIL LOGITUDINAL LC-01
PLC-01 (3/7)	PERFIL LOGITUDINAL LC-01
PLC-01 (4/7)	PERFIL LOGITUDINAL LC-01
PLC-01 (5/7)	PERFIL LOGITUDINAL LC-01
PLC-01 (16/7)	PERFIL LOGITUDINAL LC-01
PLC-01 (7/7)	PERFIL LOGITUDINAL LC-01
DPLI-01 (1/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (2/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (3/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01

DPLI-01 (4/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (5/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (6/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (7/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (8/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (9/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (10/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (11/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (12/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01
DPLI-01 (13/13)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-01

TOMO II**4.- LINEA DE CONDUCCION LC-02**
PLANOS

LC-02 (1/1)	LINEA DE CONDUCCION 02
DP-02 (1/1)	DIAGRAMA DE PRESIONES LC-02

DOCUMENTOS
REPORTES**5.- RESERVORIO 150 M3**
DOCUMENTOSDISEÑO DE RESERVORIO
ESTUDIO DE SUELOSPLANOS

RAP-01-ES (1/4)	RESERVORIO PROYECTADO
RAP-02-ES (2/4)	RESERVORIO PROYECTADO
RAP-03-ES (3/4)	RESERVORIO PROYECTADO
RAP-04-ES (4/4)	RESERVORIO PROYECTADO
RPL-01 (1/2)	PERFIL LONGITUDINAL RAP-01
RPL-01 (2/2)	PERFIL LONGITUDINAL RAP-01
PRP-01 (1/2)	PERFIL RAP-01
PRP-01 (2/2)	PERFIL RAP-01
RAP-01-AR (1/1)	RESERVORIO PROYECTADO
RAP-01-AR (2/1)	RESERVORIO PROYECTADO
RAP-01-AR (3/1)	RESERVORIO PROYECTADO
RP-01 (1/1)	RAP-01 EN PLANTA

DOCUMENTOS
PRESUPUESTO MODIFICADO DE RESERVORIO
METRADO DE ACERO DE RESERVORIO PROYECT.**6.- PTAR**PLANOS

PTAR-01 (1/1)	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
PH-01 (1/1)	PERFIL HIDRAULICO
PD-01 (1/1)	PERFIL DRENAGE
PD-02 (2/1)	PERFIL DRENAGE

ir. Giovanni Batista Lorenzo Bernini
Nº149 Of.501 San Borja, Lima Perú

telf. (511) 215 8330

Inscrita en la P.E. N° 01141529 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.

PTAR-01 (1/1)	DEFENSA RIBEREÑA LAGUNA DE OXIDACION PRIMARIA
PTAR-01 (1/2)	DEFENSA RIBEREÑA LAGUNA DE OXIDACION SECUNDARIA
PTAR-01 (1/3)	DEFENSA RIBEREÑA LAGUNA DE MADURACION
PTAR-DE-01 (1/1)	CAJA REPARTIDORA
PTAR-DE-02 (1/2)	ENTRADA Y SALIDAS DE LAGUNAS
PTAR-DE-02 (2/2)	ENTRADA Y SALIDA DE LAGUNAS
PTAR-CRE-AR (1/1)	CAMARA DE REJAS
PTAR-CRE-ES (1/1)	CAMARA DE REJAS
PTAR-CRE-IH (1/1)	CAMARA DE REJAS
PTAR-LP (1/1)	LAGUNA DE OXIDACION PRIM.
PTAR-LS (1/2)	LAGUNA DE OXIDACION SEC.
PTAR-LM (1/3)	LAGUNA DE MADURACION

7.- RED DE DESAGÜE PLANOS

PE-01 (1/1) PERFIL EMISOR

DOCUMENTOS

PRESUPUESTO RED DE ALCANTARILLADO
CALCULO HIDRAULICO DEL EMISOR A LA PTAR

8.- DEFENSA RIBEREÑA DOCUMENTOS

PRESUPUESTO - METRADO MURO GAVION
ESPECIFICACIONES TECNICAS

PLANOS

MC-01 (1/1)	LAGUNA DE OXIDACION PRIM.
MC-02 (1/2)	LAGUNA DE OXIDACION SEC.
MC-01 (1/3)	LAGUNA DE MADURACION

CONSORCIO ANTAUTA

88

PUB161-CG-CA.CALEB-004

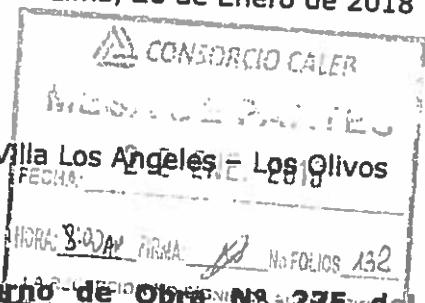
Lima, 20 de Enero de 2018

Señores:

CONSORCIO CALEB

EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

Parque María de los Ángeles N° 258 Int. Piso 1 Urb. Villa Los Angeles - Los Olivos
Presente



Referencia:

- a) Asiento de Cuaderno de Obra N° 275 de 19.Ene.2018 Se recibe una copia original y 2 copias + 1
- b) Oficio N° 006-2018-MDA/A
- c) Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, Melgar, Puno" con Código SNIP N° 318006

Asunto:

Modificación del Proyecto debido a la necesidad de Reubicación de la PTAR por razones de orden social.

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted, con relación al documento de la referencia a), donde manifestamos que razones de orden social impedían la ejecución de los trabajos de la PTAR, pues se tiene la negativa del poseedor para permitir el acceso al terreno donde se tiene previsto la construcción de la estructura según la ubicación definida en el Expediente Técnico.

Ante dicha situación, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Antauta se identificó una nueva área de propiedad de dicha Municipalidad, para lo cual se cuenta con la autorización y libre disponibilidad del terreno, tal como puede corroborarse con el documento de la referencia b).

En ese contexto, se ha elaborado el Informe Técnico que sustenta la modificación del proyecto debido a la necesidad de reubicación de la PTAR, el mismo que contiene, entre otros, la información siguiente:

- Explicación de la necesidad de la reubicación de la PTAR
- Memoria descriptiva con los antecedentes y datos técnicos relevantes
- Memoria de cálculo
- Metrados
- Planos
- Oficio N° 006-2018-MDA
- Asiento de Cuaderno de Obra N° 275
- Currículum Vitae documentado del especialista que firma los cálculos efectuados

En consecuencia, solicitamos la conformidad técnica de vuestra supervisión y solicitamos continuar con el trámite y gestión de aprobación correspondiente de conformidad con la normativa vigente.

CONSORCIO ANTAUTA

87

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,



DIMAS LEANDRO PAREJA ROMAN
Representante Legal

Lima, 05 de febrero del 2018

CARTA N° 013-2018/CC/PRO002

Señores:

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**

Av. Paseo de la República 3361 – 2do piso, San Isidro.
Presente.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Gestión Documental

05 FEB. 2018

Nº 06744-1
Hora: 10:37 am Por:

REINGRE
SEDE SAN ISIDRO

Atención: Ing. Manuel Isique Barrera
Director Ejecutivo

Asunto : Necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Ref. : (a) Carta PUB161-CG-CA.CALEB-004
(b) Convenio N°045-2017-VIVIENDA
"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno
Código SNIP 318006"

De nuestra consideración:

Mediante la presente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de comunicar que mediante documento (a) de la referencia el consorcio Antauta hace entrega del informe que sustenta la necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, proponiendo una nueva ubicación, por lo que, nuestros ingenieros especialistas han revisado la documentación presentada por el consorcio Antauta, elaborando el Informe Técnico, donde recomienda se acepte la propuesta del contratista.

Por lo expuesto, se hace entrega en un original y una copia los siguientes documentos:

- Informe Técnico – Reubicación de la PTAR elaborado por nuestros especialistas (folio 136 al 152)
- Carta PUB161-CG-CA.CALEB-004, Informe N°02-2018/WQZ/CA elaborado por el contratista (folio 01 al 134) incluido CD.

Sin otro en particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


KATHERINE DIANARA OLIVARI REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y COMITÉ TÉCNICO DE SANEAMIENTO URBANO PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INFORMATICA	
05 FEB. 2018	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
Hor.: 12:30	Firma:
LA RECEPCIÓN NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD	

Lima, 12 de febrero del 2018

CARTA N° 052-2018/CC/PRO002

Señores:

CONSORCIO ANTAUTA

Av. Manuel Olgún 335 Of. 1707 Los Granados, Santiago de Surco
Presente.

Atención : Sr. Dimas Leandro Pareja Roman
Representante Legal.

Asunto : Observación a la solicitud de reubicación de la planta de tratamiento.

Ref. : (a) Carta N°024-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0
(b) Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno Código SNIP 318006"

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con la finalidad de hacer entrega de una copia de la Carta N°024-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0 y Anexos (13 folios), mediante la cual, la entidad PNSU observa la solicitud de reubicación de la PTAR.

Por tanto, esta supervisión otorga un plazo de dos días hábiles para que vuestra representada subsane la observación indicada por la entidad PNSU.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


KATERINE DYANARA OLIVARI REYES

 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CALEB

CONSORCIO ANTAUTA
Reubido

Silvia Cabellos P

bni: 45119170





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Unidad Ejecutora de
Desarrollo Urbano y SaneamientoPresencia Permanente de
Supervisión y Control

000026

84

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARTA N° 024 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

San Isidro, 07 FEB. 2018

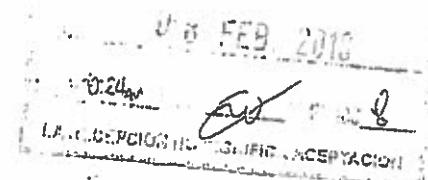
Señorita

KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES

Representante Legal

CONSORCIO CALEB

Parque María de los Ángeles N° 258 Int. PIS 1- Urb. Villa Los Ángeles – Los Olivos
Presente.-



Asunto : Reubicación de la planta de tratamiento de agua residual del proyecto con código SNIP 318006

Referencia : a) Carta N° 013-2018-CC/PRO002 (HT-06747-2018)
b) INFORME N° 1-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1
c) INFORME N° 023-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3

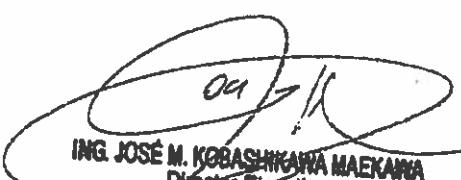
De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su representada, remite su opinión con respecto a la solicitud de la Empresa Ejecutora Consorcio Antauta de reubicar la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno" con código SNIP N° 318006.

Al respecto, mediante los documentos de la referencia b) y c), la Unidad de Proyectos y el Área de Proyectos Especiales observan el informe de reubicación de la PTAR, y recomiendan sea trasladado a la entidad privada supervisora para su subsanación.

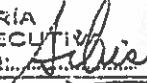
Sin otro particular.

Atentamente,


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

INFORME N° 182 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1

07 FEB 2018

SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Hora: 09:30.....Firma: 

A : ING. JOSE MIGUEL KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo del PNSU

Asunto : Reubicación de la planta de tratamiento de agua residual del proyecto con código SNIP 318006

Referencia : a) Carta N° 013-2018-CC/PRO002 (HT-06747-2018)
b) INFORME N° 027-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3

Fecha : Lima, 06 FEB. 2018

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Entidad Privada Supervisora Consorcio Caleb, remite su opinión con respecto a la solicitud de la Empresa Ejecutora Consorcio Antauta de reubicar la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno" con código SNIP N° 318006.

Al respecto, se adjunta al presente el informe de la referencia b), con el cual el Área de Proyectos Especiales observa el informe de reubicación de la PTAR, y recomienda su comunicación a la Entidad Privada Supervisora Consorcio Caleb.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

.....
Ing. ABEL FRANCISCO TICLLACURI ROMERO
Responsable de la Unidad de Proyectos
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO





PERÍ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Hoja de Trámite
00006747-2018
EXTERNO

**PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO (PNS)
UNIDAD DE PROYECTOS**

05 FEB. 2018

RECIBIDO

Hora: 02-00 FEINGRESO / Firma

Hora: 07:00 REINGRESO / Firma: ...

Remitente	:	CONSORCIO CALEB	Hora: ED-REINGRESO
Destinatario	:	PNSU - DIRECCION EJECUTIVA	Folio:
Documento	:	CARTA 013-2018-CC-PRO002	
Asunto	:	REMITE INFORMACION RESPECTO A LA NECESIDAD DE REUBICAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA - PUNO. ADJ: 01 CD y 01 JUEGO ADICIONAL	Folios : 153
Fecha	:	05/02/2018 10:37:07 a.m.	
Observaciones	:	SON. 02 PIONER	

Snip : 318006

- 1 Acción
 - 2 Tramitar
 - 3 Revisar
 - 4 Vocabo
 - 5 Coordinar
 - 6 Conocimiento
 - 7 Proyectar Dispositivo

- 8 Consolidar
 - 9 Seguimiento
 - 10 Dar Respuesta
 - 11 Difundir
 - 12 Archivo
 - 13 Evaluar
 - 14 Preparar Respuesta

- 15 Opinión
 - 16 Corregir
 - 17 Informe
 - 18 Asistir
 - 19 Otros

115 FEB. 2018
TRÁMITE DOCUMENTARIO
Hora: 12:30 Firma: 
LA RECEPCIÓN NO ES SEÑAL DE CONCRETAZACIÓN

- 6 FEB. 2018

RECIBIDO
Hora: 03:04.....Firma: YOLI

INFORME N° 027 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3

A : ING. ABEL FRANCISCO TICLLACURI ROMERO
Responsable de la Unidad de Proyectos

Asunto : Reubicación de la planta de tratamiento de agua residual del proyecto con código SNIP 318006

Referencia : Carta N° 013-2018-CC/PRO002 (HT-06747-2018)

Fecha : Lima, 06 FEB. 2018

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Entidad Privada Supervisora Consorcio Caleb, remite su opinión con respecto a la solicitud de la Empresa Ejecutora Consorcio Antauta de reubicar la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno" con código SNIP N° 318006.

1. ANTECEDENTES:

- Mediante Carta PUB161-CG-CA.CALEB-004, el Consorcio Antauta remite el informe que sustenta la necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales proponiendo una nueva ubicación, dicho informe contiene:
 - ✓ Informe N° 002-2018/WQZ/CA, explicación de la necesidad de la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
 - ✓ Informe N° 03-2018/PEGS/AMP, verificación de los parámetros hidráulicos, como consecuencia de la reubicación de la PTAR.
 - ✓ Memoria Descriptiva.
 - ✓ Memoria de Cálculo.
 - ✓ Metrados.
 - ✓ Declaración Jurada del Profesional Responsable.
 - ✓ Asientos de cuaderno de obra.
 - ✓ Planos.
 - ✓ Curriculum Vitae del Profesional Responsable.
- El 05.02.2018, la Entidad Privada Supervisora remite el Informe Técnico – Reubicación de la PTAR.

2. ANALISIS:

2.1 El informe de la Entidad Privada Supervisora respecto a la reubicación de la PTAR, concluye:

- Se proyecta la construcción de defensas ribereñas de gaviones para la protección de las lagunas primarias, secundarias y maduración, lo cual debe ser presentado por el contratista luego que se autorice la reubicación de la PTAR.
- Existe sustento técnico legal para aceptar el cambio de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).



- La reubicación de la PTAR no deberá generar mayores costos de obra, caso contrario deberá ser asumido por el Contratista.

2.2 La reubicación de la PTAR originará mayores partidas y metas no previstas en el expediente técnico aprobado, como es la construcción de la defensa ribereña, por tanto la aprobación de la reubicación de la PTAR debe contener todas las partidas que estas se originarán a consecuencia de la reubicación de un componente. En consecuencia no se puede aprobar de manera aislada la reubicación de la PTAR sin tener en cuenta todos los trabajos adicionales que esto implique.

3. CONCLUSIONES:

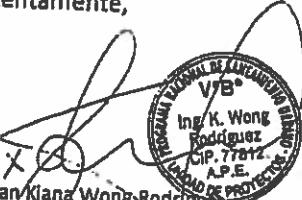
- La reubicación de la planta de tratamiento de agua residual debe ser aprobada teniendo en cuenta todos los adicionales, deductivos y adicionales-deductivos vinculantes que se originen por el cambio de ubicación de un componente.
- El informe de la entidad privada supervisora que aprueba la reubicación de la PTAR, se encuentra incompleto y observado.

4. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda elevar el presente informe a la Dirección Ejecutiva, para que sea remitido a la Entidad Privada Supervisora Consorcio Caleb, a fin de subsanar y complementar el informe de reubicación de la PTAR.

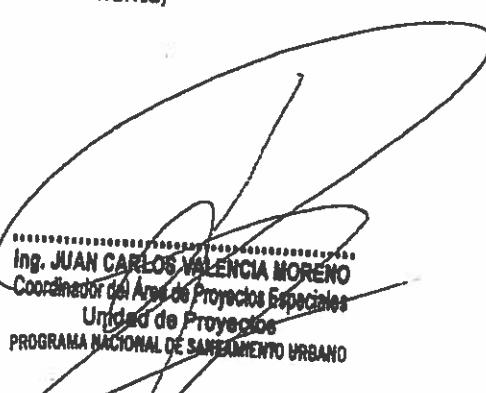
Es todo en cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,


V.B
Ing. K. Wong
Rodríguez
CIP. 77812
A.P.E.
Unidad de Proyectos Especiales
Susany Kiana Wong-Rodríguez
Profesional Especialista
Área de Proyectos Especiales

El que suscribe hace suyo el presente informe, da conformidad y eleva a la jefatura de la Unidad de Proyectos para su trámite respectivo.

Atentamente,


Ing. JUAN CARLOS VALENCIA MORENO
Coordinador del Área de Proyectos Especiales
Unidad de Proyectos
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

INFORME TÉCNICO - REUBICACION DE LA PTAR

79

Señores : Katerine Olivar Reyes
 Representante Legal Consorcio Caleb
 Ing. Willi Taipe Florez
 Jefe de Supervisión
 000031

De : Ing. Jaime Gutiérrez Mendoza
 Especialista - Ingeniero Civil
 Ing Rene J. Moreno García
 Especialista – Ingeniero Sanitario

Asunto : Necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Referencia :
 (a) Carta PUB161-CG-CA.CALEB-004 Contratista CONSORCIO ANTAUTA
 (b) Obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, Distrito de Antauta-Melgar-Puno".

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con la finalidad de informar lo siguiente:

1.0 GENERALIDADES

1.1 Datos Generales de la Obra

Obra	: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta, Distrito de Antauta – Melgar - Puno"
Entidad Pública	: Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento
Empresa Privada	: MINSUR S.A.
Sistema de Contratación	: Suma Alzada
Ejecutora del Proyecto	: Consorcio ANTAUTA
Modalidad de ejecución de obra	: Obras Por Impuestos
Monto del Presupuesto Referencial	: S/.11'460,266.03 Inc. IGV
Convenio	: N° 045-2017-VIVIENDA
Firma de Convenio	: 16/02/2017
Monto de Convenio	: S/.11'081,134.89 Inc. IGV
Costo de la Obra	: S/.10,781,911.69 Inc. IGV
Plazo de ejecución	: 240 días calendario
Fecha de entrega de terreno	: 10/07/2017
Fecha de Inicio del Plazo Contractual de Obra	: 11/07/2017
Fecha de Término del Plazo Contractual	: 07/03/2018

000032

78

1.2 Antecedentes de la Obra

- Mediante Acta N°06-2017/CE de fecha 20 de enero de 2017, el comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA CONVOCATORIA, para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006" a MINSUR S.A.
- Con fecha 16 del mes de febrero del 2017, se suscribió el convenio N° 045-2017-VIVIENDA para el financiamiento y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006", que celebraron de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, en adelante la "ENTIDAD PUBLICA", con RUC N°20504743307 y de otra parte MINSUR S.A., en adelante LA EMPRESA PRIVADA con RUC N°20100136741, siendo el monto de convenio de S/. 11'081,134.89 (Once millones ochenta y un mil ciento treinta y cuatro con 89/100 soles), bajo el sistema de contratación de suma alzada.
- El presente convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA, financie y ejecute el Proyecto, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA CONVOCATORIA, la propuesta técnica y económica y acta de otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio.
- Las partes convienen en que la Ejecutora del Proyecto será la empresa CONSORCIO ANTAUTA, integrada por las empresas CONSTRUCTORA KATARINDO S.A.C., con RUC 20521046024 y CONSTRUCTORA POSEIDON S.A.C., con RUC 20549953183.
- Con fecha 20 de enero de 2017, el comité especial adjudico la Buena Proceso de selección PRO-002-2'16-MVCS/ANTATA-Oxi para la contratación del servicio de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006", al CONSORCIO CALEB.
- Con fecha 02 de febrero del 2017, se suscribió el contrato N° 005-2017/VIVIENDA/MVCS/PNSU para la contratación del servicio de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006", que celebraron de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, a través del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°017-2016-VIVIENDA, con RUC N°20207553698 en adelante la "ENTIDAD PUBLICA", y por la otra parte el CONSORCIO CALEB con RUC N°20601754500. Siendo el monto contratado de S/.427,786.58 inc. IGV, bajo el sistema de contratación de Sistema de Tarifas.
- Con fecha 10 de Julio del 2017 se procede a realizar la entrega de terreno, no existiendo ninguna observación de las partes involucradas, se procede a firmar el acta respectiva.

RENE JUSTINO MORENO GARCIA
INGENIERO SANITARIO
CONSORCIO CALEB

RENE JUSTINO MORENO GARCIA
INGENIERO SANITARIO
CONSORCIO CALEB

2.0 DESCRIPCION DE SUCESOS

000033
77

- Mediante Asiento en Cuaderno de obra N°11 de fecha 21/07/17 el contratista indica a la supervisión que efectuando el trazo y replanteo del PTAR, no se le permite ingresar a terrenos donde será el emplazamiento de la laguna de tratamiento primaria (se encuentra cercado), se coordinó con el comité de agua sobre este incidente y nos indican que el terreno que cuenta con libre disponibilidad y con la documentación en regla, es la que corresponde desde las lagunas de tratamiento existentes hasta aguas abajo del río, con la longitud en demasía para construir, las tres lagunas de tratamiento, se está elaborando los planos en planta y en perfil, y se le estará alcanzando en el más breve plazo para su evaluación.
- Mediante Asiento en Cuaderno de obra N°12 de fecha 21/07/17 la Supervisión indica que se constata los trabajos de trazo y replanteo en el PTAR, así como la ejecución de excavación manual en el PTAR. Esta Supervisión constato que la ubicación del PTAR que muestran los planos se encuentran cercados de mallas de alambre; impidiendo su ingreso al mismo, por lo que no se puede ejecutar el trazo y replanteo del mismo. Al respecto el comité de Saneamiento de Antauta, indicó a esta Supervisión que dichos terrenos son privados. Se viene realizando las coordinaciones para que el PTAR pueda ubicarse unos 100m al Sur de su posición original en los planos; aguas abajo del Río Antauta, para lo cual el Contratista viene elaborando la documentación pertinente, por su evaluación y ubicación a la Entidad con fines de lograr su ubicación.
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°36 de fecha 08/08/17 del Contratista, se realizó actividades a la fecha: "(...) Perfilado de terreno y taludes de la cimentación de los puntos de control del PTAR (...)".
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°37 de fecha 08/08/17 de la Supervisión, se verifico: "(...) Se verifico la construcción de cerco perimétrico provisional en el PTAR (...)".
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°38 de fecha 09/08/17 del Contratista, se realizó actividades a la fecha: "(...) Se indica a la Supervision la existencia en la actualidad de construcciones domiciliarias recientes cercanas a la ubicación planteada en el expediente técnico para la planta de tratamiento de aguas residuales (mediante lagunas facultativas), cumpla con lo estipulado en el RNE, se propone trasladar la ubicación del PTAR, una distancia de aproximadamente de 157m con respecto a la ubicación actual, se dejó constancia que los costos de este traslado serán asumidos por el CONSORCIO ANTAUTA (...)".
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°39 de fecha 09/08/17 de la Supervisión: "(...) Visto el asiento N°38 del contratista y en mérito al literal e.1 del TDR de la Supervisión, se deja constancia de la causal por los cuales el contratista plantea la necesidad de realizar el cambio de ubicación del Reservorio y PTAR (...). (...) Con relación al PTAR, su cambio de ubicación lo fundamenta con que el mismo se encuentra en zona de expansión urbana. Observación: El contratista deberá presentar su expediente con los cambios que plantea y la justificación del mismo con mayor detalle. Teniendo en cuenta que el cambio de ubicación involucra nuevos estudios de suelos, calculo y funcionamiento hidráulico, interconexión y relación con otras obras existentes (canales de tierra, alcantarillas, etc). Por consiguiente es necesario el pronunciamiento y aprobación por parte del Proyectista de dichas modificaciones.
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°47 de fecha 15/08/17 del Contratista, se realizó actividades a la fecha: "(...) Construcción de cerco perimétrico provisional del PTAR (...)".

- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°54 de fecha 21/08/17 del Contratista, se solicitó que se efectue el trámite: "(...) Traslado de ubicación del PTAR (...)".
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°55 de fecha 21/08/17 de la Supervisión, se deja en claro lo siguiente: "(...) Se deja constancia que ningún trabajo en la supuesta vía de acceso hacia la captación, propuesta PTAR reubicado u propuesta de Reservorio reubicado han sido autorizados por esta Supervisión (...)".
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°177 de fecha 08/11/17 del Contratista, indica lo siguiente: "(...) Se indica a la Supervisión que el artículo 173 del RLCE, no es aplicable debido a que el atraso de la Obra se debe a circunstancias ajenas al Contratista, indicando que hasta la fecha nos vemos imposibilitados de ejecutar la construcción del Reservorio y las Lagunas de tratamiento de aguas residuales PTAR. Se ha desarrollado el nuevo calendario de ejecución de obra, en el cual se hace complicado plasmar las actividades relacionados a la Construcción del Reservorio y la Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR), así como definir la fecha de culminación de la obra, debido a que aún no se cuenta con la determinación de la fecha de inicio de la Construcción de estas estructuras".
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°178 de fecha 08/11/17 de la Supervisión, indica lo siguiente: "(...) En respuesta al asiento N°177 del contratista, se le indica que la fecha de término del plazo contractual es el 07 de Marzo del 2018, por lo que todo cronograma debe efectuarse teniendo en cuenta dicha fecha. También se recuerda al contratista que el atraso de la obra es injustificado debido a que hasta la fecha el contratista no ha presentado el informe que sustente técnico y legalmente y justifique el cambio de ubicación del reservorio y la planta de tratamiento de aguas residuales a pesar que en la reunión sostenida en la ciudad de Lima el 28 de Agosto con los representantes legales de la empresa contratista, supervisión MINSUR Y Entidad, se comprometieron a presentar el mencionado informe; sin embargo a la fecha no han presentado ningún documento que sustente el cambio de ubicación de Reservorio y PTAR, por lo que existe responsabilidad del contratista en el atraso que se presenta en obra. Asimismo se le recuerda que ustedes han sido los responsables de realizar el levantamiento de observaciones antes del inicio de los trabajos, por lo que también existe responsabilidad en la omisión de los permisos y autorizaciones. Por tanto se deja constancia que han incumplido con presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos dentro del plazo indicado en el art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°183 de fecha 11/11/17 del Contratista, indica lo siguiente: "(...) Con relación a lo señalado en el asiento N°178, se indica que con Carta N°170768 (código de ingreso) se presentó al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento el expediente que sustenta el cambio de la ubicación del reservorio y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cabe señalar que dicho cambio tiene su origen en aspectos ajenos a la responsabilidad del contratista y debido a que nos e cuenta con libre disponibilidad de terreno, en dicho documento se plantea una alternativa técnica que va viabilizar la ejecución del Proyecto. Esta elaboración de la alternativa tiene sus procedimientos y plazos de duración, el mismo que a la fecha se encuentra en poder del MUCS, en consecuencia estamos a la espera de la aprobación correspondiente. El atraso está generando mayores costos y plazo de ejecución que el MUCS deberá evaluar y reconocer al contratista los mismos que serán solicitados en su oportunidad (...)"
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°184 de fecha 11/11/17 de la Supervisión, indica lo siguiente: "(...) En respuesta al asiento N°183, esta supervisión no tiene conocimiento del

[Signature]
JAIME M. REYES MENDOZA
INGENIERO CIVIL
CONSORCIO CALEB

[Signature]
RENE JUSTINIANO MORENO GARCIA
INGENIERO SANITARIO
CONSORCIO CALEB

[Signature]
KATERINE D'ANAHARA OLIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

4
SUPERVISOR
V.D.
RECIBIDO

45

Informe que sustenta el cambio de ubicación del Reservorio y PTAR, por lo que solicitamos nos entregue una copia a fin de emitir opinión. Se recuerda al Contratista que al momento de firmar el Acta de Entrega de Terreno, el contratista contaba con la libre disponibilidad de todo el terreno donde se ejecutaría la obra, lo que ocurrió después, se debe a diferentes factores como por ejemplo la demora en que vuestro equipo de Asistente sociales inicien sus trabajos la demora en presentar el informe sustentatorio de cambio de ubicación, la no información a esta supervisión del mencionado informe a pesar que en las reuniones de Lima se acordó que el informe se enviaría a la Supervisión a fin de que emita opinión y luego se elevaría a la Entidad contratante evitando mayores demoras. Para esta supervisión existe responsabilidad de vuestra empresa contratista en la demora del avance de obra. Sin embargo vuestra representada está en todo su derecho de solicitar ampliaciones de plazo o mayores gastos generales de acuerdo a sus criterios. Respecto al calendario acelerado, el contratista no ha demostrado que no tiene responsabilidad en la demora en los trabajos, hace mención a la Carta 176768 (Código de Ingreso), sin embargo no indica con qué fecha lo presenta. Por lo que esta supervisión elevará este hecho a la Entidad contratante a fin de que quede como precedente de cualquier decisión legal que se decida optar. Respecto a la no aplicación de la Ley N°30225, le agradeceré revisar el convenio N°045-2017-VIVIENDA, cláusula décimo séptima, marco legal.

- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°185 de fecha 13/11/17 del Contratista, indica lo siguiente: "(...) Se indica a la Supervisión que la demora en la presentación del expediente de las modificaciones, son los plazos y tiempos idóneos en duración de las actividades de la Elaboración de nuevos levantamientos topográficos, nuevos diseños, nuevos cálculos, así como nuevos dibujos, planos y otras actividades inherentes a la elaboración del expediente; cuyo origen como es de conocimiento fue la falta de disponibilidad de terreno, situación que es ajena a nuestra responsabilidad (...)" .
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°186 de fecha 13/11/17 del Contratista, se indica lo siguiente: "(...) Respecto al Asiento N°185 del contratista, se le recuerda nuevamente que en el acta de entrega de terreno, el contratista contaba con la libre disponibilidad de todo el terreno donde se ejecutaría la obra (...), (...) En la fecha el contratista hace entrega de una copia con el logo de MINSUR, lo cual tiene número y fecha de ingreso, 176768 del 09 de Noviembre 2017, donde no figura firma alguna y donde señala asunto: Propuesta de Replanteo de los componentes técnicos del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico en la Localidad de Antauta - Melgar - Puno, dicha copia consta de (01) folio (...)" .

3.0 ANALISIS

- ✓ Mediante Oficio N°006-2018-MOA/A de fecha 09 de enero del 2018, La Municipalidad Distrital de Antauta, en respuesta a Carta S/N de MINSUR de fecha 13 de Diciembre del 2017 respecto a la imposibilidad de continuar con el proceso constructivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales debido a la negativa del poseedor actual del terreno en donde se tiene proyectada la ejecución de dicho componente, conforme a la ubicación aprobada en el Expediente Técnico. Al respecto la Municipalidad ha llevado a cabo una serie de acciones a fin de garantizar la libre disponibilidad de los terrenos necesarios, habiéndose determinado i) Necesidad de modificar la ubicación del Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y ii) la Municipalidad Distrital de Antauta tiene una posesión de un terreno cercano en donde resulta factible la reubicación del Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Basados en lo señalado, la Unidad Formuladora indica que

KATERINE D. SANABA OLIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

50 SUPERVISOR
V.E.P. = C

resulta factible reubicando el componente en el terreno de la Municipalidad Distrital de Antaura, por lo que se solicita pueda proceder a presentar una propuesta Técnica que viabilice esta modificación.

- ✓ En atención a la solicitud de Oficio N°006-2018-MOA/A se ha verificado técnicamente esta modificación en el Planta de Tratamiento de Aguas Residuales desplazando su ubicación en 179.52m de su ubicación original, con respecto a su punto de ingreso.
- ✓ El Informe presentado por el Consorcio Antaura, que sustenta la necesidad de reubicar la PTAR fue elaborado por el Ing. Percy Esteban Gonzales Sánchez, Ingeniero Sanitario de profesión con registro CIP N°69382, cuyo currículum vitae se adjunta en el mencionado informe, donde se observa que cuenta con mas de 15 años de colegiado y con amplia experiencia en elaboración de expediente técnico. Cabe indicar que el profesional responsable del proyecto es el Ing. Elias Mogollon sin embargo dicho profesional no se encuentra en Lima (conforme a lo indicado por MINSUR) por lo que el Consorcio Antaura a procedido conforme Acta de Reunión de coordinación de fecha 27/11/2017.
- ✓ De acuerdo al Plano TEP-01 y metrado presentado por el contratista, se requiere de una longitud adicional para la línea de alcantarillado de 49.00m y la construcción de un buzón adicional, por lo que el contratista ha elaborado el presupuesto adicional por la red de alcantarillado cuyo monto asciende en S/.7,570.45.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ALCANTARILLADO					
Item	Descripción	Unidad	Metros	Precio Unitario	Parcial
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				24.89
01.01.01	TRAZADO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LINEAS-REDES CON ESTACION TOTAL	m	0.05	\$10.05	24.89
01.02	DEMOLICIONES				72.73
01.02.08	ELIMINACION DE DEMONTE (CARGA V) T-NORMAL D=1.00KM	m3	23.82	3.12	75.73
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.04	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ) P/TUB. T-NORMAL DN 100-180MM DE 1.78M A 2.00M PROF.	m	48.00	13.73	2.022.72
01.03.15	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL PITUB. DN 200-250MM PARA TODA PROF.	m	48.00	1.41	673.75
01.03.20	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) PITUB. T-NORMAL DN 100-180MM DE 1.78M A 2.00 M PROF.	m	48.00	28.12	89.08
01.03.03	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PARA DESAGUE DN 315MM	m	48.00	3.65	1.784.85
01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				
01.04.03	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-U UP NTP ISO 4425 EN 2 DN 315MM (12") INCL. ANILLO + 2% DE PERDIDAS	m	48.00	50.97	2.710.19
01.04.06	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DESAGUE DN 315MM (12") INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA	m	48.00	5.24	2.453.43
01.05	BUZONES				
01.05.10	BUZON T-NORMAL A MAD. 1.78 A 2.00M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV	uds	1.00	2.738.81	2.738.81

- ✓ En el plano PD-01 PERFIL DRENAJE del Expediente de Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, muestra el empalme entre los buzones BZ-04 y BZ-08 y una descarga hacia el río (DRENAJE 02) por lo que no indica el diámetro de la tubería de drenaje y tampoco se muestra el sustento técnico de la necesidad del empalme entre dichos buzones y la descarga, puesto que el en plano del Expediente anterior PTAR-SD no muestra dicho empalme.
- ✓ Se proyecta la construcción de defensas ribereñas de Gaviones indicado en el Plano PTAR-01 cuya de longitud es de 356m aproximadamente para la protección de las Lagunas Primarias, Secundarias y Maduración, sin embargo, el análisis de estos trabajos y presupuesto adicional deberá ser presentada por el contratista luego que se autorice la reubicación de la PTAR

000037

4.0 OPINION DE LA SUPERVISION

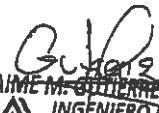
- El contratista ha demostrado la necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR), por la no disponibilidad del terreno donde se había ubicado la construcción, conforme al expediente técnico.
- Esta supervisión ve factible reubicar la PTAR conforme a la propuesta del contratista.
- Respecto al mayor metrado de la red de desagüe, deberá ser asumida por la empresa contratista, conforme a las reuniones realizadas en la oficina del PNSU. El contratista asumirá el mayor costo de obra como consecuencia de la reubicación de la PTAR.
- Respecto a la construcción de la defensa ribereña de gaviones indicados en el plano PTAR-01, el contratista deberá sustentar la necesidad de construir la defensa ribereña, elaborando el expediente y el presupuesto una vez que la entidad PNSU se pronuncie sobre la reubicación de la PTAR.

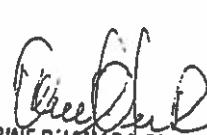
5.0 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- ✓ Existe sustento técnico legal para aceptar el cambio de ubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR).
- ✓ La reubicación de la PTAR no deberá generar mayores costos de obra, caso contrario deberá ser asumido por el contratista.
- ✓ De lo descrito esta supervisión señala que es necesario el pronunciamiento de la Entidad para que se proceda con la ejecución de los trabajos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Atentamente,


RENE JUSTINIANO MORENO GARCIA
 INGENIERO SANITARIO
 CONSORCIO CALEB


JAIME M. GUILLEN MENDOZA
 INGENIERO CIVIL
 CONSORCIO CALEB


KATHERINE D'YANARA OLIVAR REYES
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CALEB

7

SUPERVISOR
V.D.
DIRECCION
CONS
CONSORCIO CALEB

000038

CARGO

CONSORCIO ANTAUTA #2

PUB161-CG-CA.CALEB-008

Lima, 19 de Febrero de 2018

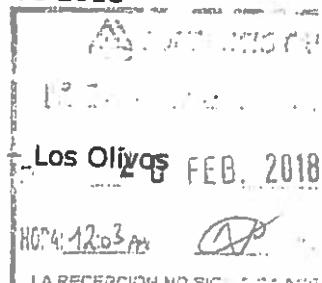
Señores:

CONSORCIO CALEB

EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

Parque María de los Ángeles N° 258 Int. Piso 1 Urb. Villa Los Angeles

Presente



Referencia:

- a) Carta N° 052-2018/CC/PRO002
- b) Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, Melgar, Puno" con Código SNIP N° 318006

Asunto:

Expediente de Reubicación de la PTAR y Defensa Ribereña

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual realiza observaciones y/o sugerencias respecto al contenido del Expediente de Reubicación de la PTAR.

En ese sentido, de acuerdo al requerimiento efectuado, adjunto a la presente alcanzamos la versión física y digital del Expediente Técnico que sustenta la reubicación de la PTAR incluyendo los Mayores Trabajos de Obra que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 72.5 del Reglamento de la Ley 29230 solicitamos la evaluación y opinión técnica a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente ante el PNSU del MVCS.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,

DIMAS LEANDRO PAREJA ROMAN
Representante Legal

Adjunto:

- Expediente Técnico Reubicación de la PTAR (versión física y Digital)

Lima, 07 de marzo del 2018.

CARTA N° 023-2018/CC/PRO002

Señores:

MINSURJr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149, of. 501 San Borja.
Presente.Atención: Sr. Gonzalo Quijandria Fernández
Director de Asuntos CorporativosAsunto : Observación al expediente de Reubicación de la Ptar y
Defensa RibereñaRef. : Convenio N°045-2017-VIVIENDA
Mejoramiento y Ampliación del Servicio de
Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito
de Antauta – Melgar – Puno Código SNIP 318006

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en atención Carta PUB161-CG-CA.CALEB-008, donde el Consorcio Antauta, remite el expediente de la reubicación de la PTAR y defensa ribereña, luego de la revisión exhaustivas por nuestros profesionales se han encontrado las siguientes observaciones:

- Presentan un presupuesto adicional por los siguientes conceptos:
 - ✓ Red Secundaria de Alcantarillado S/.7,749.80.
 - ✓ Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) S/.1,019,283.75
 - ✓ Muros de Gaviones (defensa ribereña) S/.360,326.04.

Se recuerda que en las diferentes reuniones realizadas en la oficina del PNSU, se indicó que la reubicación de la PTAR no generaría mayores costos de obra y de ser así, el contratista asumirá este mayor costo, así mismo, el único adicional de obra que se consideraría era la construcción de la defensa ribereña. Bajo este acuerdo verbal, el contratista deberá modificar los planos de tal manera que no se genere mayores costos de obra o indicar mediante carta notarial que asumirá los mayores costos que se genere.

- Respecto a la defensa rivereña, en los Plano MC-01, MC-02 y MC-03 se propone la construcción de muros de gaviones, cuya de longitud es de 357m aproximadamente para la protección de las Lagunas Primarias, Secundarias y Maduración, en los Análisis de Costos Unitarios de las partidas 01.03.03.02 Gavión Caja (3.00x1.50x1.00) y 01.03.03.03 Gavión Caja (3.00x1.00x1.00) se encuentran mal sustentadas en los materiales, debido al proceso constructivo de estas partidas no requieren de uso de Clavo con cabeza para madera (promedio) y Madera Nacional p/encofrado-carp., por lo que, no deberá ser considerado estos materiales.
- En el desagregado de gastos generales fijos, se está considerando los siguientes conceptos.

✓ Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico.	S/.22,508.00
✓ Expediente Técnico	S/.800.00

Se recuerda que la empresa contratista Consorcio Antauta es responsable de elaborar el expediente de reubicación de la PTAR y que estos costos no han sido materia de conversación en ninguna reunión, además existe responsabilidad del consorcio Antauta por haber elaborado el DOCUMENTO DE TRABAJO que fue presentado el 10/04/2017 al PNSU, sin haber tomado en consideración la disponibilidad de los terrenos. Por tanto, no se debe considerar los gastos generales fijos.

Respecto a los gastos generales variables, no se debe considerar asistente de residente, para trabajos muros de gaviones es suficiente con el residente de obra y el maestro de obra. Respecto al control de calidad de ejecución de obra – ensayos, es muy exagerado el monto que proponen de S/.15,000.00 por lo que deberá sustentarse que ensayos van a realizar. Así mismo se deberá modificar los gastos generales variables en función al tiempo que va a demorar la construcción de la defensa rivereña que de acuerdo con el cronograma presentado es de 62 días calendarios.

Por lo expuesto se devuelve el expediente de reubicación de la PTAR y Defensa Ribereña a fin de que subsane las observaciones indicadas.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CALEB

CARGO

000012

CONSORCIO ANTAUTA

68

PUB161-CG-CA.MINSUR-019

Lima, 16 de marzo de 2018

Señores:
MINSUR S.A.
Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149, Oficina 501A - San Borja
Presente

Atención:

Gonzalo Quijandría Fernandez
Director de Asuntos Corporativos

Referencia:

- a) Carta N° 009-2018/OXI/ANTAUTA.1
- b) Carta N° 023-2018/CC/PRO002
- c) Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, Melgar, Puno" con Código SNIP N° 318006

Asunto:

Observaciones al expediente de reubicación de la PTAR y Defensa ribereña.

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual nos alcanza la Carta N° 023-2018/CC/PRO002 de la Supervisión de Obra, referido a las observaciones al expediente de reubicación de la PTAR y Defensa Ribereña.

Al respecto, adjunto a la presente alcanzamos nuestros comentarios y levantamiento a las observaciones. En ese sentido, requerimos se sirvan solicitar la conformidad técnica correspondiente de la empresa privada supervisora con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación ante el PNSU del MVCS.

Finalmente, les informamos que nos ratificamos en la solución técnica planteada, en la medida que consideramos es adecuada y se ajusta a las nuevas condiciones del suelo del área identificada, lo que permite viabilizar el proyecto ante las limitaciones sociales encontradas que impedían ejecutarlo tal como fue aprobado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

WINDER PAREJA ROMÁN
Representante Legal



MINSUR S.A.

13 MAR. 2018

CONSORCIO ANTAUTA

67

ANEXO A LA CARTA PUB161-CG-CA.MINSUR-019

A continuación expresamos nuestros comentarios a las afirmaciones y comentarios realizados por el Supervisor de Obra:

- **OBSERVACIÓN:** *Se recuerda que en las diferentes reuniones realizadas en la oficina del PNSU, se indicó que la reubicación de la PTAR no generaría mayores costos de obra y de ser así, el contratista asumiría este mayor costo, asimismo, el único adicional de obra que se consideraría era la construcción de la defensa ribereña. Bajo este acuerdo verbal, el contratista deberá modificar los planos de tal manera que no se genere mayores costos de obra o indicar mediante carta notarial que asumirá los mayores costos que se genere.*

COMENTARIO:

La modificación del proyecto se origina por una situación de orden social ajena la responsabilidad del ejecutor del Proyecto; razón por la cual surge la necesidad de identificar un área alternativa para la construcción de la PTAR; razón por la cual no nos corresponde asumir los mayores costos de obra.

En ese sentido, el expediente de Reubicación de la PTAR considera los trabajos técnicamente necesarios para cumplir con la finalidad del Proyecto.

De mantenerse las condiciones topográficas y geotécnicas similares a las consideradas en el área inicialmente prevista para la ejecución de la PTAR, los costos serían similares y no habría que gestionar mayores trabajos.

En el presente caso, como resultado de la evaluación y análisis técnico de las condiciones topográficas y/o geotécnicas, surge la necesidad de ejecutar mayores trabajos los cuales han sido cuantificado y valorados dentro del expediente presentado.

Nos ratificamos en la solución técnica presentada, así como en el presupuesto que se requiere para su ejecución; por lo que, agradeceremos la continuidad del trámite correspondiente.

- **OBSERVACIÓN:** *Respecto a la defensa ribereña, en los planos MC-01, MC-02 y MC-03 se propone la construcción de muros gaviones, cuya longitud es de 357 m aproximadamente para la protección de las lagunas primarias, secundarias y maduración, en los análisis de costos unitarios de las partidas 01.03.03.02 Gavión Caja (3.00x1.50x1.00) y 01.03.03.03 Gavón Caja (3.00x1.00x1.00) se encuentran mal sustentadas en los materiales, debido al proceso constructivo de estas partidas no requieren de uso de clava con cabeza para madera (promedio) y madera nacional p/encofrado-carp, por lo que, no deberá ser considerado estos materiales.*

COMENTARIO:

De acuerdo a lo solicitado, se hace las modificaciones a los Análisis de Precios Unitarios de las partidas indicadas y al Presupuesto y al expediente técnico, tal como se puede apreciar en los archivos que se adjuntan a la presente.

- **OBSERVACIÓN:** *En el desagregado de gastos generales fijos, se está considerando los siguientes conceptos:*

- *Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico S/.22,508.*
- *Expediente Técnico S/. 800.00*

CONSORCIO ANTAUTA

66

Se recuerda que la empresa Contratista Consorcio Antauta es responsable de elaborar el Expediente de Reubicación de la PTAR y que estos costos no han sido materia de conversación en ninguna reunión, además existe responsabilidad del Consorcio Antauta por haber elaborado el DOCUMENTO DE TRABAJO que fue presentado el 10/04/2017 al PNSU, sin haber tomado en consideración la disponibilidad de los terrenos. Por tanto, no se debe considerar los gastos generales fijos.

COMENTARIO:

Nos permitimos precisar que el Documento de Trabajo, elaborado en su oportunidad, tuvo en consideración la disponibilidad de los terrenos habiendo obtenido la autorización de los poseedores y/o propietarios de los terrenos donde se proyectaba construir la PTAR. Sin embargo, durante la ejecución de la obra, las personas que se encuentran en posesión del terreno no permiten el acceso a estos para realizar los trabajos, dicha situación constituye un evento de orden social imprevisible y de fuerza mayor que impide ejecutar la obra y que resulta ajena a nuestra responsabilidad.

La alternativa de identificar una nueva área para construir la PTAR, determina la necesidad de realizar un nuevo proyecto para lo cual se deben realizar las investigaciones, cálculos y diseños definitivos, actividades donde participan diversos especialistas y requiere cubrir costos que deben ser reconocidos.

Como resultado de la reubicación de la PTAR hay necesidad realizar mayores trabajos de obra que también requieren el diseño correspondiente.

Lo anteriormente expuesto, son actividades claramente identificadas y contenidas dentro del alcance de lo establecido en los artículos 72.4 y 72.5 del Decreto Supremo N° 147-2008-EF, Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Ley No. 29230 y no requiere un acuerdo previo para su inclusión.

Por lo tanto, nos ratificamos en las actividades incluidas dentro de los gastos generales fijos.

- **OBSERVACIÓN:** *Respecto a los gastos generales variables, no se debe considerar asistente de residente, para los trabajos muros de gaviones es suficiente con el residente de obra y el maestro de obra. Respecto al control de calidad de ejecución de obra – ensayos, es muy exagerado el monto que proponen de S/. 15,000, por lo que deberán sustentar que ensayos se van a realizar. Asimismo, se deberá modificar los gastos generales variables en función al tiempo que va demorar la construcción de la defensa ribereña que de acuerdo con el cronograma presentado es de 62 días calendario.*

COMENTARIO:

Se debe tener en cuenta que los gastos generales variables del expediente técnico presentado son de 5.368 % menor al previsto en el Presupuesto Contractual.

A diferencia de lo señalado por el Supervisor, consideramos que sí es importante la participación del Asistente de Residente, ya que, aparte de verificar los trabajos del muro de gaviones deberá estar a cargo de los controles de calidad de las actividades del terraplén, actividad necesaria teniendo en cuenta la diferencia de los niveles de terreno,



Raúl
WINDER PAREJA ROMAN

CONSORCIO ANTAUTA

65

para lo cual, se debe cumplir con las actividades indicadas en las especificaciones técnicas.

El costo propuesto de S/. 15,000 soles para las actividades de control de calidad corresponden a la necesidad de realizar trabajos de relleno y compactación por capas y con material afirmado, siendo necesario cumplir con el grado de compactación indicado en las especificaciones técnicas.

Al respecto, las especificaciones técnicas establecen lo siguiente:

"El material para la formación de los terraplenes será colocado en capas horizontales de 20 a 30 cm de espesor y que abarquen todo el ancho de la sección, esparcidas suavemente, con equipo espaciador u otro equipo aplicable. Capas de espesor mayor de 30 cm no serán usadas sin autorización del Ingeniero Inspector."

Si no está especificado de otra manera en los planos o en disposiciones especiales, el terraplén será compactado para producir una densidad media de 92% (pero no menor de 98%) de la máxima determinada por el método de prueba de las "Cinco Capas" (Estado de California) Anexo Nº3, o bien se compactará hasta obtener por lo menos el 95% de la densidad obtenida por el método de prueba "Proctor Modificado".

Finalmente, precisamos que los gastos generales variables se debe calcular en función a los 81 días calendarios, tiempo necesario para la ejecución de las tres actividades: Red Secundaria de Alcantarillado, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Movimiento de tierras) y muro de Gaviones (defensa ribereña) y para 62 días calendarios como refiere el Supervisor.



WINDER PAREJA ROMAN
REPRESENTANTE LEGAL



000046



CU

San Borja, 28 de mayo del 2018

Carta No. 020-2018/OXI/ANTAUTA1

Señorita

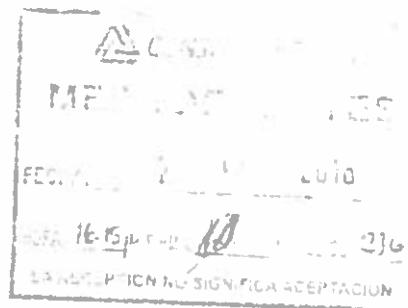
Katerine Olivar Reyes

Representante Legal

Consorcio Caleb

Pque. María de los Angeles 258, Urb. Villa Los Angeles
Los Olivos

Presente.-



ASUNTO: Expediente de reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y mayores metrados del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP N° 318006.

REFERENCIA: Carta N° 059-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

De nuestra mayor consideración,

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento nos solicita presentar el expediente de reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006.

Al respecto, mediante el presente cumplimos con presentar el expediente de reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y mayores metrados del referido proyecto el cual contiene la subsanación de las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora Consorcio Caleb.

Atentamente,

GONZALO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director de Asuntos Corporativos

Cumplimos con adjuntar lo siguiente:

- Expediente de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y mayores metrados

CC. Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU)
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Inscrita en I.P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.

000047

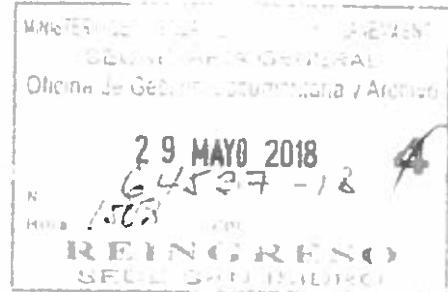
CARGO

63

San Borja, 28 de mayo del 2018

Carta No. 020-2018/OXI/ANTAUTA1

Señorita
Katerine Olivar Reyes
Representante Legal
Consorcio Caleb
Pque. María de los Angeles 258, Urb. Villa Los Angeles
Los Olivos
Presente.



ASUNTO: Expediente de reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y mayores metrados del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP N° 318006.

REFERENCIA: Carta N° 059-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

De nuestra mayor consideración,

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento nos solicita presentar el expediente de reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006.

Al respecto, mediante el presente cumplimos con presentar el expediente de reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y mayores metrados del referido proyecto el cual contiene la subsanación de las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora Consorcio Caleb.

Atentamente,

GONZALO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director de Asuntos Corporativos

Cumplimos con adjuntar lo siguiente:

- Expediente de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y mayores metrados
- CC. Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU)
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Lima, 03 de Julio del 2018.

CARTA N° 051-2018/CC/PRO002

Señores:

MINSUR

Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149, of. 501 San Borja.
Presente.

Atención: Sr. Gonzalo Quijandria Fernández
Director de Asuntos Corporativos

Asunto : Aprobación de la Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en ejecución de código SNIP N°318006.

Ref. : (a) Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1
(b) Carta N°020-2018/OXI/ANTAUTA1

(b) Convenio N°045-2017-VIVIENDA

Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno Código SNIP 318006

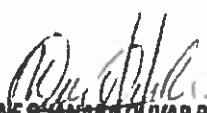
De mi consideración:

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a ustedes con la finalidad de comunicar que mediante Carta N°341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la entidad PNSU acepta la solicitud de Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Por lo expuesto, deberán presentar el expediente de Mayores trabajos de Obra por reubicación de la PTAR, debiendo seguir los lineamientos de la normativa vigente en el marco del Reglamento de la Ley N°29230.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,


KATERINE S. SANABRIA OLIVARI REYES
 REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

MINSUR S.A.

04 JUL. 2018

000049

61



PERU

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Regional de
Saneamiento Urbano

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARTA N° 341 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1

San Isidro,

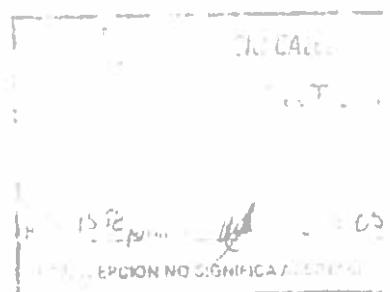
28 JUN. 2018

Señorita:

KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES

Representante Legal del CONSORCIO CALEB

Parque María de los Ángeles N° 258 Int. PIS 1 – Urb. Villa Los Ángeles
Los Olivos.-



Asunto : Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en ejecución de código SNIP N° 318006

Referencia : a) Carta N° 049-2018/CC/PRO002
b) Informe N° 015-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL
c) Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su representada nos remite el Informe Técnico N° 016-2018-C.CALEB/WTF en el que aprueba la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto en ejecución "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno", con código SNIP N° 318006, mediante el cual aprueba la reubicación de la PTAR.

Al respecto, mediante documento de la referencia b), el Área de Proyectos Especiales de esta Unidad de Proyectos, basándose en la opinión favorable de su representada, acepta la solicitud de reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Asimismo, se precisa que la Empresa Privada MINSUR S.A., deberá presentar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra por la reubicación de la componente mencionada, el mismo que deberá de seguir los lineamientos de la normativa vigente en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF; por lo que deberá de comunicarle a la brevedad del caso a la Empresa Privada en mención.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

.....
Ing. ABEL FRANCISCO TICLLACURI ROMERO
Responsable de la Unidad de Proyectos
PROGRAMA REGIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

CC. MINSUR S.A.
Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149 - Of. 501 "A"
San Borja.-

000050

60

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 015-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL

A : ING. LIZBETH DE LA CRUZ ARELLANO
Coordinadora del Área de Proyectos Especiales

Asunto : Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), del proyecto en ejecución: "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno", código SNIP 318006.

Referencia : a) CARTA N° 049-2018/CC/PRO002 (HT- 75947-2018)
b) Carta N° 020-2018/OXI/ANTAUTA1
c) CONVENIO N° 045-2017-VIVIENDA

Fecha : Lima, 28 de Junio del 2018

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Entidad Privada Supervisora, "Consorcio Caleb" nos remite mediante Informe su opinión respecto a la solicitud de la Empresa Privada MINSUR S.A. (referencia b), de reubicar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto en ejecución "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno", código SNIP 318006, el cual se viene desarrollando bajo la modalidad de Obras por Impuestos (OXI), en el marco de la Ley N° 29230 y su reglamento D.S. N° 036-2017-EF.

I. DATOS GENERALES

1.1 DEL PROYECTO:

Obra	: "Mejoramiento, ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno"
Código SNIP N°	: 318006
Ubicación	: Localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar – Puno.
Monto de la inversión total	: S/. 11'081,134.89
Unidad Formuladora	: Municipalidad Distrital de Antauta
Convenio de Cooperación	: 855-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU
Fecha firma de convenio	: 26.07.2016

1.2 DE LA EMPRESA PRIVADA:

Proceso de selección	: PRO-001-2016-MVCS-ANTAUTA-OXI
Objeto de contratación	: Financiamiento y ejecución del Proyecto
Empresa Privada	: MINSUR S.A.
Convenio N°	: 045-2017-VIVIENDA
Fecha firma de convenio	: 16.02.2017
Representantes Legales	: Gonzalo Quijandria Fernández Emilio Eduardo Alfageme Rodríguez Larraín
Monto de convenio	: S/. 11'081,134.89

Descripción	Monto S/.
Ejecución Obra	10'630,833.23
Supervisión de obra	450,301.66
Total	11'081,134.89

Plazo de ejecución	: 240 días calendarios
Adenda Convenio N°	: 01
Fecha firma de adenda	: 10.07.2017
Monto de adenda	: S/. 11'272,353.90

Descripción	Monto S/.
Ejecución Obra	10'781,911.69
Documento de trabajo	40,140.55
Supervisión de obra	450,301.66
Total	11'272,353.90



000051

59

**"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

Ejecutor del Proyecto	: CONSÓRCIO ANTAUTA conformado por: Constructora Katarindo S.A.C., Constructora Poseidon S.A.C. y H&U Ingenieros S.A.C.
Residente de Obra	: Wilson Homero Quispe Zavaleta
Fecha de entrega de terreno	: 10.07.2017
Fecha de inicio de obra	: 11.07.2017
Fecha de término del plazo	: 07.03.2018
Estado del convenio	: En ejecución de obra

1.3 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

Proceso de selección	: PRO-002-2016-MVCS-ANTAUTA-OXI
Objeto de contratación	: Supervisión del Proyecto
Supervisión del Proyecto	: CONSÓRCIO CALEB conformado por: Edgar Guillermo Cúpal Mendoza y Enrique Montenegro Muguerza
Contrato N°	: 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Fecha firma de convenio	: 06.02.2017
Representantes Legales	: Katerine D'Janara Olivar Reyes
Monto de convenio	: S/. 427,786.58
Plazo de ejecución	: 240 días calendarios
Jefe de Supervisión	: Willi Taipe Florez
Fecha de entrega de terreno	: 10.07.2017
Fecha de inicio del servicio	: 11.07.2017
Fecha de término del servicio	: 07.03.2018
Estado del contrato.	: En supervisión de obra

II. ANTECEDENTES

- 2.1 El Con fecha 16.02.2017 la Empresa Privada MINSUR S.A. y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento firman el Convenio N° 045-2017-VIVIENDA por la suma de S/ 11'081,134.89, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico en la Localidad de Antauta, distrito de Antauta, Melgar -Puno", de código SNIP N° 318006, por un monto de inversión de S/ 11'081,134.89; siendo para la ejecución de obra S/ 10'630,833.23 y para la supervisión S/ 450,301.66, de acuerdo a lo señalado en la viabilidad del proyecto.
- 2.2 Mediante Carta s/n del 10.04.2017, la Empresa Privada MINSUR, presenta el Documento de trabajo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno", con código SNIP N° 318006
- 2.3 Con fecha 10.07.2017 se firmó la Adenda N° 01 al Convenio N° 045-2017-VIVIENDA del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno", con código SNIP N° 318006: Mediante la adenda en mención, se incrementa el monto de inversión a S/ 11'272,353.90, el cual se conforma para obra S/ 10'781,911.69, supervisión S/450,301.66 y por la elaboración del Documento de Trabajo S/ 40,140.55.
- 2.4 Durante el proceso constructivo del proyecto se verificó la falta de disponibilidad del terreno en el cual se tendría que construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
 - 2.4.1 Mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 11 de fecha 21.07.17 el contratista Indica a la supervisión que efectuando el trazo y replanteo de la Planta de Tratamiento de Agua Residual, no se le permite ingresar a terrenos donde según planos sería el emplazamiento de la laguna de tratamiento primaria (el cual se encontraba cercado), se coordinó con el comité de agua sobre este incidente y nos indican que el terreno que cuenta con libre disponibilidad y con la documentación en regla, es la que corresponde desde las lagunas de tratamiento existentes hasta aguas abajo del río, con la longitud en demasía para construir, las tres lagunas de tratamiento, se está elaborando los planos en planta y en perfil, y se le estará alcanzando en el más breve plazo para su evaluación.



000052

58

"Doctrina de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.4.2 Mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 12 de fecha 21.07.17 la Supervisión indica que se constata los trabajos de trazo y replanteo en el PTAR, así como la ejecución de excavación manual en el PTAR. Esta Supervisión constata que la ubicación del PTAR que muestran los planos se encuentran cercados de mallas de alambre; impidiendo su ingreso al mismo, por lo que no se puede ejecutar el trazo y replanteo del mismo. Al respecto el comité de Saneamiento de Antauta, indica a esta Supervisión que dichos terrenos son privados. Se viene realizando las coordinaciones para qué el PTAR pueda ubicarse unos 100m al Sur de su posición original en los planos; aguas abajo del Río Antauta, para lo cual el Contratista viene elaborando la documentación pertinente, por su evaluación y ubicación a la Entidad con fines de lograr su ubicación.
- 2.4.3 Mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 38 de fecha 09.08.17 del Contratista hace de conocimiento a la supervisión de las actividades realizadas a la fecha e indica lo siguiente: "(...) Se indica a la Supervisión la existencia en la actualidad de construcciones domiciliarias recientes cercanas a la ubicación planteada en el expediente técnico para la planta de tratamiento de aguas residuales (mediante lagunas facultativas), cumpla con lo estipulado en el RNE, se propone trasladar la ubicación del PTAR, una distancia de aproximadamente de 157m con respecto a la ubicación actual, se dejó constancia que los costos de este traslado serán asumidos por el CONSORCIO ANTAUTA (...)".
- 2.4.4 Mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 39 de fecha 09.08.17 de la Supervisión, responde al contratista con respecto al Asiento N° 38: "(...) Visto el asiento N°38 del contratista y en mérito al literal e.1 del TDR de la Supervisión, se deja constancia de la causa por los cuales el contratista plantea la necesidad de realizar el cambio de ubicación del Reservorio y PTAR (...), (...) Con relación al PTAR, su cambio de ubicación lo fundamenta con que el mismo se encuentra en zona de expansión urbana. Observación: El contratista deberá presentar su expediente con los cambios que plantea y la justificación del mismo con mayor detalle. Teniendo en cuenta que el cambio de ubicación involucra nuevos estudios de suelos, cálculo y funcionamiento hidráulico, interconexión y relación con otras obras existentes (canales de tierra, alcantarillas, etc). Por consiguiente es necesario el pronunciamiento y aprobación por parte del Proyectista de dichas modificaciones.
- 2.4.5 Mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 54 de fecha 21.08.17 del Contratista, en uno de sus párrafos solicita al representante del Consorcio Antauta que se efectúe el trámite: "(...) Traslado de ubicación del PTAR (...).
- 2.4.6 Mediante Asiento en cuaderno de Obra N° 55 de fecha 21.08.17 de la Supervisión, en una de sus párrafos anotados deja en claro lo siguiente: "(...) Se deja constancia que ningún trabajo en la supuesta vía de acceso hacia la captación, propuesta PTAR reubicado u propuesta de Reservorio reubicado han sido autorizados por esta Supervisión (...)".
- 2.5 Mediante Oficio N° 006-2018-MDA de fecha 10.01.2018, cursado por la Municipalidad Distrital de Antauta hacia la Empresa Privada MINSUR S.A., les indica que existe disponibilidad de un terreno muy cercano a la ubicación inicial, de propiedad de los señores David Agripino Ccancapá Pacha y Daniel Mamani Ancco, quienes suscribieron el "ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO Y LIBRE ACCESO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO", con fecha 20 de Diciembre del 2017.
- 2.6 Mediante Carta PUB161-CG-CA.CALEB-004, de fecha 22.01.2018, el Ejecutor del Proyecto "Consorcio Antauta" hace entrega a la Supervisión de obra "Consorcio Caleb" del Expediente Técnico que sustenta la Reubicación de la PTAR.
- 2.7 Mediante Carta N° 013-2018/CC/PRO002 de fecha 05.02.2018, la Supervisión de Obra "Consorcio Caleb", comunica a la Entidad Pública (PNSU) previo informe técnico que es recomendable aceptar la reubicación de la PTAR.
- 2.8 Mediante Carta N° 024-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 08.02.2018, la Entidad contratante observa el Informe de reubicación de la PTAR, indicando que se debe considerar todos los adicionales y deductivos que se originen
- 2.9 Mediante Carta N°052-2018/CC/PRO002, de fecha 12.02.2018, el Consorcio CALEB, hace entrega de una copia de la Carta N°024-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, mediante la cual la Entidad PNSU observa el informe de la Reubicación de la PTAR, cuyo contenido en el Informe N°027-VIVIENDA/VMCS7PNSU.



Ing. Roberto
León Lame

000053

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

57

- 2.10 Mediante Carta N° 059-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 10.05.2018, el PNSU reiteró y solicita a la Empresa Privada MINSUR S.A. la presentación del expediente de reubicación del PTAR.
2.11 Mediante Carta N° 020-2018/OXI/ANTAUTA1 de fecha 08.06.2018, la Empresa Privada MINSUR S.A. presenta el expediente de reubicación de la PTAR al Consorcio Caleb para su revisión y conformidad.

III. ANALISIS

- 3.1 La Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) proyectado inicialmente no se ha podido ejecutar debido a la problemática social (falta de disponibilidad de terreno). A consecuencia a esta problemática social en la zona de ejecución de la obra, urge la necesidad de reubicar el PTAR de tal manera cumplir con las metas del proyecto.
- 3.2 El contratista ha demostrado la necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR), por la no disponibilidad del terreno en donde se habrá ubicado la construcción, conforme al expediente técnico.
- 3.3 La Municipalidad Distrital de Antauta con Oficio N°006-2018-MDA/A de fecha 10.01.2018, señala que ha llevado a cabo una serie de acciones a fin de garantizar la libre disponibilidad de los terrenos necesarios, habiéndose determinado que:
- I) Existe la necesidad de modificar la ubicación del Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y
 - II) Que la Municipalidad Distrital de Antauta tiene una posesión de un terreno cercano en donde resulta factible la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- 3.4 El contratista en atención al Oficio N°006-2018-MDA/A (numeral 2.5 del presente informe) ha verificado técnicamente esta modificación en el Planta de Tratamiento de Aguas Residuales desplazando su emplazamiento en 157 m. de su ubicación original.
- 3.5 Con Carta N° 020-2018/OXI/ANTAUTA1 de fecha 08/06/2018, la Empresa Privada MINSUR S.A. hace la entrega del Expediente de reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA – MELGAR – PUNO", de Código SNIP 318006.
- 3.6 La Supervisión de obra "Consorcio Caleb", luego de la revisión y evaluaciones de los planos modificados y replanteados en campo y demás trabajos de gabinete, se detecta la existencia de partidas nuevas, así como partidas contractuales y deductivas correspondientes. Por lo que determina que son actividades que se requieren para la ejecución de la Reubicación del PTAR, es decir, son partidas necesarias para cumplir con las metas proyectadas de la obra Contractual.
- 3.7 La Supervisión de obra "Consorcio Caleb", encuentra viable la reubicación de la PTAR conforme a lo propuesto por el contratista, el mismo que está ubicado en los terrenos designado por la Municipalidad Distrital de Antauta mediante documento mencionado en el numeral 2.5), por lo que recomienda su aprobación.
- 3.8 Así mismo la Supervisión de obra indica que la reubicación de la PTAR genera Mayores trabajos de obra, así como Deductivos vinculantes, es decir, originará mayores partidas de obra y metas no previstas en el Expediente Técnico aprobado, como es la construcción de la defensa ribereña. Por lo tanto cuando la Empresa Privada MINSUR S.A. presente el expediente de los Mayores trabajos de obra por la reubicación de la PTAR, debe contener todas las partidas que estas se originarán como consecuencia de la reubicación de este componente.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 De lo señalado por la supervisión, en el Informe de aprobación de la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), presentado por la Empresa Privada MINSUR S.A. tiene validez técnica.
- 4.2 De lo señalado por la supervisión, es factible aceptar la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), esto es por los inconvenientes encontrados durante el desarrollo de la obra.
- 4.3 La reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) generará mayores trabajos de obra, así como también un deductivo vinculante.
- 4.4 De la revisión efectuada por la Entidad Privada Supervisora "Consorcio Caleb" al documento de la referencia b), es factible aceptar la reubicación de la PTAR.
- 4.5 La Empresa Privada MINSUR S.A., deberá presentar el Expediente técnico de los Mayores trabajos de obra y del respectivo Deductivo vinculante, siguiendo los lineamientos y normativas estipuladas en



Ing. Roberto
Ledo Lapa
CIP/2017/2
A.P.E.

000054

56

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el Reglamento de la Ley N° 29230 de Obras por Impuestos aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF.

V. **RECOMENDACIONES:**

- 5.1 En base a lo evaluado en el Informe del documento de la referencia a) y b), de la Entidad Privada Supervisora "Cónsorcio Caleb", se recomienda que se acepte la reubicación de la PTAR planteada por la Empresa Privada MINSUR S.A., el cual cuenta con la conformidad de la Entidad Privada Supervisora.
- 5.2 Se recomienda, que el PNSU a través de la Unidad de Proyectos, comunique mediante carta al Cónsorcio Caleb que la Empresa Privada MINSUR S.A. presente a la brevedad del caso el Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra, el cual deberá ceñirse a la normativa vigente que para este caso amerita, es decir, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento D.S. N° 036-2017-EF.

Es todo en cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,


Roberto Leon Lapa
Profesional Especialista
Área de Proyectos Especiales - UP



Con la conformidad de la suscrita, remítase el INFORME N° 015-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL y sus antecedentes a la Unidad de Proyectos, para su atención correspondiente

Atentamente,


Ing. LIZBETH DE LA CRUZ ARELLANO
Coordinadora del Área de Proyectos Especiales
Unidad de Proyectos
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

00005



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VICEREGALDIA DE
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Permitido Nacional de
Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

55

CARTA N° 341 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1

San Isidro,

28 JUN. 2018

Señorita:

KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES
Representante Legal del CONSORCIO CALEB
Parque María de los Ángeles N° 258 Int. PIS 1 – Urb. Villa Los Ángeles
Los Olivos.-

Asunto : Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en ejecución de código SNIP N° 318006

Referencia : a) Carta N° 049-2018/CC/PRO002
b) Informe N° 015-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL
c) Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su representada nos remite el Informe Técnico N° 016-2018-C.CALEB/WTF en el que aprueba la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto en ejecución "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno", con código SNIP N° 318006, mediante el cual aprueba la reubicación de la PTAR.

Al respecto, mediante documento de la referencia b), el Área de Proyectos Especiales de esta Unidad de Proyectos, basándose en la opinión favorable de su representada, acepta la solicitud de reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Asimismo, se precisa que la Empresa Privada MINSUR S.A., deberá presentar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra por la reubicación de la componente mencionada, el mismo que deberá de seguir los lineamientos de la normativa vigente en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF; por lo que deberá de comunicarle a la brevedad del caso a la Empresa Privada en mención.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. ABEL FRANCISCO RIQUEZ-JR. RIQUEZ
Responsable de la Unidad de Proyectos
ESTRATEGICO DE SANEAMIENTO URBANO

CC. MINSUR S.A.
Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149 - Of 501 "A"
San Borja.-

MINSUR S.A.

CUADERNO DE OBRA



08

59

Fecha: _____ **Modalidad:** _____
Obra: _____
Proyecto: _____
Programa: _____
Entidad Ejecutora: _____

ASUNTO N° 458 DEL CONTRATO N°

14-09-2018

- Se informa que se ha procedido a la instalación de la tubería de agua en la parte trasera del terreno, se solicita autorización para el cierre de la calle de servicio en la parte trasera del terreno.
- Se ha revisado la colocación de material de aislamiento (caulín) para la colocación de cañerías de tubería de agua directa en la sección del oriente.
- Se ha reparado la fijación de los caños de descarga en la salida de los tubos.

Ing. Wilson H. Quispe Zavaleta
 Residente de Obra
 CIP N° 45956

ASUNTO N° 459 DEL CONTRATO N°

16-09-2018

- Se informa a la supervisión, que una vez revisión lo contrato N° 341-2018 /VIVIENDA /VTECS/ 4.1, a través del acuerdo N° 410 del 9 de julio del 2018 (de la supervisión), donde en lo cual se nos autorizó la reubicación de la planta de tratamiento de aguas renovadas (PTAR) y por consiguiente, la preferencia de iniciar los trabajos en la PTAR dejando suelto en este cuaderno de obra, el final de los mismos, seña que determinarán, lo anteriormente planteado a solicitar, invirtiendo en el acuerdo del contrato N° 011 de fecha 21 de julio del 2017 mediante el cual se evitó que la imposibilidad de acceder al terreno citado a la presencia de un cerco con malla de alambre, cumpliendo con las plantas y proyecto existente establecidos en el acuerdo N° 71, de la ley 29230, aprobada mediante D.R 036-2017.-EF.

Ing. Wilson H. Quispe Zavaleta
 Residente de Obra
 CIP N° 45956

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

000057

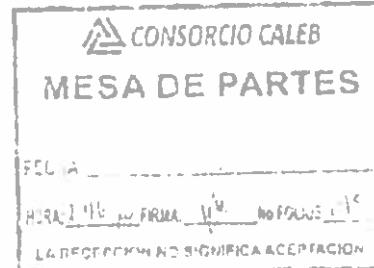
53

MINSUR

San Borja, 16 de julio del 2018

Carta No. 025-2018/OXI/ANTAUTA1

Señorita
Katerine Olivar Reyes
Representante Legal
Consorcio Caleb
Pque. Marfa de los Angeles 258, Urb. Villa Los Angeles
Los Olivos
Presente.-



Asunto: Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006.

Referencia: Asiento N° 11 (Del Contratista) del Cuaderno de O' de fecha 21 de julio de 2017.

De nuestra mayor consideración,

Me dirijo a usted en atención al Convenio de Inversión su... Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y MINSUR S.A. para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006.

Al respecto, en virtud a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, a través del presente solicitamos ante ustedes la Ampliación de Plazo N° 04, originada por causal no imputable el contratista al no poder acceder a los terrenos en donde se construiría la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto, causal iniciada con fecha 21 de julio de 2017, afectándose la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.

En dicho sentido, cumplimos con adjuntar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 que contiene el sustento correspondiente de la presente, para que proceda conforme al procedimiento establecido en el mencionado artículo.

Atentamente,


GONZALO QUIANDRÍA FERNÁNDEZ
Apoderado
MINSUR S.A.

Cumplimos con adjuntar lo siguiente:

- Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04

✓ Ir. Giovanni Battista Lorenzo Benito
N°149 Of 501 San Borja Lima Perú
telf. (511) 215 8330

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.

www.minsur.com

Carta No. 025-2018/OXI/ANTAUTA.1



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

000058

52

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CARTA N° 655 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3

San Isidro, 01 AGO. 2018

Señores:

GONZALO QUIJANDRÍA FERNANDEZ y/o
EMILIO E. ALFAGEME RODRIGUEZ LARRAIN
Representantes Legales de la Empresa "MINSUR SA"
Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149 - Of. 501 "A"
San Borja.-

Asunto : Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto en ejecución de código SNIP 318006

Referencia : Convenio N° 045-2017-VIVIENDA

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al convenio en referencia, mediante el cual su representada financia y ejecuta el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno", de código SNIP N° 318006, el cual se viene ejecutando bajo la modalidad de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF.

Al respecto, comunicamos a usted que habiendo sido aprobado la Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución del proyecto en referencia, cumplimos en alcanzar por medio del presente un (01) copia fidejadeada de la Resolución Directoral N° 064-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, para los fines del caso

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

LIC. RONALD MEDINA BEDOYA
Responsable de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

MINSUR S.A.

02 AGO. 2018

LA RECEPCIÓN NO IMPLICA
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD

EL PERÚ PRIMERO

000058

51



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Solaya Vargas
 SRA. SILVIA SOLAYA VARGAS
 FEDATARIO
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

01 AGO. 2018

Resolución Directoral

Nº 064 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 01 AGO. 2018

VISTOS, la Carta Nº 025-2018/OXI/ANTAUTA1 de MINSUR S.A.; la Carta Nº 062-2018/CC/PRO002 del Consorcio Caleb; el Memorando Nº 2321-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1; el Informe Nº 024-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL de la Unidad de Proyectos; e Informe Nº 478-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y el Consorcio Caleb, en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscribieron el Contrato Nº 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del proceso de selección PRO-002-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI, para la supervisión de la obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta, Distrito de Antauta – Melgar – Puno, código SNIP Nº 318006";

Que, el 16 de febrero de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la empresa MINSUR S.A., en adelante la Empresa Privada, suscribieron el Convenio Nº 045-2017/VIVIENDA, derivado del proceso de selección PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta, Distrito de Antauta – Melgar – Puno, código SNIP Nº 318006"; conviniéndose que el Consorcio Antauta, se constituye en el Ejecutor del Proyecto;

Que, mediante Asiento Nº 11 del Cuaderno de Obra, el residente de obra con fecha 21 de julio de 2017, indica a la supervisión que al efectuar el trazo y replanteo de la PTAR no se permite ingresar a terrenos donde será el emplazamiento de la laguna de tratamiento primaria debido a que se encuentra cercado;

Que, mediante Asiento Nº 12 del Cuaderno de Obra, el supervisor con fecha 21 de julio de 2017, indica que constató los trabajos de trazo y replanteo en el PTAR, así como la ejecución de excavación manual en el PTAR, manifestando que la ubicación de la PTAR que muestran los planos, se encuentran cercadas con mallas de alambre, impidiendo su ingreso al mismo, por lo que no se puede ejecutar el trazo y replanteo del mismo;

Que, ante la negativa de los poseedores del terreno para dejar ejecutar la construcción de la PTAR, las partes involucradas (Empresa Privada, Empresa Supervisora, Empresa Ejecutora y PNSU), optaron por firmar un acta de acuerdos con fecha 11 de setiembre de 2017, procediendo con suspender la ejecución del contrato por cincuenta y

01 A... 26..

cinco (55) días calendarios, para que el contratista proceda con presentar el expediente de reubicación de la PTAR, con toda la documentación necesaria para su aprobación;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en su artículo 71 dispone que la ampliación de plazo convenido procede por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada", entre otras causales, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación. Para tal efecto, el Ejecutor del Proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo, y dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta la solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, quien emite su informe en un plazo mayor de cinco (5) días hábiles a la Entidad Pública, a fin que ésta resuelva sobre la ampliación y notifique su decisión a la Empresa Privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo;

Que, en el presente caso, mediante Carta N° 025-2018/OXI/ANTAUTA1, la Empresa Privada presenta el 17 de julio de 2018, a la Entidad Privada Supervisora la solicitud de ampliación de plazo N° 4 y copia de los asientos señalados en los considerandos precedentes, a fin de solicitar y sustentar la ampliación de plazo N° 4, por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada", en amparo de lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento de la Ley 29230, por problemas de orden social, debido a la afectación de los trabajos ante la negativa de los poseedores del terreno para dejar ejecutar la construcción de la PTAR, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, por la Carta N° 062-2018/CC/PRO002, recibida por el MVCS el 24 de julio de 2018, la Entidad Privada Supervisora presenta el Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 4, en el cual concluye declarar procedente la ampliación por cincuenta y cinco (55) días calendarios;

Que, al respecto, el Memorando N° 2321-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y el Informe N° 024-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL de la Unidad de Proyectos, solicita y sustenta la declaratoria de procedencia de la ampliación de plazo N° 4, indicando que la paralización se encuentra sustentada en el acta de acuerdos del 11 de setiembre de 2017, por cincuenta y cinco (55) días calendarios, tiempo que contempla en que la Empresa Privada MINSUR S.A. obtendría la disponibilidad de los terrenos y el expediente técnico de la reubicación, ante la negativa de los nuevos poseedores del terreno donde se había proyectado la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR), verificando que la Empresa Privada ha cumplido con los presupuestos y procedimientos establecidos en los numerales 71.1 y 71.2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230, al verificarse que: i) La paralización invocada como causal de ampliación de plazo, resulta ajena a la responsabilidad del contratista, por problemas de orden social, debido a la afectación de los trabajos, conforme lo indica la Entidad Privada Supervisora en el asiento N° 12 del cuaderno de obra y en su informe para la ampliación de plazo N° 4; ii) El Ejecutor del Proyecto ha cumplido con anotar el inicio de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, pues en el asiento N° 11 del cuaderno de obra: y, iii)

000061

REPÚBLICA DEL PERÚ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia SOSADA VARGAS
SILVIA SOSADA VARGAS
FEDATARIO
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

49

01 AGO. 2018

Resolución Directoral

Los argumentos que sustentan la ampliación de plazo, son congruentes, encontrándose sustentados debido a la afectación de los trabajos del contratista debido a la falta de disponibilidad del terreno, según lo indicado por la supervisión de obra "Consorcio Caleb" en la Carta N° 008-2017/C/PRO002 de fecha 10 de agosto de 2017, en sus asientos en el Cuaderno de Obra N° 12, 39 y 43; así como en su informe para la ampliación de plazo N° 4, remitido en la Carta N° 062-2018/CC/PRO002;



Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, lo indicado en el Informe N° 478-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 4;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal; y, en uso de las facultades conferidas en la Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 224-2018-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARESE procedente en parte la ampliación de plazo N° 4, presentada por la empresa MINSUR S.A., encargada del financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta - Melgar – Puno, con código SNIP N° 318006", en virtud del Convenio N° 045-2017/VIVIENDA, derivado del proceso de selección PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI, correspondiente a cincuenta y cinco (55) días calendarios.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa MINSUR S.A. y al Consorcio Caleb; remitiéndose copia a la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DIFUNDIR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (www.pnsu.gob.pe).

Registrese y comuníquese.

[Signature]
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Desarrollo

CUADERNO DE OBRA



09

Pachet,

Modalidad:

Obras

48

Proyecto:

Programa:

Entidad Ejecutora:

Avenda N° 960 De la Supervisión

16-07-2018

* Se recuerda al contratista que mediante Corte N° 341-2018 / VIVIENDA / VNCS / PNSU / 4.1 de fecha 02/07/2018, la entidad contratante PNSU aprueba la reubicación de la placa d
letreros, en ningún momento se aprueba los planos, presupuesto
e memoria descriptiva, por lo que, se comunica en la misma
corte que se debe presentar el expediente de los mayores
trabajos de obra de reubicación de la PTAR, expediente que
a la fecha no se ha presentado, cuya denuncia es de única
responsabilidad del Consorcio Autauto y MINSUR. Por tanto,
no existen planos aprobados por la entidad PNSU, por lo que
se recomienda presentar los planos de replanteo de la PTAR.

* Respecto al Acuerdo 459, se recuerda al contratista que, la
empresa MINSUR tiene conocimiento de la aprobación de la
reubicación de la PTAR el dia 02 Julio (mediante Corte N°
341-2018 / VIVIENDA / VNCS / PNSU / 4.1) por lo que, la causa
de la posible ampliación de plazo concluye el dia 02 de Julio
dijo la empresa. MINSUR no haya comunicado oportunamente
al Consorcio Autauto es responsabilidad de MINSUR.

* En la fecha el contratista presenta su plan de Trabajo
semanal, correspondiente del 16 al 31 de Julio

WILLI TAIPE FLOREZ
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO OACED

ING. INSPECTOR

Ing. WILLI TAIPE, PRESIDENTE
 Residencia C. Uspita

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA

47

Fecha: _____ Modalidad: _____

Obra: _____

Proyecto: _____

Programa: _____

Entidad Ejecutora: _____

ASUNTO N° 462 DEL CONTRATO 177A

19-07-2018

- INFORMAMOS A LA SUPERVISION, QUE MEDIANTE CONTRATO N° 051-2018 CC/ PRC 002 RECIBIDO EL 04 DE JULIO, EL CONSORCIO COLEGES INFORMA A MINSA S.A. QUE LA ENTIDAD PNSU, ACEPTA LA SOLICITUD DE REUBICACION DE LO PLANTO DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL MEDIANTE CONTRATO N° 341-2018 / VIVIENDAS / VMCS / PNSU / 41 DODIC ADP. SE NOS SOLICITA PRESENTAR EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA COMUNICANDO A LA SUPERVISION, LO NECESARIO DE EJECUCION DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA, YO QUE SE NOS HA AUTORIZADO LA REUBICACION DE COMPONENTE PTDR A UNA UBICACION DISTINTA A LA CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO ANTERIOR, LO QUE SEÑALA LA NECESIDAD DE HACER UN EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE REUBICACION DE LO PTDR EN LA UBICACION QUE HACEMOS SIENDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ES LA LEY 29230 Y SU REGLAMENTO ANTERIOR MEDIANTE DS 036-2017-EP.
- Tal y como indica el articulo 72.4 del mencionado reglamento societario a la entidad PNSU SUPERVISORAS, CONSORCIO COLEGES, que comunica que el plazo establecido (al año siguiente de este contrato) a la entidad Pública, lo necesario de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra, a fin de obtener la respectiva autorización para la elaboración del preciso expediente de mayores trabajos.
- Para la elaboración del expediente de mayores trabajos de reubicación de lo PTDR si es necesario realizar un estudio topográfico de la nueva ubicación, el cual es suelo mayor del proyecto de Proyecto Hidráulico del Matorral Pequeño encontrada en la nueva ubicación, memoria descriptiva, memoria de cálculo detallado incluyendo los elementos que conforman la PTDR, planos de planta, metros cuadrados, presupuesto, especificaciones técnicas de todos los materiales que forman el equipamiento de mayores trabajos y cronograma de ejecución, lo que tomara un plazo de 30 días.

S1600

ING. INSPECTOR

Ing. Wilson H. Flores
Residente de Obra
MOP - CUSCO

ING. SUPERVISOR
WILLI TAIPE FLOREZ
AL JEFECAP



46

Fecha: _____ Modalidad: _____

Obra: _____

Proyecto: _____

Programa: _____

Entidad Ejecutora: _____

Nota:

La elaboración de este expediente toma un plazo de 30 días, la ejecución de estos mayores trámites toma el plazo indicado en el cronograma o presente. Según el artículo 71 "Ampliación de plazos" del reglamento de la Ley 2923, en el artículo 71.b, Los mayores trabajos, el caso de ampliación de plazo, por lo que desde ya se informa el inicio de la fase de ampliación de plazo, solicito de Se presentados todos los documentos el expediente de mayores trabajos.

Ing. Willi I. Quique Zavaleta
 Residente de Obras
 CIP N° 45998

Asiento N° 463 De la Supervisión

19-07-2018

Respecto al asiento N° 461 del contratista, se le indica que, es necesario el cumplimiento de los metas del proyecto; por lo cual aquellos domicilios cuyas conexiones no están de acuerdo, deben ser reubicadas a otros domicilios que tengan la instalación de los servicios, debiendo para esto suscribir un acta de acuerdo con los propietarios de los nuevos domicilios beneficiados, ademas se debe tener en cuenta que, dicha reubicación no constituye adicional a mayores trabajos de obra.

Al respecto de los colores a utilizar en el pintado de las estructuras se consultará con la entidad pública, para que este indique los colores de acuerdo a su político.

En cuanto al asiento N° 462 del contratista, se le indica que de acuerdo a numeral 72.4 del DS N° 036-2017-EF, esta supervisión comunicará a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.

Se reitera al contratista que deben hacerse las pruebas en

SJ
 Ing. WING RESIDENTE
 Residente de Obras
 CIP N° 45998

ING. INSPECTOR

WT
 ING. SUPERVISOR
 WILLI TAPE FLOREZ
 JEFE DE SUPERVISION
 CONSORCIO CALEB

000065

02

45



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CARTA N° 382 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1

San Isidro, 25 JUL. 2018

Señores:

GONZALO QUILANDRÍA FERNANDEZ y/o
EMILIO E. ALFAGEME RODRIGUEZ LARRAIN

Representantes Legales de la Empresa "MINSUR SA"
Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149 - Of. 501 "A"
San Borja.

Asunto : Expediente de Mayores trabajos de obra por Reubicación de PTAR, del Proyecto en ejecución de Código SNIP 318006.

Referencia : a) Carta N° 057-2018/OXI/ANTAUTA1
b) Informe N° 021-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Entidad Privada Supervisora "Consorcio Caleb" supervisores del proyecto en ejecución "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno", de código SNIP N° 318006, nos da cuenta sobre los Mayores trabajos de obra solicitados mediante anotación en el Cuaderno de obra, en razón de haberse autorizado la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Al respecto, comunicamos a usted que en cumplimiento de las normativas vigentes y en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF, cumplimos a usted con informar que se les autoriza a elaborar el expediente de los Mayores trabajos de obra, el mismo que corresponde por la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

.....
Ing. ABEL FRANCISCO TICLLACURI ROMERO
Responsable de la Unidad de Proyectos
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

MINSUR S.A.

23 JUL 2018

RECIBIDO EN EL

ESTADO DE PERÚ

EL PERÚ PRIMERO

CC. Consorcio Caleb
Parque María de los Ángeles N° 258 Int. PIS 1- Urb. Villa Los Angeles
Los Olivos.

Av. Paseo de la República 3361, San Isidro - Lima 27 – Perú / Teléfono: (511) 2117930 / www.vivienda.gob.pe

~~000066~~

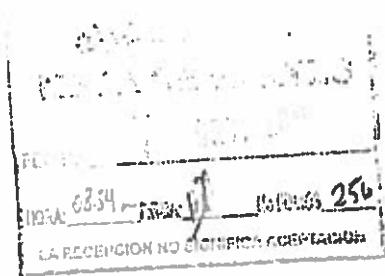
44

minsur

San Borja, 11 de septiembre de 2018

Carta No. 032-2018/OXI/ANTAUTA1

**Seforita
Katerine Olivar Reyes
Representante Legal
Consordio Caleb
Pque. María de los Angeles 258, Urb. Villa Los Angeles
Los Olivos
Presente.-**



ASUNTO: Expediente de Mayores Trabajos de Obra del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006.

REFERENCIA: Carta N° 341-2018/VIVIENDA/VMCS/BNSII/1-1

De nuestra mayor consideración

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho nos solicita presentar el expediente de mayores trabajos de obra consecuencia de la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta - Melgar - Puno". Código SNIA 218006.

Al respecto, mediante el presente cumplimos con presentar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra dando cumplimiento a lo solicitado en el documento de la referencia, el mismo que se adjunta como Anexo a lo presente.

Atentamente

GONZALO QUIJANDRIA FERNANDEZ
Apoderado
MINSUR S.A.

CC. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Cumplimos con adjuntar lo siguiente:

- #### **• Expediente de Mayores Trabajos de Obra**



LEGAL (501) in Block, Item 1 on
bill (511-415-2-13).

๒๖๔

Inscrita en la P.E. N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima

000067

43



Lima, 17 de setiembre del 2018.

CARTA N° 084-2018/CC/PRO002

Señores:

MINSUR

Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149, of. 501 San Borja.
Presente.

Atención: Sr. Gonzalo Quijandria Fernández
Director de Asuntos Corporativos

Asunto : Mayores Trabajos por la reubicación de la PTAR y
Deductivo Vinculante

Ref. : (a) Carta No 032-2018/OXI/ANTAUTA1
(b) Convenio N°045-2017-VIVIENDA

Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en
la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno Código
SNIP 318006.

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en atención al documento de la referencia (a) donde vuestra empresa emite el expediente de Mayores Trabajos por la reubicación de la PTAR y Deductivo Vinculante. Luego de la revisión respectiva, nuestra supervisión hace entrega del Informe de Mayores Trabajos por la Reubicación de la PTAR y Deductivo Vinculante, donde se observa los presupuestos presentados.

Se requiere que el menor plazo se subsane las observaciones encontradas y proceder conforme a Ley.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

KATERINE D'ANARA OLIVARI REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

MINSUR S.A.

18 SET. 2018

ACEPTACION NO IMPLICA
ACEPTACION NI CONFORMIDAD



VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO

000068

42

INFORME DE MAYORES TRABAJOS POR LA REUBICACIÓN DE LA PTAR Y DEDUCTIVO VINCULANTE



“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA - MELGAR - PUNO”

 CECOP

 CONSORCIO CALEB

41

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO"

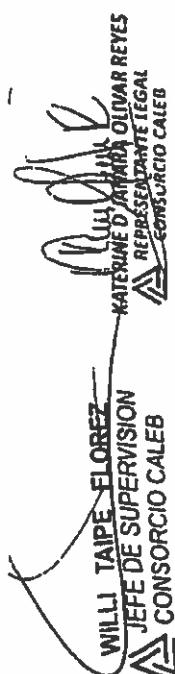
**INFORME DE MAYORES TRABAJOS POR LA REUBICACION DE LA PTAR Y
DEDUCTIVO VINCULANTE**

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Carta N°032-2018/OXI/ANTAUTA1 de fecha 13/09/2018 la empresa privada MINSUR entrega el expediente de mayores trabajos de obra por la reubicación de la PTAR, por lo que nuestro consorcio Caleb procede a realizar la revisión de los documentos presentados y emite opinión.

2. DATOS GENERALES

Obra	:	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno"
Entidad Publica	:	Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento - PNSU
Empresa Privada	:	MINSUR S.A.
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Ejecutora del Proyecto	:	Consorcio ANTAUTA
Modalidad de ejecución de obra	:	Obras Por Impuestos
Monto del Presupuesto Referencial	:	S/.11'460,266.03 Inc. IGV
Convenio	:	Nº045-2017-VIVIENDA
Firma de Convenio	:	16/02/2017
Monto de Inversión Convenio (adenda N°1)	:	S/.11,272,353.90 Inc. IGV
Monto de Inversión Convenio (adenda N°2)	:	S/. 11'181,814.58 inc. IGV
Monto de Inversión Convenio (adenda N°3)	:	S/. 11'175,293.50 inc. IGV
Plazo de ejecución	:	240 días calendario
Fecha de entrega de terreno	:	10/07/2017
Fecha de Inicio del Plazo Contractual de	:	11/07/2017
Fecha de Término del Plazo Contractual	:	07/03/2018
Ampliación de Plazo N° 01	:	Denegado
Ampliación de Plazo N° 02	:	Denegado
Ampliación de Plazo N° 03	:	6 d.c.
Ampliación de Plazo N° 04	:	55 d.c.
Ampliación de Plazo N° 05	:	Denegado
Nueva Fecha de término de obra	:	07/05/2018
Supervisor	:	Consorcio Caleb

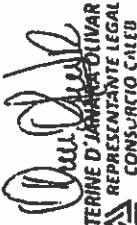

 WILLI TAPE FLOREZ
 JEFER DE SUPERVISION
 CONSORCIO CALEB
 KATERINE D'ANNA OLIVAR REYES
 REPRESENTANTE LEGAL

Proceso selección de Supervisión	: PRO-002-2016-MVCS/ANTATA-Oxi
Contrato	: Nº005-2017/VIVIENDA/VMC/PNSU
Inicio de los servicios Supervisión	: 11/07/2017
Jefe de Supervisión	: Ing Willi Taipe Florez

40

3. ANTECEDENTES

- Mediante Acta N°06-2017/CE de fecha 20 de enero de 2017, el comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA CONVOCATORIA, para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006" a MINSUR S.A.
- Con fecha 16 del mes de febrero del 2017, se suscribió el convenio N° 045-2017-VIVIENDA para el financiamiento y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006", que celebraron de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, en adelante la "ENTIDAD PUBLICA", con RUC N°20504743307 y de otra parte MINSUR S.A., en adelante LA EMPRESA PRIVADA con RUC N°20100136741, siendo el monto de convenio de S/. 11'081,134.89 (Once millones ochenta y un mil ciento treinta y cuatro con 89/100 soles), bajo el sistema de contratación de suma alzada.
- El presente convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA, financie y ejecute el Proyecto, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA CONVOCATORIA, la propuesta técnica y económica y acta de otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio.
- Las partes convienen en que la Ejecutora del Proyecto será la empresa CONSORCIO ANTAUTA, integrada por las empresas CONSTRUCTORA KATARINDO S.A.C., con RUC 20521046024 y CONSTRUCTORA POSEIDON S.A.C., con RUC 20549953183.
- Con fecha 20 de enero de 2017, el comité especial adjudico la Buena Proceso de selección PRO-002-2'16-MVCS/ANTATA-Oxi para la contratación del servicio de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA



KATHERINE OLIVARES REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB



WILLI TAIPE FLOREZ
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CALEB

39

LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006", al CONSORCIO CALEB.

- Con fecha 02 de febrero del 2017, se suscribió el contrato N° 005-2017/VIVIENDA/MCS/PNSU para la contratación del servicio de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006", que celebraron de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, a través del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°017-2016-VIVIENDA, con RUC N°20207553698 en adelante la "ENTIDAD PUBLICA", y por la otra parte el CONSORCIO CALEB con RUC N°20601754500. Siendo el monto contratado de S/.427,786.58 inc. IGV, bajo el sistema de contratación de Sistema de Tarifas.
- Mediante Carta S/N del 10/04/2017 Minsur S.A., presenta el Documento de Trabajo relativo al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, Distrito de Antauta – Melgar - Puno".
- Mediante Adenda N° 01 al Convenio N° 045-2017-VIVENDA, de fecha 10/07/2017 modifica las Clasulas Tercera y Sexta respectivamente, aprobando el nuevo monto de inversión de S/. 11'272,353.90 (Once Millones Doscientos Setenta y dos mil Trescientos Cincuenta y Tres con 90/100 Soles).
- Con fecha 10/07/2017 se procede a realizar la entrega de terreno, no existiendo ninguna observación de las partes involucradas, se procede a firmar el acta respectiva.

3.1 DESCRIPCION DE SUCESOS

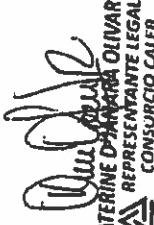
- Mediante Asiento en Cuaderno de obra N°11 de fecha 21/07/17 el contratista indica a la supervisión que efectuando el trazo y replanteo del PTAR, no se le permite ingresar a terrenos donde será el emplazamiento de la laguna de tratamiento primaria (se encuentra cercado), se coordinó con el comité de agua sobre este incidente y nos indican que el terreno que cuenta con libre disponibilidad y con la documentación en regla, es la que corresponde desde las lagunas de tratamiento existentes hasta aguas abajo del río, con la longitud en demasía para construir, las tres lagunas de tratamiento, se está elaborando los planos en planta y en perfil, y se le estará alcanzando en el más breve plazo para su evaluación.

MATERNE DIAZ Y DIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

WILLY TAPIA FLOREZ
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CALEB

- Mediante Asiento en Cuaderno de obra Nº12 de fecha 21/07/17 la Supervisión indica que se constata los trabajos de trazo y replanteo en el PTAR, así como la ejecución de excavación manual en el PTAR. Esta Supervisión constato que la ubicación del PTAR que muestran los planos se encuentran cercados de mallas de alambre; impidiendo su ingreso al mismo, por lo que no se puede ejecutar el trazo y replanteo del mismo. Al respecto el comité de Saneamiento de Antauta, indico a esta Supervisión que dichos terrenos son privados. Se viene realizando las coordinaciones para que el PTAR pueda ubicarse unos 100m al Sur de su posición original en los planos; aguas abajo del Río Antauta, para lo cual el Contratista viene elaborando la documentación pertinente, por su evaluación y ubicación a la Entidad con fines de lograr su ubicación.
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra Nº36 de fecha 08/08/17 del Contratista, se realizó actividades a la fecha: "(...) Perfilado de terreno y taludes de la cimentación de los puntos de control del PTAR (...)" .
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra Nº37 de fecha 08/08/17 de la Supervisión, se verifico: "(...) Se verifico la construcción de cerco perimetral provisional en el PTAR (...)" .
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra Nº38 de fecha 09/08/17 del Contratista, se realizó actividades a la fecha: "(...) Se indica a la Supervisión la existencia en la actualidad de construcciones domiciliarias recientes cercanas a la ubicación planteada en el expediente técnico para la planta de tratamiento de aguas residuales (mediante lagunas facultativas), cumpla con lo estipulado en el RNE, se propone trasladar la ubicación del PTAR, una distancia de aproximadamente de 157m con respecto a la ubicación actual, se dejó constancia que los costos de este traslado serán asumidos por el CONSORCIO ANTAUTA (...)" .
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra Nº39 de fecha 09/08/17 de la Supervisión: "(...) Visto el asiento Nº38 del contratista y en mérito al literal e.1 del TDR de la Supervisión, se deja constancia de la causal por los cuales el contratista plantea la necesidad de realizar el cambio de ubicación del Reservorio y PTAR (...) , (...) Con relación al PTAR, su cambio de ubicación lo fundamenta con que el mismo se encuentra en zona de expansión urbana. Observación: El contratista deberá presentar su expediente con los cambios que plantea y la justificación del mismo con mayor detalle. Teniendo en cuenta que el cambio de ubicación involucra nuevos estudios de suelos, cálculo y funcionamiento hidráulico, interconexión y relación con otras obras existentes (canales de tierra, alcantarillas, etc). Por consiguiente es necesario el pronunciamiento y aprobación por parte del Proyectista de dichas modificaciones.


WILLI TAIPE FLOREZ
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CONSORCIO CALEB


KATHERINE OLIVARI REYES
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CALEB

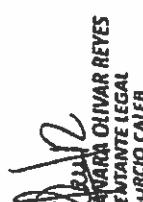
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°47 de fecha 15/08/17 del Contratista, se realizó actividades a la fecha: "(...) Construcción de cerco perimétrico provisional del PTAR (...)".
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°54 de fecha 21/08/17 del Contratista, se solicitó que se efectue el trámite: "(...) Traslado de ubicación del PTAR (...)" .
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°55 de fecha 21/08/17 de la Supervisión, se deja en claro lo siguiente: "(...) Se deja constancia que ningún trabajo en la supuesta vía de acceso hacia la captación, propuesta PTAR reubicado u propuesta de Reservorio reubicado han sido autorizados por esta Supervisión (...)" .
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°177 de fecha 08/11/17 del Contratista, indica lo siguiente: "(...) Se indica a la Supervisión que el artículo 173 del RLCE, no es aplicable debido a que el atraso de la Obra se debe a circunstancias ajenas al Contratista, indicando que hasta la fecha nos vemos imposibilitados de ejecutar la construcción del Reservorio y las Lagunas de tratamiento de aguas residuales PTAR. Se ha desarrollado el nuevo calendario de ejecución de obra, en el cual se hace complicado plasmar las actividades relacionados a la Construcción del Reservorio y la Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR), así como definir la fecha de culminación de la obra, debido a que aún no se cuenta con la determinación de la fecha de inicio de la Construcción de estas estructuras".
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°178 de fecha 08/11/17 de la Supervisión, indica lo siguiente: "(...) En respuesta al asiento N°177 del contratista, se le indica que la fecha de término del plazo contractual es el 07 de Marzo del 2018, por lo que todo cronograma debe efectuarse teniendo en cuenta dicha fecha. También se recuerda al contratista que el atraso de la obra e injustificado debido a que hasta la fecha el contratista no ha presentado el informe que sustente técnico y legalmente y justifique el cambio de ubicación del reservorio y la planta de tratamiento de aguas residuales a pesar que en la reunión sostenida en la ciudad de Lima el 28 de Agosto con los representantes legales de la empresa contratista, supervisión MINSUR Y Entidad, se comprometieron a presentar el mencionado informe; sin embargo a la fecha no han presentado ningún documento que sustente el cambio de ubicación de Reservorio y PTAR, por lo que existe responsabilidad del contratista en el atraso que se presenta en obra. Asimismo se le recuerda que ustedes han sido los responsables de realizar el levantamiento de observaciones antes del inicio de los trabajos, por lo que también existe responsabilidad en la


 KATHERINE OLIVARI REYES
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CALEB

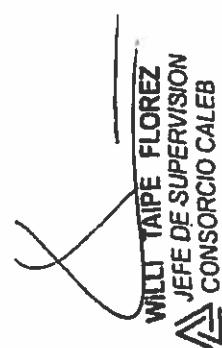

 WILLI TAPE FLOREZ
 JEFE DE SUPERVISION
 CONSORCIO CALEB

omisión de los permisos y autorizaciones. Por tanto se deja constancia que han incumplido con presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos dentro del plazo indicado en el art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°183 de fecha 11/11/17 del Contratista, indico lo siguiente: "(...) Con relaciona los señalado en el asiento N°178, se indica que con Carta N°170768 (código de ingreso) se presentó al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento el expediente que sustenta el cambio de la ubicación del reservorio y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cabe señalar que dicho cambio tiene su origen en aspectos ajenos a la responsabilidad del contratista y debido a que nos cuenta con libre disponibilidad de terreno, en dicho documento se plantea una alternativa técnica que va viabilizar la ejecución del Proyecto. Esta elaboración de la alternativa tiene sus procedimientos y plazos de duración, el mismo que a la fecha se encuentra en poder del MUCS, en consecuencia estamos a la espera de la aprobación correspondiente. El atraso está generando mayores costos y plazo de ejecución que el MUCS deberá evaluar y reconocer al contratista los mismos que serán solicitados en su oportunidad (...)"
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°184 de fecha 11/11/17 de la Supervisión, indico lo siguiente: "(...) En respuesta al asiento N°183, esta supervisión no tiene conocimiento del informe que sustenta el cambio de ubicación del Reservorio y PTAR, por lo que solicitamos nos entregue una copia a fin de emitir opinión. Se recuerda al Contratista que al momento de firmar el Acta de Entrega de Terreno, el contratista contaba con la libre disponibilidad de todo el terreno donde se ejecutaría la obra, lo que ocurrió después, se debe a diferentes factores como por ejemplo la demora en que vuestro equipo de Asistente sociales inicien sus trabajos la demora en presentar el informe sustentatorio de cambio de ubicación, la no información a esta supervisión del mencionado informe a pesar que en las reuniones de Lima se acordó que el informe se enviaría a la Supervisión a fin de que emita opinión y luego se elevaría a la Entidad contratante evitando mayores demoras. Para esta supervisión existe responsabilidad de vuestra empresa contratista en la demora del avance de obra. Sin embargo vuestra representada esta en todo su derecho de solicitar ampliaciones de plazo o mayores gastos generales de acuerdo a sus criterios. Respecto al calendario acelerado, el contratista no ha demostrado que no tiene responsabilidad en la demora en los trabajos, hace mención a la Carta 176768 (Código de Ingreso), sin embargo, no indica con qué fecha lo presenta. Por lo que esta supervisión elevará este hecho a la Entidad contratante a fin de que quede como precedente de



KATHERIN OTAROLA OLIVARES REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB



WILLI TAIPE FLORES
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CALEB

cualquier decisión legal que se decida optar. Respecto a la no aplicación de la Ley N°30225, le agradeceré revisar el convenio N°045-2017-VIVIENDA, clausula décimo séptima, marco legal.

- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°185 de fecha 13/11/17 del Contratista, indico lo siguiente: "(...) Se indica a la Supervisión que la demora en la presentación del expediente de las modificaciones, son los plazos y tiempos idóneos en duración de las actividades de la Elaboración de nuevos levantamientos topográficos, nuevos diseños, nuevos cálculos, así como nuevos dibujos, planos y otras actividades inherentes a la elaboración del expediente; cuyo origen como es de conocimiento fue la falta de disponibilidad de terreno, situación que es ajena a nuestra responsabilidad (...)" .
- Mediante Asiento en cuaderno de Obra N°186 de fecha 13/11/17 del Contratista, se indica lo siguiente: "(...) Respecto al Asiento N°185 del contratista, se le recuerda nuevamente que en el acta de entrega de terreno, el contratista contaba con la libre disponibilidad de todo el terreno donde se ejecutaría la obra (...). (...) En la fecha el contratista hace entrega de una copia con el logo de MINSUR, lo cual tiene número y fecha de ingreso, 176768 del 09 de Noviembre 2017, donde no figura firma alguna y donde señala asunto: Propuesta de Replanteo de los componentes técnicos del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno, dicha copia consta de (01) folio (...)" .
- Con Oficio N°006-2018-MDA de fecha 09/01/2018, la Municipalidad Distrital de Antauta indica que existe disponibilidad de un terreno muy cercano a la ubicación inicial, de propiedad de los señores DAVID AGRIPINO CCANCCAPA PACHA y DANIEL MAMANI ANCCO, quienes suscribieron el "ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO Y LIBRE ACCESO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO", con fecha 20 de Diciembre del 2017.
- La Entidad con Carta 059-2018/VIVIENDA/VMC/PNSU/1.0 solicita al Contratista presentar el expediente de Reubicación del PTAR.
- Mediante Carta N°052-2018/CC/PRO002, de fecha 12 de febrero del 2018, el Consorcio CALEB, hace entrega de una copia de la Carta N°024-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 , mediante la cual la Entidad PNSU observa el informe de la Reubicación de la PTAR, cuyo contenido en el Informe N°027-VIVIENDA/VMCS7PNSU.
- Mediante Carta PUB161-CG-CA.CALEB-004, de fecha 22 de Enero del 2018, el Consorcio Antauta, hace entrega del Expediente Técnico que sustenta la Reubicación de la PTAR.



KATERINE DE OLIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB



WILLI TAPE FLOREZ
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CALEB

- Mediante Carta Nº013-2018/CC/PRO002 de fecha 05/02/2018, la supervisión comunica a la entidad contratante que es recomendable aceptar la reubicación de la PTAR.
- Mediante Carta Nº024-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 08/02/2018, la Entidad contratante observa el informe de reubicación de la PTAR, indicando que se debe considerar todos los adicionales y deductivos que se originen.
- Mediante Carta Nº020-2018/OXI/ANTAUTA1, la empresa MINSUR presenta y sustenta la necesidad de reubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales.
- Mediante Carta Nº049-2018/CC/PRO002 de fecha 20/06/2018 la supervisión emite opinión favorable a la necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Agua Residuales.
- Mediante Carta Nº341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 02/07/2018 la entidad PNSU se pronuncia favorablemente, aceptando la solicitud del de reubicación de la PTAR.
- Mediante Carta Nº382-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 31/07/2018, hace recordar a la empresa MINSUR la presentación de los mayores trabajos por la reubicación de la PTAR.
- Mediante Carta Nº032-2018/OXI/ANTAUTA1 de fecha 13/09/2018 la empresa privada MINSUR entrega el expediente de mayores trabajos de obra por la reubicación de la PTAR así como el presupuesto deductivo vinculante (menores trabajos).

KATERINA DIAZ JAVIER REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

WILLIAM TAPIRE FLOREZ
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CALEB

MARCO LEGAL

BASE LEGAL Y ADMINISTRATIVA

El Convenio de Inversión Pública Nacional suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y MINSUR S.A, establece lo siguiente:

Ley N° 29230 – Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

Artículo 72. Mayores trabajos de obra

72.1 Una vez elaborado el Estudio Definitivo por la Empresa Privada o modificado mediante un Documento de Trabajo, y aprobado por la Entidad

Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo.

- 72.2 Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.
- 72.3 La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública.
- 72.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) Días hábiles de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.
- 72.5 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) Días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) Días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada.
- 72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) Días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la Empresa Privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe.
- 72.7 Notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10)

KAREN LILIANA ALVAREZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

WILLY TAPIA FLOREZ
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CALEB

Días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firma de la adenda al Convenio.

5. SUSTENTO TECNICO

- La Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) proyectado inicialmente no se ha podido ejecutar debido a la problemática social. A consecuencia a esta problemática social en la zona de ejecución de la obra, urgó la necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR) de tal manera cumplir con las metas del proyecto.
- Mediante Carta N°020-2018/OXI/ANTAUTA1, la empresa MINSUR presenta y sustenta la necesidad de reubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales.
- Mediante Carta N°049-2018/CC/PRO002 de fecha 20/06/2018 la supervisión emite opinión favorable a la necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Agua Residuales.
- Mediante Carta N°341-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 02/07/2018 la entidad PNSU se pronuncia favorablemente, aceptando la solicitud del de reubicación de la PTAR.
- El cambio de ubicación de la PTAR a originado que se modifique las condiciones iniciales del proyecto, trayendo como consecuencia la ejecución de mayores trabajos que son necesarios para alcanzar las metas del proyecto. Así mismo, la reubicación ha originado la no ejecución de trabajos que se procesara como deductivo de obra.

KATERINE DEL CARMEN REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

WILLI FLOREZ
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CALEB

6. MAYORES TRABAJOS

Los mayores trabajos a ejecutar son los siguientes:

a) Red de alcantarillado

Como consecuencia de la reubicación de la PTAR aguas abajo, se evidencia la necesidad de completar un tramo de 49.00 metros de tubería de diámetro de 315mm y las demás actividades relacionadas a la instalación de la misma. De igual forma, se requiere de la construcción de un buzón adicional.

b) Sistema de conducción de agua

Se requiere de la instalación de un sistema de tuberías de diámetro 315mm, que permita la conducción del agua de captación, hacia un

31

terreno privado, ubicado al otro lado de la pista, que actualmente es abastecido por un canal natural, que atraviesa el terreno donde se emplazará la PTAR en su nueva ubicación.

Esta línea de conducción de agua, servirá para evacuar el agua lluvia acumulada en la pista contigua a la PTAR y que actualmente es descargada a través de 2 (dos) alcantarillas al terreno donde se construirá la PTAR. Si no se instala esta línea de conducción de agua, el agua lluvia se empozará en el espacio comprendido entre el muro de contención de la PTAR y la pista. El sistema de conducción de esta agua lluvia, termina con una descarga hacia el río, al final de la misma.

c) Variación de los volúmenes de corte y relleno en la PTAR

La nueva ubicación de la PTAR está próxima a la ribera del Río Antauta, esto genera que el emplazamiento final tenga que ser construida a un nivel por encima de los niveles del río y del terreno natural, por lo tanto las lagunas de oxidación serán construidas por medio de la ejecución de rellenos masivos, tal como se demuestra en las secciones transversales de movimiento de tierras incorporadas en este documento.

Además la Laguna de Oxidación Primaria proyectada se encontrará ubicada donde hoy están las lagunas de oxidación existentes que permiten el funcionamiento actual del sistema, esto provoca que el material de excavación se encuentre saturado y contaminado por el lodo depositado en las lagunas, tornando imposible aprovechar los materiales excavados en la conformación de los rellenos como material propio de excavación. Antes de la ejecución de los rellenos para llegar a la cota de fondo de la Laguna de Oxidación Primaria será necesario la realización de mejoramiento del suelo de fundación.

El volumen de relleno necesario para conformar todo el componente PTAR, es superior al volumen de excavación a realizarse, ocasionando un desequilibrio en el diagrama de masas, con la agravante que el material de excavación en el emplazamiento de las lagunas existentes tiene materiales saturados y contaminados los mismos que deben ser eliminados.

Debido al desbalance en el diagrama de masas se origina la necesidad de utilizar materiales de banco de préstamo para la ejecución de los rellenos

Defensa ribereña

La nueva ubicación de la PTAR se encuentra muy cercano a un cauce de río Antauta, es necesario la construcción de una estructura de soporte y protección para mejorar la estabilidad, así como para proteger los

WILLI TAPE FLOREZ
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CALEB

KATHERINE DIAMANTO DIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

d)

30

materiales del talud en casos de aumento del nivel del río. Conforme a las conversaciones realizadas, es recomendable la construcción de 357 m³ de gaviones en dos niveles, el primer nivel con dimensiones de gavión caja de 1.50m de profundidad x 1.00m de altura y el segundo nivel con dimensiones de 1.00m de profundidad x 1.00 de altura.

PRESUPUESTO POR MAYORES TRABAJOS

El presupuesto presentado por MINSUR por mayores trabajos asciende a la suma de S/.2,185,424.48 inc. IGV, sin embargo no está considerando la defensa ribereña a pesar que su construcción es necesario.

Luego de la revisión respectivas esta supervisión ha encontrado las siguientes observaciones:

- Los volúmenes de relleno de la laguna primaria, secundaria y de maduración no coinciden con los planos adjuntos al expediente de mayores trabajos. Se adjunta metrados obtenidos.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

LAGUNA DE OXIDACION PRIMARIA

RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m ³	2,351.96
RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3m)	m ³	2,052.73

LAGUNA DE OXIDACION SECUNDARIA

RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3m)	m ³	487.03
RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m ³	3,313.06

LAGUNA DE MADURACION

RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m ³	5,808.46
----------------------------------	----------------	----------

- KATHERINE DIAS RODRIGUEZ REYES**
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB
- WILLY TRAPI FLOREZ**
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CALEB
- Donde se ubica la Laguna Primaria, inicialmente, el expediente técnico ubicaba la laguna de maduración, no habiendo considerado la partida de DESCOLMATACION DE LAGUNA EXISTENTE, por lo que esta omisión de esta partida es considerada como una deficiencia del Expediente Técnico y en cumplimiento al Reglamento de la Ley N°29230, artículo 72, numeral 72.1, se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por error o deficiencia del Expediente Técnico (estudio definitivo). Por tanto, no se debe considerar la partida DESCOLMATACION DE LAGUNA EXISTENTE.
 - Como la reubicación de la PTAR, ha ocasionado la necesidad de construir una defensa ribereña, es necesario que en el presupuesto de mayores trabajos se considere todos los trabajos necesarios para alcanzar la meta. Deberá adjuntar el presupuesto de la defensa ribereña.

29

- La partida RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.30M) por ser partida nueva se debe presentar tres (3) cotizaciones a fin de sustentar el precio unitario.
- Sin un criterio técnico, la empresa MINSUR ha considerado Gastos Generales del 32.76% del costo directo, cuando el presupuesto de la obra tiene como Gastos Generales el 8% de los Costos Directos. Se deberá reestructurar los gastos generales considerando los siguientes conceptos:

Gastos Generales Fijos – no es procedente pagar los conceptos indicados por la empresa MINSUR.

Gastos Generales Variables

Personal

Ing. Residente de Obra (S/.9000 por mes) 100% de participación

Ing. Asistente de Obra (S/.6000 por mes) 100% de participación

Ing. de Seguridad y Salud Ocupacional (S/.6000 por mes) 50% de participación

Maestro de Obra (S/.3000 por mes) 100% de participación

Topógrafo (S/.2500 por mes) 100% de participación

Almacenero (S/.1000 por mes) 100% de participación

Útiles de Oficina

Útiles de Oficina (S/.300 por mes)

Equipo de Topografía, dibujo, winchas etc. (S/.2500 por mes) factor del 0.5

Equipos de Mecánica de Suelos (S/.500 por mes) factor de 0.5

Servicios

Servicio de Electricidad (S/.150 por mes)

Servicio de Radio – Telefonía (S/.80 por mes)

Servicio de Agua Potable (S/.100 por mes)

Dispositivos complementarios de Seguridad (S/.150 por mes)

Vehículo para movilidad en obra

Camioneta operada 2 ton. 1 und. (S/.3500 por mes)

(*) Los montos están conforme al análisis de gastos generales del expediente de obra

- Respecto a la programación de obra, esta supervisión opina que la programación de obra solo será referencia toda vez que el contratista debió haber iniciado a ejecutar aquellas partidas contractuales que no tengan relación y/o vínculo con las partidas de los mayores trabajos, por no existir ningún impedimento para su ejecución.


KATHERINE DIAZ REYES
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CALEB


WILLI TAIPE FLOREZ
 JEFE DE SUPERVISION
 CONSORCIO CALEB

- En el expediente de reubicación de la PTAR que fue presentado por la empresa MINSUR mediante carta N° Carta N°020-2018/OXI/ANTAUTA1, el presupuesto por la defensa ribera es la siguiente:

5	MURO DE GAVIONES (DEFENSA RIBEREA)				360,326.04
5.01	TRABAJOS PRELIMINARES				784.33
5.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DE LA OBRA CON EST.TOTAL	m2	892.50	0.89	784.33
5.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				119,478.11
5.02.01	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	771.12	10.74	8,281.83
5.02.02	PERFILADO DE FONDOS Y TALUDES	m2	892.50	4.37	3,900.23
5.02.03	RELLENO CON MATERIAL AFIRMADO	m3	460.53	170.78	78,849.31
5.02.04	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=1.00KM	m3	825.34	3.22	2,978.59
5.02.05	LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DEL MARGEN DE RIO	m3	4,945.50	5.19	25,887.15
5.03	MUROS GAVION				209,043.14
5.03.01	GEOTEXTIL SIN COSTURA	m2	1,071.00	8.73	9,346.63
5.03.02	GAVION CAJA (3.0X1.5X1.0)	M3	635.50	222.97	118,400.44
5.03.03	GAVION CAJA (3.0X1.0X1.0)	M3	357.00	224.81	80,282.87

Nota: Se deberá sustituir con cotizaciones las partidas nuevas

- El Presupuesto de Mayores Trabajo por Modificaciones a la Condiciones originales debido a la Reubicaciones de la PTAR deberá contener todos los componentes necesarios que garantice el buen funcionamiento del sistema (Red de Alcantarillado, Sistema de conducción de Agua, Variación de volúmenes excavación y relleno, defensa ribereña).

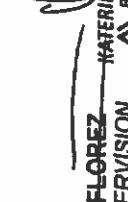
7. DEDUCTIVO VINCULANTE (MENORES TRABAJOS)

La variación de las actividades de movimiento de tierras, origina que los volúmenes de excavación masiva en terreno normal, la eliminación de desmonte y en algunos casos, el relleno con material propio seleccionado para conformación de taludes y sub base, disminuyan en su metrado final, produciendo una disminución de trabajos que generan una reducción del monto de inversión.

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE (MENORES TRABAJOS) (DEDUCTIVO)

El presupuesto presentado por MINSUR por menores trabajos asciende a la suma de S/.347,163.58 inc. IGV, sin embargo, se observa errores en los metrados, por lo que hemos procedido a elaborar el presupuesto de menores metrados:


 KATHERINE DÍAZ BARROS
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CALEB


 WILLY TAIRE FLORES
 JEFE DE SUPERVISION
 CONSORCIO CALEB

Nº	DESCRIPCION	UNID	METRADO	PRECIO	TOTAL
01	LAGUNA DE OXIDACION PRIMARIA				
	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	7,671.57	10.74	82,392.66
	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=1.00KM	m3	10,226.75	3.22	32,930.14
02	LAGUNA DE OXIDACION SECUNDARIA				
	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	7,268.81	10.74	78,067.02
	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=1.00KM	m3	9,380.47	3.22	30,237.31
03	LAGUNA DE MADURACION				
	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	4,097.09	10.74	44,002.75
	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3 M)	m3	1,084.88	16.45	17,846.28
	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=1.00KM	m3	2,877.17	3.22	9,264.49

COSTO DIRECTO	294,740.65
GASTO GENERALES (8%)	23,579.25
UTILIDAD (7%)	20,632.00
SUB TOTAL	338,951.90
IGV (18%)	61,011.34
TOTAL	399,963.24

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la evaluación efectuada, se concluye que:

- Los Mayores Trabajo por Modificaciones a la Condiciones originales debido a la Reubicaciones de la PTAR y el Deductivo Vinculante es necesaria su aprobación para cumplir la meta del proyecto, sin embargo, se han encontrado observaciones que deberán ser subsanadas por la empresa privada MINSUR en la brevedad a fin de dar viabilidad a los presupuestos.
- El Presupuesto de Mayores Trabajo por Modificaciones a la Condiciones originales debido a la Reubicaciones de la PTAR deberá contener todos los componentes necesarios que garantice el buen funcionamiento del sistema sin original mayores trabajos en el futuro.

Atentamente.

WILLI TAIPE FLOREZ
 JEFE DE SUPERVISION
 CONSORCIO CALEB

KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CALEB

000084 LARGO 26



minsur

San Borja, 05 de octubre de 2018

Carta No. 036-2018/OXI/ANTAUTA.1



Señorita
Katerine Olivar Reyes
Representante Legal
Consorcio Caleb
Pque. María de los Angeles 258, Urb. Villa Los Angeles
Los Olivos
Presente.-

ASUNTO: Subsanación de observaciones realizadas al Expediente de Mayores Trabajos de Obra del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006.

REFERENCIA:
a) Carta N° 084-2018/CC/PRO002
b) Carta N° 032-2018/OXI/ANTAUTA.1

De nuestra mayor consideración,

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su representada nos solicita subsanar las observaciones presentadas al expediente de mayores trabajos de obra consecuencia de la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006, el cual fuera presentado mediante documento de la referencia b).

Al respecto, mediante el presente cumplimos con presentar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra contenido la subsanación de las observaciones notificadas por su representada, dando cumplimiento a lo solicitado en el documento de la referencia, el mismo que se adjunta como Anexo a la presente.

Atentamente,

GONZALO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Apoderado
MINSUR S.A.

CC. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Cumplimos con adjuntar lo siguiente:

- Expediente de Mayores Trabajos de Obra contenido la subsanación de las observaciones.

l. Giovanni Battista Lorenzo Benini
N 149 Of.501 San Borja, Lima Perú
tel. (511) 215 8330

Inscrito en la PE N° 01141929 del
registro de Personas Jurídicas de Lima.

www.minsur.com

Carta No. 036-2018/OXI/ANTAUTA.1

25

Lima, 25 de octubre del 2018.

CARTA N° 097-2018/CC/PRO002

Señores:

MINSURJr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149, of. 501 San Borja.
Presente.Atención: Sr. Gonzalo Quijandria Fernández
Director de Asuntos CorporativosAsunto : Mayores Trabajos por la reubicación de la PTAR y
Deductivo Vinculante

Ref. : (a) Carta No 036-2018/OXI/ANTAUTA1

(b) Convenio N°045-2017-VIVIENDA

Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en
la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno Código
SNIP 318006.

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en atención al documento de la referencia (a) donde vuestra empresa emite el expediente de Mayores Trabajos por la reubicación de la PTAR y Deductivo Vinculante. Luego de la revisión respectiva, nuestra supervisión hace entrega del Informe de Mayores Trabajos por la Reubicación de la PTAR y Deductivo Vinculante, para vuestro conocimiento y fines correspondiente.

Sin otro en particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



KATERINE D'JANARA OLIVARI REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB





VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO

INFORME DE MAYORES TRABAJOS POR LA REUBICACIÓN DE LA PTAR Y DEDUCTIVO VINCULANTE



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN
LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO
DE ANTAUTA - MELGAR - PUNO"



CONSORCIO CALEB

00008723

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO"

**INFORME DE MAYORES TRABAJOS POR LA REUBICACIÓN DE LA PTAR Y
DEDUCTIVO VINCULANTE**

1. INTRODUCCIÓN

- Mediante Carta N°032-2018/OXI/ANTAUTA1 de fecha 13/09/2018 la empresa privada MINSUR entrega el expediente de mayores trabajos de obra por la reubicación de la PTAR, por lo que nuestro consorcio Caleb procede a realizar la revisión de los documentos presentados y emite opinión.
- Mediante Carta N°084-2018/CC/PRO0002 de fecha 17/09/2018 el consorcio Caleb comunica a la empresa privada MINSUR sobre las observaciones encontradas.
- Mediante Carta N° 036-2018/OXI/ANTAUTA1 de fecha 10/10/2018 la empresa MINSUR presenta la subsanación de las observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra.

2. DATOS GENERALES

Obra	: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar - Puno"
Entidad Pública	: Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento - PNSU
Empresa Privada	: MINSUR S.A.
Sistema de Contratación	: Suma Alzada
Ejecutora del Proyecto	: Consorcio ANTAUTA
Modalidad de ejecución de obra	: Obras Por Impuestos
Monto del Presupuesto Referencial	: S/. 11'460,266.03 Inc. IGV
Convenio	: N°045-2017-VIVIENDA
Firma de Convenio	: 16/02/2017
Monto de Inversión Convenio (adenda N°1)	: S/. 11,272,353.90 Inc. IGV
Monto de Inversión Convenio (adenda N°2)	: S/. 11'181,814.58 inc. IGV
Monto de Inversión Convenio (adenda N°3)	: S/. 11'175,293.50 inc. IGV
Plazo de ejecución	: 240 días calendario
Fecha de entrega de terreno	: 10/07/2017
Fecha de Inicio del Plazo Contractual de	: 11/07/2017
Fecha de Término del Plazo Contractual	: 07/03/2018
Ampliación de Plazo N° 01	: Denegado

RENE JUSTINIANO MORENO GARCIA
INGENIERO SANITARIO

KATERINE D' MOLARA OLIVAR REYES

Ampliación de Plazo N° 02	:	Denegado
Ampliación de Plazo N° 03	:	6 d.c.
Ampliación de Plazo N° 04	:	55 d.c.
Ampliación de Plazo N° 05	:	Denegado
Nueva Fecha de término de obra	:	07/05/2018
Supervisor	:	Consortio Caleb
Proceso selección de Supervisión	:	PRO-002-2016-MVCS/ANTATA-OXI
Contrato	:	Nº005-2017/VIVIENDA/VMC/PNSU
Inicio de los servicios Supervisión	:	11/07/2017
Jefe de Supervisión:	:	Ing Willi Taipe Florez

3. ANTECEDENTES

- Mediante Acta N°06-2017/CE de fecha 20 de enero de 2017, el comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA CONVOCATORIA, para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006" a MINSUR S.A.
- Con fecha 16 del mes de febrero del 2017, se suscribió el convenio N° 045-2017-VIVIENDA para el financiamiento y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006", que celebraron de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, en adelante la "ENTIDAD PUBLICA", con RUC N°20504743307 y de otra parte MINSUR S.A., en adelante LA EMPRESA PRIVADA con RUC N°20100136741, siendo el monto de convenio de S/. 11'081,134.89 (Once millones ochenta y un mil ciento treinta y cuatro con 89/100 soles), bajo el sistema de contratación de suma alzada.
- El presente convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA, financie y ejecute el Proyecto, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA CONVOCATORIA, la propuesta técnica y económica y acta de otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio.
- Las partes convienen en que la Ejecutora del Proyecto será la empresa CONSORCIO ANTAUTA integrada por las empresas CONSTRUCTORA

RENE JUSTINDIANO MORENO GARCIA
CONSTRUCTORA

KATERINE OJANERA OLIVAR REYES

*KATARINDO S.A.C., con RUC 20521046024 y CONSTRUCTORA
POSEIDON S.A.C., con RUC 20549953183.*

- Con fecha 20 de enero de 2017, el comité especial adjudico la Buena Proceso de selección PRO-002-2'16-MVCS/ANTATA-OxI para la contratación del servicio de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006", al CONSORCIO CALEB.
- Con fecha 02 de febrero del 2017, se suscribió el contrato N° 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la contratación del servicio de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA, DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO CODIGO SNIP 318006", que celebraron de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, a través del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°017-2016-VIVIENDA, con RUC N°20207553698 en adelante la "ENTIDAD PÚBLICA", y por la otra parte el CONSORCIO CALEB con RUC N°20601754500. Siendo el monto contratado de S/.427,786.58 inc. IGV, bajo el sistema de contratación de Sistema de Tarifas.
- Mediante Carta S/N del 10/04/2017 Minsur S.A., presenta el Documento de Trabajo relativo al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, Distrito de Antauta - Melgar - Puno".
- Mediante Adenda N° 01 al Convenio N° 045-2017-VIVENDA, de fecha 10/07/2017 modifica las Cláusulas Tercera y Sexta respectivamente, aprobaro el nuevo monto de inversión de S/. 11'272,353.90 (Once Millones Doscientos Setenta y dos mil Trescientos Cincuenta y Tres con 90/100 Soles).
- Con fecha 10/07/2017 se procede a realizar la entrega de terreno, no existiendo ninguna observación de las partes involucradas, se procede a firmar el acta respectiva.

4. MARCO LEGAL.

BASE LEGAL Y ADMINISTRATIVA

El Convenio de Inversión Pública Nacional suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y MINSUR S.A, establece lo siguiente:

Rene Justiniano Moreno Garcia

Katerine D'Janara Olivar Reyes

Ley N° 29230 – Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

Artículo 72. Mayores trabajos de obra

- 72.1 Una vez elaborado el Estudio Definitivo por la Empresa Privada o modificado mediante un Documento de Trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo.
- 72.2 Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.
- 72.3 La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública.
- 72.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) Días hábiles de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.
- 72.5 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) Días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) Días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada.
- 72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro

del plazo de diez (10) Días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la Empresa Privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe.

- 72.7 Notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) Días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firma de la adenda al Convenio.

5. DESCRIPCION DE SUCESOS

- Mediante Carta Nº032-2018/OXI/ANTAUTA1 de fecha 13/09/2018 la empresa privada MINSUR entrega el expediente de mayores trabajos de obra por la reubicación de la PTAR, por lo que nuestro consorcio Caleb procede a realizar la revisión de los documentos presentados y emite opinión.
- Mediante Carta Nº084-2018/CC/PRO0002 de fecha 17/09/2018 el consorcio Caleb comunica a la empresa privada MINSUR sobre las observaciones encontradas,
- Mediante Carta Nº 036-2018/OXI/ANTAUTA1 de fecha 10/10/2018 la empresa MINSUR presenta la subsanación de las observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra.
- La empresa MINSUR ha demorado 23 días en presentar la subsanación de observaciones incumpliendo con el plazo indicado en el numeral 72.5 del artículo 72 del reglamento de la Ley Nº29230.

6. SUBSANACION DE OBSERVACIONES

Luego de revisar el levantamiento de observaciones se encuentra que persisten las siguientes observaciones:

- 6.1 Aún se encuentra diferencias en los volúmenes de excavación y de relleno. Se adjunta a la presente el cálculo realizado por esta supervisión.
- 6.2 No se debe considerar la partida denominada DESCOLMATAACION DE LAGUNA EXISTENTE porque esta partida es considerada como deficiencia del Expediente Técnico. La sustentación planteada por la empresa MINSUR no se aplica a nuestro caso.
- 6.3 Persiste la observación de los gastos generales (se adjunta el desagregado de los gastos generales a considerar según criterio de la supervisión).

7. INSPECCION DE CAMPO

7.1 En la etapa de inspección a campo se ha encontrado que el buzón BZ-26 presenta una cota de fondo de 4169.432 (con respecto a la cota del BM P1(KM-05) con lo existiría un desnivel de 22.6 cm. Sin embargo, en el plano PE-01 indica que la cota de fondo del buzón BZ-26 es de 4169.356.

Por la existencia de variación de niveles, el contratista deberá optar por la mejor solución, sin embargo, esta supervisión recomienda, No variar ninguna cota de las estructuras a construir y solo variar la pendiente de tubería comprendida entre el buzón BZ-26 y el desarenador (longitud de 49m) con lo cual debería cambiar las partidas 01.01 Redes Secundaria de Alcantarillado, ya que está considerando excavaciones mayores a 1.51m. Así mismo se deberán modificar los planos respectivos.

Presupuesto presentado

Item	Descripción	Und.	Métrico
01	PPTO MAYORES METRADOS		
01.01	REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO		
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO PARA LINEAS DE REDES C/EST TOTAL	km	0.05
01.01.02	DEMOLICIONES		
01.01.02.01	ELIMINACION DE DESMONTE (CARGA V) T-NORMAL D=1.00m	m ³	23.52
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ.) PTUB. T-NORMAL DN 300-350MM DE 1.51M A 1.75M PROF.	m ³	49.00
01.01.03.02	REPEN Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL PTUB. DN 300-350MM PARA TODA PROF.	m ³	49.00
01.01.03.03	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA (PULSEO) PTUB. T-NORMAL DN 300-350MM DE 1.51M A 1.75M PROF.	m ³	49.00
01.01.03.04	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERIA PARA DEBAGUE DN 315MM	m	49.00
01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
01.01.04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-U UF NTP ISO 4425 SN 2 DN 315MM (12") INCL ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m ³	49.00
01.01.04.02	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DESAGÜE DN 315MM (12") INCLUYE PRUEBA HIDRÁULICA	m ³	49.00
01.01.05	BUZONES		
01.01.05.01	BUZON T-NORMAL A MAD. 1.75 A 2.00M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV	und	1.00

Como la ejecución de la línea de alcantarillado de 315mm (L=49m) pasa por terreno de terceros, se deberá adjuntar algún la autorización de los propietarios o poseedor para ejecutar trabajos dentro de la propiedad, a fin de evitar contratiempo en la etapa de ejecución.

8. CALCULO DE TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR LOS MAYORES TRABAJOS

Esta supervisión ha elaborado la programación de obra, la misma que se adjunta a la presente, donde se observa que el plazo necesario para ejecutar todos los trabajos relacionados a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales incluido la defensa rivereña es de 135 días es decir 4.5 meses, sin embargo, el

RENE JUSTINIANO MORENO GARCIA

KATERINE DIANARA OLIVAR REYES

plazo estimado para ejecutar las partidas de los mayores trabajos es de 94 días, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

CÁLCULO DE TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR LOS MAYORES TRABAJOS

ITEM	DETALLE	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	TIEMPO/HORAS	TIEMPO/DÍA	CUADRADAS
01	PTO MAYORES METRADOS						
01.01	REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO						
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO PARA LINEAS DE REDES CEST TOTAL	km	0.05	1.80	1.00	10	
01.01.02	DEMOLICIONES						
01.01.02.01	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG-V) T-NORMAL D=1.00km	m³	23.52	1,500.00	1.00	10	
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ) PITUB. T-NORMAL DN 100-160MM DE 1.78M A 2.00M PROF.	m	49.00	98.57	1.00	10	
01.01.03.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL PITUB. DN 200-250MM PARA TODA PROF.	m	49.00	125.58	1.00	10	
01.01.03.03	RELENO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) PITUB. T-NORMAL DN 100-160MM DE 1.78M A 2.00M PROF.	m	49.00	49.63	1.00	10	
01.01.03.04	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PARA DESAGUE DN 315MM	m	49.00	160.00	1.00	10	
01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS						
01.01.04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-U UF NTP ISO 4435 SN 2 DN 315MM (12") INCL. ANILLO +2%	m	49.00	128.00	1.00	10	
01.01.04.02	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DESAGUE DN 315MM (12") INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA	m	49.00	360.00	1.00	10	
01.01.05	BUCZON T-NORMAL A MAQ. 1.76 A 2.00M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV	m³	1.00	1.33	1.00	10	
01.02	SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA						
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO PARA LINEAS DE REDES CEST TOTAL	km	0.38	1.80	1.00	10	
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ) PITUB. T-NORMAL DN 300-350MM DE 1.51M A 1.75M PROF.	m	316.36	98.57	1.80	20	
01.02.02.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL PITUB. DN 300-350MM PARA TODA PROF.	m	360.23	125.58	2.00	20	
01.02.02.03	RELENO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) PITUB. T-NORMAL DN 300-350MM DE 1.51M A 1.75M PROF.	m	360.23	49.63	4.00	20	
01.02.02.04	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG-V) T-NORMAL D=1.00m PITUB. DN 300-350MM PARA TODA PROF.	m	360.23	1,204.01			
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS						
01.02.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-U UF NTP ISO 4435 SN 2 DN 315MM (12") INCL. ANILLO +2%	m	367.43	128.00	1.00	10	
01.02.03.02	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DESAGUE DN 315MM (12") INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA	m	367.43	360.00	1.00	10	
01.02.04	CAJAS DE CONCRETO						
01.02.04.01	CAJA TIPO I						
01.02.04.01.01	CONCRETO FC210/kg/m³ PARA ESTRUCTURA HIDRAULICA (CENTRITO P-1) CON ADITIVO	m³	1.90	22.00	1.00	10	
01.02.04.01.02	ENCOFRADO (INCL. HABILITACION DE MADERA) PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	m²	9.88	12.00	1.00	10	
01.02.04.01.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (COSTO PROM. INV. DESPERDICIOS)	m³	144.73	250.00	1.00	10	
01.02.04.02	CAJA TIPO II						
01.02.04.02.01	CONCRETO FC210/kg/m³ PARA ESTRUCTURA HIDRAULICA (CENTRITO P-1) CON ADITIVO	m³	1.80	22.00	1.00	10	
01.02.04.02.02	ENCOFRADO (INCL. HABILITACION DE MADERA) PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	m²	12.63	12.00	1.00	10	
01.02.04.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (COSTO PROM. INV. DESPERDICIOS)	m³	114.01	250.00	1.00	10	
01.02.04.03	CAJA TIPO III						
01.02.04.03.01	CONCRETO FC210/kg/m³ PARA ESTRUCTURA HIDRAULICA (CENTRITO P-1) CON ADITIVO	m³	1.05	22.00	1.00	10	
01.02.04.03.02	ENCOFRADO (INCL. HABILITACION DE MADERA) PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	m²	10.68	12.00	1.00	10	
01.02.04.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (COSTO PROM. INV. DESPERDICIOS)	m³	75.15	250.00	1.00	10	
01.03	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)						
01.03.01	LAGUNA DE OXIDACION PRIMARIA						
01.03.01.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR	m³	1,078.50	400.00	2.00	20	
01.03.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE	m³	4,253.84	400.00	5.00	20	
01.03.02	LAGUNA DE OXIDACION SECUNDARIA						
01.03.02.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR	m³	1,150.67	400.00	2.00	20	
01.03.02.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE	m³	2,771.57	400.00	4.00	20	
01.03.03	LAGUNA DE MADURACION						
01.03.03.01	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE	m³	5,015.49	400.00	7.00	20	
01.04	MURO DE BANCOS (DEFENSA RIBERENA)						
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
01.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DE LA OBRA CON EST.TOTAL	m²	892.50	10,000.00	1.00	10	
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.04.02.01	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m³	771.12	150.00	2.00	20	
01.04.02.02	PERFILADO DE FONDOS Y TALUDES	m³	892.50	80.00	4.00	20	
01.04.02.03	RELLENAR CON MATERIAL AFIRMADO MANUAL	m³	460.53	15.00	10.00	20	
01.04.02.04	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG-V) T-NORMAL D=1.00km	m³	925.34	1,500.00	1.00	10	
01.04.02.05	LIMPIEZA Y ENCALIZAMIENTO DEL MARGENDE RIO	m³	4,945.50	980.00	2.00	20	
01.04.03	MUROS GAVION						
01.04.03.01	GEOTEXTIL B/M COSTURA	m²	1,071.00	60.00	6.00	30	
01.04.03.02	GAVION CAJA (3.0x1.5x1.0)	m³	535.50	15.00	12.00	20	
01.04.03.03	GAVION CAJA (3.0x1.0x1.0)	m³	357.00	20.00	6.00	30	

PLAZO DE EJECUCIÓN \$4.00 días

RENE JUSTINIANO MORENO GARCIA

KATERINE S. CANARA OLIVAR REYES

9. PRESUPUESTO DE MAYORES TRABAJOS

Los Mayores trabajos abarcan los siguientes trabajos:

- Red de Alcantarillado
- Sistema de conducción de agua
- Variación de volúmenes de corte y relleno en la PTAR
- Defensa ribereña.

El presupuesto presentado por MINSUR por mayores trabajos asciende a la suma de S/.2,698,327.71 inc. IGV.

Al existir discrepancia en los metrados presentados por MINSUR con los metrados calculados por el equipo de supervisión, se ha procedido a calcular el presupuesto de los mayores trabajos considerando los precios del expediente técnico para las partidas existentes y para las partidas nuevas se ha considerado el precio según las cotizaciones realizadas, cabe indicar que se está considerando la recomendación de la supervisión sobre la variación de niveles encontrado en el buzón BZ 26.

El presupuesto de los mayores trabajos elaborado por la supervisión asciende a S/.1,908,544.00 inc. IGV cuya incidencia es de 17.95 % respecto al monto total de inversión considerado en el convenio inicial sin contar el monto de supervisión (S/. 11,081,134.89 – S/. 450,301.66 = 10,630,833.23).

[Signature]
RFNE JUSTINIANO MORENO GARCIA

[Signature]
KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES

000095

15

**INFORME DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA DEBIDO A LA
REUBICACION DE LA PTAR Y DEDUCTIVO VINCULANTE**

CONSORCIO CALEB

36

PRESUPUESTO DE MAYORES TRABAJOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	PPTO MAYORES METRADOS				
01.01	REDE SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO				
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				7,440.53
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO PARA LINEAS DE REDES C/EST TOTAL	km	0.05	510.05	24.99
01.01.02	DEMOLICIONES				
01.01.02.01	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=3.00km	m ³	23.52	3.22	75.73
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ) P/TUB. T-NORMAL DN 300-350MM DE 1.01M A 1.25M PROF.	m	49.00	16.30	798.70
01.01.03.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL P/TUB. DN 300-350MM PARA TODA PROF.	m	49.00	1.71	83.79
01.01.03.03	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) P/TUB. T-NORMAL DN 300-350MM DE 1.01M A 1.25M	m	49.00	26.83	1,314.67
01.01.03.04	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PARA DESAGUE DN 315MM	m	49.00	3.45	178.95
01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				
01.01.04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-U UF NTP ISO 4435 SN 2 DN 315MM (12") INCL ANILLO +2%	m	49.00	50.07	2,453.43
01.01.04.02	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DESAGUE DN 315MM (12") INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA BUZONES	m	49.00	5.24	256.76
01.01.05	BUZON I T-NORMAL A MAQ. 1.01 A 1.25M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV	und	1.00	2,253.61	2,253.61
01.02	SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA				
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				46,199.11
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO PARA LINEAS DE REDES C/EST TOTAL	km	0.36	510.05	183.62
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ) P/TUB. T-NORMAL DN 300-350MM DE 1.51 M A 1.75M PROF.	m	316.36	21.22	6,711.16
01.02.02.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL P/TUB. TUB. DN 300-350MM PARA TODA PROF	m	360.23	1.71	615.99
01.02.02.03	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) P/TUB.T-NORMAL DN 300-350MM DE 1.51M A 1.75M	m	360.23	32.80	11,815.54
01.02.02.04	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=30KM P/TUB. DN 300-350MM PARA	m	360.23	3.92	1,412.10
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIAS				
01.02.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-U UF NTP ISO 4435 SN 2 DN 315 MM (12") INCL ANILLO +2%	m	367.43	50.07	18,397.22
01.02.03.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA DESAGUE DN 315MM (12") INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA	m	367.43	5.24	1,925.33
01.02.04	CAJAS DE CONCRETO				
01.02.04.01	CAJA TIPO I				
01.02.04.01.01	CONCRETO FC=210 kg/cm ² PARA ESTRUCTURA HIDRAULICA (CEMENTO P-1) CON ADITIVO	m ³	1.90	421.71	801.25
01.02.04.01.02	ENCONFRADO (INCL HABILITACION DE MADERA) PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	m ²	9.96	47.29	471.01
01.02.04.01.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (COSTO PROM. INV.	kg	144.73	4.87	704.84
01.02.04.02	CAJA TIPO II				
01.02.04.02.01	CONCRETO FC=210 kg/cm ² PARA ESTRUCTURA HIDRAULICA (CEMENTO P-1) CON ADITIVO	m ³	1.60	421.71	674.74
01.02.04.02.02	ENCONFRADO (INCL HABILITACION DE MADERA) PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	m ²	13.63	47.29	644.56
01.02.04.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (COSTO PROM. INV.	kg	114.01	4.87	555.23
01.02.04.03	CAJA TIPO III				
01.02.04.03.01	CONCRETO FC=210 kg/cm ² PARA ESTRUCTURA HIDRAULICA (CEMENTO P-1) CON ADITIVO	m ³	1.05	421.71	442.80
01.02.04.03.02	ENCONFRADO (INCL HABILITACION DE MADERA) PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	m ²	10.06	47.29	475.74
01.02.04.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (COSTO PROM. INV.	kg	75.15	4.87	365.98
01.02	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)				980,857.85
01.02.01	LAGUNA DE OXIDACION PRIMARIA				
01.02.01.01	RELENO CON MATERIAL DE PRESTAMO				
01.02.01.02	RELENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE	m ³	4,263.84	78.35	334,071.86
01.02.02	LAGUNA DE OXIDACION SECUNDARIA				
01.02.02.01	RELENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE	m ³	1,078.50	16.45	17,741.33
01.02.02.02	RELENO CON MATERIAL DE PRESTAMO				
01.02.03	LAGUNA DE MADURACION				
01.02.03.01	RELENO CON MATERIAL DE PRESTAMO				
01.03	MUROS GAVIONES (DEFENSA RIBERA)				
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DE LA OBRA CON EST.TOTAL				
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.02.01	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO				
01.03.02.02	PERFORADO DE FONDOS Y TALUDES				
01.03.02.03	RELENO CON MATERIAL AFIRMADO MANUAL				
01.03.02.04	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=1.00KM				
01.03.02.05	LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DEL MARGEN DE RIO				
01.03.03	MUROS GAVION				
01.03.03.01	GEOTEXTIL SIN COSTURA				
01.03.03.02	GAVION CAJA (3.0X1.5X1.0)	m ²	1,071.00	8.73	9,349.83
01.03.03.03	GAVION CAJA (3.0X1.0X1.0)	m ²	535.50	222.97	119,400.44
	COSTO DIRECTO				80,292.87
	GASTOS GENERALES				1,363,813.08
	UTERIDAD		11,5947%		158,130.17
	SUBTOTAL		7.0000%		95466.92
	IGV				1,617,410.17
	TOTAL MAYORES TRABAJOS				291,133.83
					1,908,544.00

RENE JUSTINIANO MONTANO GARCIA

KATERINE D'ANARA OLIVAR REYES

DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES - MAYORES TRABAJOS POR REUBICACIÓN DE LA PTA

		Plazo de ejecución	3.13 meses			
1.00	GASTOS GENERALES FIJOS					
1.01	GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACIÓN:		<u>Parcial</u>			
	Documentos de Presentación (adquisición de Bases y Gastos Notariales)					
	Visitas a la zona de ejecución de la Obra					
	Fianzas: Contratación					
	Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento					
	Fianza por Garantía de Adelanto en Efectivo		680.91			
	Fianza por Garantía de Adelanto en Materiales					
	Seguros: Contratación					
	Póliza de Seguros C.A.R. Contra Todo Riesgo (vigencia durante ejecución de la obra)					
	Póliza de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (vigencia durante ejec. de obra)					
	Póliza de Seguros ESSALUD + Vida para los trabajadores					
	Expediente:					
	Elaboración de Expediente Técnico de Mayores Trabajos		0.00			
1.02	GASTOS INDIRECTOS VARIOS:					
	Legales y Notariales de la Organización					
	Patentes y Regalías:					
	Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores					
	Seguro de las Instalaciones de la Empresa					
	Pagos para Autorización Municipal, Derechos de Trámite y Control, Canta Fianza					
	Pagos al Servicio Municipal de Transporte Urbano					
	Pagos a Empresas de Servicio y Municipalidad por planos actualizados serv. existentes					
	Otros Gastos Financieros u Obligaciones Fiscales					
	TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS :		S/. 680.91			
2.00	GASTOS GENERALES VARIABLES					
2.01	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA:					
	<u>Personal (Incluye Pólizas de Seguros):</u>					
	Ingeniero Principal Residente de la Obra	Cant.	Jornada	Período	Costo / Mes	Parcial
	Ingeniero Especialista en PTAR	1.00	1.00	3.13	12,000.00	37,560.00
	Ing. Civil especialista en estructuras	1.00	0.25	2.00	9,000.00	4,500.00
	Ing. Civil especialista en mecánica suelos	0.00	0.25	0.00	9,000.00	0.00
	Ing. Mecánico Eléctrico especialista en equipamientos	1.00	0.25	2.00	9,000.00	4,500.00
	Ing. Costos - Valorizaciones y Programación de Obras	0.00	0.25	0.00	9,000.00	0.00
	Ing. Esp. Estudio e Impacto Ambiental	1.00	0.25	3.13	9,000.00	7,042.50
	Ing. Seguridad y Salud Ocupacional	1.00	0.50	2.00	9,000.00	9,000.00
	Ingeniero Asistente de Obra	0.00	1.00	3.13	6,000.00	9,390.00
	Maestro de Obra	0.00	1.00	0.00	6,000.00	0.00
	Topógrafo Técnico	1.00	1.00	3.13	3,000.00	9,390.00
	Asistentes de topografía (OS)	2.00	1.00	3.13	2,500.00	7,825.00
	Almacenero	1.00	1.00	3.13	1,000.00	6,260.00
	Guardería (OG)	1.00	2.00	3.13	1,000.00	3,130.00
	Seguros: Montos Estimados					6,260.00
						4,443.11
	<u>Costos Personal para Recepción y Liquidación</u>					
	Personal Profesional, Técnico y Adm.					
	<u>Útiles de Oficina, Amortización de Equipos:</u>	Monto	Factor	Período		Parcial
	Oficinas - Mobiliario en campamento	500	1	3.13	meses	1,565.00
	Útiles de Oficina	300	1	3.13	meses	939.00
	Equipos de Cómputo, calculadoras, etc.	200	3	3.13	meses	1,878.00
	Equipos de Topografía, de dibujo, winches, etc. (OS)	2500	0.6	3.13	meses	3,912.50
	Equipos de mecánica de suelos	500	0.5	3.13	meses	782.50
	<u>Mantenimiento de Servicios para la obra:</u>					
	Servicio de Electricidad	150	1	3.13	meses	469.50
	Servicio de Radio - Telefonía	80	4	3.13	meses	1,001.60
	Servicio de Agua Potable	100	1	3.13	meses	313.00
	Otros Servicios: Contedor, Baños Port. duchas, etc.	150	1	3.13	meses	469.50

RENE JUSTINIANO RIORENO GARCIA

KATERINE YANARA OIVAR REYES

Dispositivos Complementarios de Seguridad (campamento).

Extintores 6Kg (1 tipo PQS, 1 tipo CO2), Botiquín Primeros Auxilios (1)
Señaléticas de seguridad, camilla, recipientes de desechos s/espec.

500.00

Vehículos para Movilidad y Transporte Interno:

Camioneta operada 2 Ton (OS)
Movilidad (Liquidación)

	Cant.	Jornada	Período	Costo / Mes	Parcial
	1.00	1/2	3.13	3500	5,477.60
	0.00	0.50	1.00	3500	0.00

2.02 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OFICINA

PERSONAL DE DIRECCIÓN:

Adm. Gral de Proyectos y Control de Calidad

1.00 x 20% x 4.50 meses 14,720.40

Sueldos, Bonif. y Benéf. Personal Administrativo:

Contador

Contador	Cant.	Incid	Período	Parcial
Auxiliar Administrativo - Logístico	1.00 x	20% x	3.13 meses	3,948.61
Secretaria	1.00 x	20% x	3.13 meses	2,745.01
Guardería - Vigilancia del Local Oficina Central	1.00 x	20% x	3.13 meses	2,047.65
Personal de Limpieza y mantenimiento	1.00 x	20% x	3.13 meses	1,464.21
	1.00 x	20% x	3.13 meses	1,143.08

Local - Oficina Principal

Depreciación o Alquiler de Local Central c/mobáario

Monto	Factor	Período	Parcial
2000	20%	3.13 meses	1,252.00

Útiles de Oficina, Amortización de Equipos:

Útiles de Oficina

Equipos de Cómputo, calculadoras, plotter, etc.

Monto	Factor	Período	Parcial
500	20%	3.13 meses	313.00

Servicios de Fotocopiado, Video, foto, Fax, etc.

Monto	Factor	Período	Parcial
1000	20%	3.13 meses	626.00

Mantenimiento de Servicios de Of. central:

Servicio de Electricidad

Monto	Factor	Período	Parcial
500	20%	3.13 meses	313.00

Servicio de Radio - Telefonía

Monto	Factor	Período	Parcial
1000	20%	3.13 meses	626.00

Servicio de Agua Potable

Monto	Factor	Período	Parcial
500	20%	3.13 meses	313.00

Servicio de Mantenimiento y Seguridad

Monto	Factor	Período	Parcial
1000	20%	3.13 meses	626.00

Disposiciones Plan de Seguridad y Salud ocupacional

Extintores 6Kg (1 tipo PQS, 1 tipo CO2), Tópico y Botiquín Primeros Auxilios (1)

389.40

Gastos por Recpción y Liquidación:

Oficina central - personal

estimado

Seguros: Contratación

2.03 GASTOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

Fianzas, Renovaciones

Parcial

Renovación de Fianza por Garantía de Adelanto en Efectivo

0.00

Renovación de Fianza por Garantía de Adelanto en Materiales

0.00

TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES :

S/. 157,449.26

TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS :

S/. 660.91

TOTAL GASTOS GENERALES

158,130.17

RENE JUSTINIANO MORENO GARCIA

KATERINE D'AMARA OTTAVI REYES

000098

12

362

10. DEDUCTIVO VINCULANTE (MENORES TRABAJOS)

La variación de las actividades de movimiento de tierras, origina que los volúmenes de excavación masiva en terreno normal, la eliminación de desmonte y en algunos casos, el relleno con material propio seleccionado para conformación de taludes y sub base, disminuyan en su metrado final, produciendo una disminución de trabajos que generan una reducción del monto de inversión.

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE (MENORES TRABAJOS) (DEDUCTIVO)

El presupuesto presentado por MINSUR por menores trabajos asciende a la suma de S/.347,163.58 inc. IGV, sin embargo, al ingresar los metrados obtenidos en el cuadro denominado "Diferencia de Metrados" se obtiene el presupuesto deductivo ascendente a S/.376,962.13 inc. IGV, cuya incidencia es de 3.55% respecto al monto total de inversión considerado en el convenio inicial sin contar el monto de supervisión (S/. 11,081,134.89 – S/. 450,301.66 = 10,630,833.23).

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

Nº	DESCRIPCION	UNID	METRADO	PRECIO	TOTAL
01	LAGUNA DE OXIDACION PRIMARIA				
	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	5,534.34	10.74	59,438.81
	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=1.00KM	m3	10,458.51	3.22	33,676.40
02	LAGUNA DE OXIDACION SECUNDARIA				
	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	7,270.52	10.74	78,085.38
	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=1.00KM	m3	10,188.89	3.22	32,808.23
03	LAGUNA DE MADURACION				
	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	4,097.09	10.74	44,002.75
	RELENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3 M)	m3	1,086.47	36.45	39,455.43
	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG+V) T-NORMAL D=1.00KM	m3	3,697.87	3.22	11,907.14

COSTO DIRECTO	277,791.14
GASTO GENERALES (8%)	22,223.29
UTILIDAD (7%)	19,445.00
SUB TOTAL	319,455.43
IGV (18%)	57,502.70
TOTAL	376,962.13

RENE JUSTINIANO MORENO GARCIA
ENCARGO SANITARIO

KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES
ENCARGO SANITARIO

INCIDENCIA DEL MONTO TOTAL DE LA INVERSION POR MAYORES TRABAJOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR LA REUBICACION DE LA PTAR

Monto del Convenio: S/. 11,081,134.89 Inc. IGV.

Presupuesto Mayores Trabajos N°03			Presupuesto Deductivo N°03			INCIDENCIA
Descripción	Monto con IGV	Incendia	Descripción	Monto con IGV	Incendia	(%)
Mayores Trabajos	S/. 1,908,544.00	17.95%	Deductivo Vinculante	S/. 376,962.13	3.55%	14.40%

La incidencia por el presupuesto de mayores metrados y deductivo vinculante por la reubicación de la PTAR es de 14.40% del monto del convenio sin contar el monto de supervisión.

INCIDENCIA ACUMULADA

Nº	Presupuesto			Deductivos Vinculantes			INCIDENCIA
	Descripción	Monto con IGV	Incendia	Descripción	Monto con IGV	Incendia	
1	Variación N°01 Cambio diámetro de LC-02	S/. 203,070.92	1.91%	Deductivo N°01	S/. 271,095.16	2.55%	-0.64%
2	Variación N°02 Reubicación del Reservorio	S/. 9,854.18	0.093%	Deductivo N°02	S/. 16,375.26	0.15%	-0.057%
3	Mayores Trabajos Reubicación Ptar	S/. 1,908,544.00	17.95%	Deductivo Vinculante	S/. 376,962.13	3.55%	14.40%
INCIDENCIA ACUMULADA							13.703%

RENE JUSTINIANO MORENO GARCIA

KATERINE D' JANARA OLIVAR REYES

000100

-360

10

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la evaluación efectuada, se concluye que:

- i. Los Mayores Trabajo por Modificaciones a la Condiciones originales debido a la Reubicaciones de la PTAR y el Deductivo Vinculante es necesaria su aprobación para cumplir la meta del proyecto.
- ii. Conforme al cálculo de la supervisión se obtiene que el presupuesto por mayores trabajos asciende a S/.1,908,544.00 inc. IGV cuya incidencia es de 17.95 % respecto al monto total de inversión considerado en el convenio inicial sin contar el monto de supervisión
- iii. Conforme al cálculo de la supervisión se obtiene que el presupuesto deductivo vinculante asciende a S/.376,962.13 inc. IGV. cuya incidencia es de 3.55% respecto al monto total de inversión considerado en el convenio inicial sin contar el monto de supervisión,
- iv. El plazo de ejecución de las partidas involucradas en los mayores trabajos es de 96 días calendarios y el plazo para ejecutar todas las partidas de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales es de 135 días calendarios.
- v. El Presupuesto de Mayores Trabajo por Modificaciones a la Condiciones originales debido a la Reubicaciones de la PTAR contiene todos los componentes necesarios que garantice el buen funcionamiento del sistema sin original mayores trabajos en el futuro.

Atentamente.


KATERINE D'JANNETA OLIVARI REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB


RENE JUSTINO ADRENO GARCIA
INGENIERO SANITARIO
CONSORCIO CALEB

000101

~~358~~

09

PROGRAMACION DE OBRA

UUU102

OB

ID	Descripción Proceso	Duración	In.	Fin	Otros
1	RECORRIDO DE SUELOS	1 dia	mar 11/1/19	mar 12/1/19	
2	EXCAVACIONES DE TALUDS Y SUELOS	1 dia	mar 12/1/19	mar 13/1/19	
3	TRAZADO Y REPLANTEO INICIAL DE LA OBRA CON EST. TOTAL	1 dia	mar 13/1/19	mar 14/1/19	
4	PRUEBA DE CALIDAD DEL CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESIÓN)	1 dia	mar 14/1/19	mar 15/1/19	
5	PRUEBA DE COMPACTACIÓN DE SUELOS (PROYECTO MODIFICADO Y DE CONTRICL DE COMPACTACIÓN (REFINADA DE CAMPO))	1 dia	mar 15/1/19	mar 16/1/19	
6	RECORRIDO DE SUELOS	1 dia	mar 16/1/19	mar 17/1/19	
7	EXCAVACIONES DE TALUDS Y SUELOS	1 dia	mar 17/1/19	mar 18/1/19	
8	TRAZADO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LINEAS GUERRAS CON ESTACACION TOTAL	1 dia	mar 18/1/19	mar 19/1/19	
9	LINEAS DE RIELES DE PESO	1 dia	mar 19/1/19	mar 20/1/19	
10	ELIMINACION DE DESBRIANTE (CARGA V/T-NORMA) D-11000U	1 dia	mar 20/1/19	mar 21/1/19	
11	MOVIMIENTO DE TIERRA Y REBAJO	1 dia	mar 21/1/19	mar 22/1/19	
12	EXCAVACION DE ZANJA (RANGO PROF. T-NORMA) DN 300-700U DE 15MA A 17MA PROF. REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMA PROF. DN 200-350U	1 dia	mar 22/1/19	mar 23/1/19	
13	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA (RANGO PROF.) DN 200-350U DN 200-550U DE 15MA A 17.5MA PROF.	1 dia	mar 23/1/19	mar 24/1/19	
14	PRUEBA HIDRAULICA DE LLEFRIA PAPAS OFERTADA DN 2125M/31.5MM (127) INCL. ANILLO 2% DESPERDICIOS	1 dia	mar 24/1/19	mar 25/1/19	
15	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DESAGUE DN 315MM (127) INCLUIDE PRUEBA HIDRAULICA	1 dia	mar 25/1/19	mar 26/1/19	
16	BARRAMENTO DE TUBERIA DE PVC U/FNTP ISD 425 3R2 2DN 37.5MM (127) INCL. ANILLO 2% DESPERDICIOS	1 dia	mar 26/1/19	mar 27/1/19	
17	INSTALACION DE PVC PARA DESAGUE DN 315MM (127) INCLUIDE PRUEBA HIDRAULICA	1 dia	mar 27/1/19	mar 28/1/19	
18	BIZONI T-NORMA A MAZO 176 A 200U INCORPORACION (ENCOF EXTERIOR E INTERIOR) C/PV	1 dia	mar 28/1/19	mar 29/1/19	
19	EXCAVACION EN T-NORMA CON MACHINA	3 mtrs	mar 29/1/19	mar 40/1/19	
20	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN T-NORMA	2 dias	mar 40/1/19	dom 6/2/19	
21	ELIMINACION DE DESBRIANTE (CARGA V/T-NORMA) D-11000U	1 dia	mar 40/1/19	mar 50/1/19	
22	CONCRETO PARA SOLARO F=100 Kg/m32 CFMENTO P-V	1 dia	mar 50/1/19	mar 51/1/19	
23	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN T-NORMA	1 dia	mar 51/1/19	mar 52/1/19	
24	CONCRETO F/C-190 KG/M32 PARA LOSAS DE FONDO Y MUROS (CEMENTO P-V)	0 dia	mar 52/1/19	mar 23/01/19	
25	ENDOFRADO (ANCL. HABILITACION DE MACEBA PARA LOSAS Y MUROS REFORZADOS	0 dia	mar 23/01/19	ve 1/0/1/19	
26	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA LOSA DE FONDO Y MUROS (COSTO PROF. INCL. DESPERDICIOS)	0 dia	ve 1/0/1/19	mar 15/01/19	
27	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C.A.1 e=2cm	0 dia	mar 15/01/19	mar 16/01/19	
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA FLU 1.20 X 0.50U	2 dia	mar 16/01/19	mar 18/01/19	
29	ORIFICIOS SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHA DE FIERRO CON MANUAL DE DSG Y DFTM	1 dia	mar 18/01/19	mar 20/01/19	
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE CYMFERTA MTAUCA	3 dias	mar 20/01/19	mar 23/01/19	
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DESMONTABLE W 15 X 1 FIBRA DE VIDRIO	2 dias	mar 23/01/19	dom 10/02/19	
32	EXCAVACION HASTA EN T-NORMA SATURADO	3 dias	dom 10/02/19	mar 13/02/19	
33	EXCAVACION DE ZANJA DE ANCLAJE Y CANAL DE CORTEACION CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (FOR CAPAS DE 0.3 M)	22 dias	mar 13/02/19	mar 22/02/19	
34	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y TALUDES	7 dias	mar 22/02/19	mar 29/02/19	
35	PERFILADO DE FONDOS Y TALUDES	4 dias	mar 29/02/19	mar 10/03/19	
36	ELIMINACION DE DESBRIANTE (CARGA V/T-NORMA) D-11000U	25 mtrs	mar 10/03/19	mar 26/03/19	
37	GEOTEXTIL SIN COSTURA	7 mtrs	mar 26/03/19	mar 30/03/19	
38	IMPERMABLEIZANTE CON GOMAFENIPNA HOPE 1.5ml	15 mtrs	mar 30/03/19	mar 20/04/19	
39	RELLENO CON MATERIAL AFIRMIADO	20 mtrs	mar 20/04/19	mar 4/05/19	
40	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO PARA COMPORTACION DE TALUDES Y SUR BASE (0.3 M)	11 mtrs	mar 4/05/19	mar 20/05/19	
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					

000103

02

Id	Descripción Póliza	Periodo	Ini.	Fin
103	TABLAZO CON LÍNEAS Y REFORZOS ASILUANTE C-A-13 en 2cm	7 días	ene 06/03/19	ene 11/03/19
104	REF. S. M-11 REFORZOS 5 T.E. A.P. Ap. EXCAVACION DE ZANJA MAQ. PITUB. T-NORMAL DN 200-250MM DE 1.01M A 1.25 M PROF. REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	3 días	ene 06/03/19	ene 09/03/19
105	RELENDO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) PITUB T-NORMAL DN 200-250MM DE 1.01M A 1.25M PROF. EXCAVACION DE DESAGUE (CARGO VOL. T-NORMAL "O" D-TRAIL PITUB. DN 200-250 PARA TODA PROF. SUBESTRUCTURA DE TUBERIA DE PVC-U DE NTP ISO 4455 SN 2 DN 200MM (S. INCL.) AMLO. 25 DESPERDICIOS	2 días	ene 14/03/19	ene 16/03/19
106	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DERRAGUE EN 200MM (S. INCL.) INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PARA DERRAGUE EN 200MM	3 días	ene 11/03/19	ene 14/03/19
107	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	3 días	ene 06/03/19	ene 09/03/19
108	EXCAVACION DE DESAGUE (CARGO VOL. T-NORMAL "O" D-TRAIL PITUB. DN 200-250 PARA TODA PROF. SUBESTRUCTURA DE TUBERIA DE PVC-U DE NTP ISO 4455 SN 2 DN 200MM (S. INCL.) AMLO. 25 DESPERDICIOS	2 días	ene 14/03/19	ene 16/03/19
109	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA DERRAGUE EN 200MM (S. INCL.) INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PARA DERRAGUE EN 200MM	3 días	ene 11/03/19	ene 14/03/19
110	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	3 días	ene 06/03/19	ene 11/03/19
111	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	3 días	ene 06/03/19	ene 11/03/19
112	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	3 días	ene 11/03/19	ene 14/03/19
113	EXCAVACION MANUAL EN T-NORMAL RELLENO Y COMPACTADO C/ EQUIPO LIVIANO, CIMA TERRAL SELECCIONADO	5 días	ene 14/03/19	ene 19/03/19
114	ELIMINACION DE DESBONTE (CARG-VIT-T-NORMAL D-100CH)	3 días	ene 06/03/19	ene 09/03/19
115	COMPRUEBO DE C-100 KICHEZ PARA SOLADOS Y/O SUB BASES (ET 14F-INTO PI. CON ADITIVO CONCRETO FC-175 KGICHEZ PARA ZAPATA (CIMENTO) Y CON ADITIVO CONCRETO FC-175 KGICHEZ PARA VIGAS DE CIMENTACION DE CIMENTACION RECTA ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGA CIMENTACION, (COSTO PIOM. INCL. DESPERDICIOS)	7 días	ene 06/03/19	ene 13/03/19
116	CONCRETO FC-210 KGICHEZ PARA COLUMNA (CIMENTO) Y CON ENCOFRADO (INCL. HABILITACION DE MADERA) PARA COLUMNA CONCRETO FC-210 KGICHEZ PARA COLUMNA (CIMENTO) Y CON ADITIVOS ENCOFRADO (INCL. HABILITACION DE MADERA) PARA COLUMNA ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNA (COSTO PIOM. INCL. DESPERDICIOS)	10 días	ene 11/03/19	ene 22/03/19
117	ENCOFRADO (INCL. HABILITACION DE MADERA) PARA VIGAS DE CIMENTACION DE CIMENTACION RECTA ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGA CIMENTACION, (COSTO PIOM. INCL. DESPERDICIOS)	1 día	ene 26/02/19	ene 27/02/19
118	CONCRETO FC-210 KGICHEZ PARA COLUMNA (CIMENTO) Y CON ENCOFRADO (INCL. HABILITACION DE MADERA) PARA COLUMNA ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNA (CIMENTO) Y CON ADITIVOS ENCOFRADO (INCL. HABILITACION DE MADERA) PARA COLUMNA ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNA (COSTO PIOM. INCL. DESPERDICIOS)	2 días	ene 22/02/19	ene 24/02/19
119	CERCA MALLA AL #10 COC. 2" X2" X TUBERIA 3" MARCA 1 1/2" X10' - H-2 4H	2 días	ene 16/03/19	ene 18/03/19
120	PUESTA Y MALLADO DE TUBERIA FO GDO DE 2" Y 4" Y MALLA #10 X2"	30 días	ene 12/02/19	ene 14/03/19
121	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ.) PITUB T-40CFM SATURADO INCLUYE EQ DE BYNPFOU DN 200-250MM TE 4.01-4.0M REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL SATURADO PITUB DN 200 - ZEDALU PARA TODA PROF.	35 días	ene 06/03/19	ene 30/03/19
122	RELENDO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) PITUB T-NORMAL CINAPA FRAT. DN 200-350MM DE 4.01 A 4.4M ELIMINACION DE DESBONTE (CARGO+VOL. O) T-NORMAL SATURADO D/P 1 MM PITUB. DN 200-250MM PITUB PROF. TUBERIA DE PVC-U DE NTP ISO 4455 SN 2 DN 200MM (S. INCL.) ANILLO CON OFICIOS DE 12" - A AMBIOS LADOS ANILLO CON OFICIOS DE 12" - A AMBIOS LADOS RELENDO MANUAL CON GRAVA	35 días	ene 13/03/19	ene 17/03/19
123	GEOTEXTIL SIN COSTURA BUZON T-NORMAL SATURADO A MACRO 401 A 4.5MM PROFOUNDIDAD (ENOF. EXTER. E INTER.) C-401 YEE PVC C/FDFUCCON 250-200MM	5 días	ene 17/03/19	ene 22/03/19
124	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	30 días	ene 06/03/19	ene 11/03/19
125	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	35 días	ene 11/03/19	ene 15/03/19
126	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 17/03/19	ene 18/03/19
127	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 18/03/19	ene 19/03/19
128	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 19/03/19	ene 20/03/19
129	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 20/03/19	ene 21/03/19
130	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	35 días	ene 21/03/19	ene 40/03/19
131	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ.) PITUB T-NORMAL DN 200 300-350MM DE 1.51M A 1.75M PROF. REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL PITUB T-NORMAL PA LA TODA PROF.	35 días	ene 20/03/19	ene 30/03/19
132	RELENDO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) PITUB T-NORMAL CINAPA FRAT. DN 200-350MM DE 4.01 A 4.4M ELIMINACION DE DESBONTE (CARGO+VOL. O) T-NORMAL SATURADO D/P 1 MM PITUB. DN 200-250MM PITUB PROF. TUBERIA DE PVC-U DE NTP ISO 4455 SN 2 DN 200MM (S. INCL.) ANILLO CON OFICIOS DE 12" - A AMBIOS LADOS ANILLO CON OFICIOS DE 12" - A AMBIOS LADOS RELENDO MANUAL CON GRAVA	35 días	ene 13/03/19	ene 17/03/19
133	GEOTEXTIL SIN COSTURA BUZON T-NORMAL SATURADO A MACRO 401 A 4.5MM PROFOUNDIDAD (ENOF. EXTER. E INTER.) C-401 YEE PVC C/FDFUCCON 250-200MM	5 días	ene 17/03/19	ene 22/03/19
134	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	30 días	ene 11/03/19	ene 11/03/19
135	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	35 días	ene 11/03/19	ene 15/03/19
136	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 17/03/19	ene 18/03/19
137	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 18/03/19	ene 19/03/19
138	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 19/03/19	ene 20/03/19
139	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 20/03/19	ene 21/03/19
140	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 21/03/19	ene 21/03/19
141	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 21/03/19	ene 21/03/19
142	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO PARA LINEAS-REDES CON INSTACION TOTAL	1 días	ene 16/03/19	ene 17/03/19
143	EXCAVACION DE ZANJA (MAQ.) PITUB T-NORMAL DN 200 300-350MM DE 1.51M A 1.75M PROF. REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL PITUB T-NORMAL PA LA TODA PROF.	1 días	ene 20/03/19	ene 20/03/19
144	RELENDO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) PITUB T-NORMAL CINAPA FRAT. DN 200-350MM DE 4.01 A 4.4M ELIMINACION DE DESBONTE (CARGO+VOL. O) T-NORMAL SATURADO D/P 1 MM PITUB. DN 200-250MM PITUB PROF. TUBERIA DE PVC-U DE NTP ISO 4455 SN 2 DN 200MM (S. INCL.) ANILLO CON OFICIOS DE 12" - A AMBIOS LADOS ANILLO CON OFICIOS DE 12" - A AMBIOS LADOS RELENDO MANUAL CON GRAVA	2 días	ene 20/03/19	ene 22/03/19
145	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 21/03/19	ene 21/03/19
146	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	4 días	ene 21/03/19	ene 21/03/19
147	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	1 días	ene 21/03/19	ene 21/03/19
148	REFRE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL DELEZMANI F. PITUB. DN 200 -ZEDALU PARA TODA PROF.	2 días	ene 11/03/19	ene 21/03/19

000104

06

SISTEMO DE METRADO

000105

35.

05

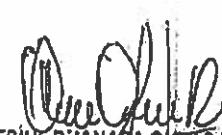
PLANILLA DE SUSTENTACION DE METRADOS

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE ANTANTA, DISTRITO DE ANTANTA - MELGAR - PUNO"

CUADRO DE DIFERENCIA DE METRADOS

Nº	DESCRIPCION	UND.	METRADO EXPEDIENTE TÉCNICO	METRADO MODIFICADO	DIFERENCIA
01	LAGUNA DE OXIDACION PRIMARIA				
	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	11,882.34	6,348.00	-5,534.34
	EXCAVACION DE ZANJA DE ANCLAJE Y CANAL DE CORONACION	m3	49.66	49.66	-
	RELENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3 M)	m3	445.36	1,523.86	1,078.50
	PERFILADO DE FONDOS Y TALUDES	m2	3,845.92	3,845.92	-
	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG-V) T-NORMAL, D=1.00KM	m3	13,784.21	3,325.70	-10,458.51
	GEOTEXTIL SIN COSTURA	m2	4,615.11	4,615.11	-
	IMPERMEABILIZANTE CON GEOMEMBRANA HDPE 1.5mm	m2	4,615.11	4,615.11	-
	RELENO CON MATERIAL AFIRMADO	m3	49.66	49.66	-
	RELENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3 M)	m3	-	4,263.84	4,263.84
02	LAGUNA DE OXIDACION SECUNDARIA				
	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	8,911.85	1,841.34	-7,270.52
	EXCAVACION DE ZANJA DE ANCLAJE Y CANAL DE CORONACION	m3	69.55	69.55	-
	RELENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3 M)	m3	490.67	1,841.34	1,350.67
	PERFILADO DE FONDOS Y TALUDES	m2	6,378.56	6,378.56	-
	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG-V) T-NORMAL, D=1.00KM	m3	10,188.89	-	-10,188.89
	GEOTEXTIL SIN COSTURA	m2	7,654.27	7,654.27	-
	IMPERMEABILIZANTE CON GEOMEMBRANA HDPE 1.5mm	m2	7,654.27	7,654.27	-
	RELENO CON MATERIAL AFIRMADO EN ZANJA DE ANCLAJE	m3	69.55	69.55	-
	RELENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3 M)	m3	-	2,771.57	2,771.57
03	LAGUNA DE MADURACION				
	EXCAVACION MASIVA EN T-NORMAL SATURADO	m3	4,116.54	19.45	-4,097.09
	EXCAVACION DE ZANJA DE ANCLAJE Y CANAL DE CORONACION	m3	70.94	70.94	-
	RELENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3 M)	m3	1,105.92	19.45	-1,085.47
	PERFILADO DE FONDOS Y TALUDES	m2	6,485.51	6,485.51	-
	ELIMINACION DE DESMONTE (CARG-V) T-NORMAL, D=1.00KM	m3	3,697.87	-	-3,697.87
	GEOTEXTIL SIN COSTURA	m2	7,782.61	7,782.61	-
	IMPERMEABILIZANTE CON GEOMEMBRANA HDPE 1.5mm	m2	7,782.61	7,782.61	-
	RELENO CON MATERIAL AFIRMADO	m3	70.94	70.94	-
	RELENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO PARA CONFORMACION DE TALUDES Y SUB BASE (POR CAPAS DE 0.3 M)	m3	-	5,015.49	5,015.49


 RENE J. MENDOZA GARCIA
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. C.I.P. N° 26598


 KATERINE D'JANARA OLIVARI REYES
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CALEB

000108

35

CÁLCULO DE LOS VOLUMENES DE MOVIMIENTO DE TIERRA - CÓRTE Y RELLENO

PLAMILLA DE SUSTENTACION DE METRAGOS

UUU-108

02

PLANILLA DE SUSTENTACION DE METRADOS

CALCULO DEL VOLUMEN PARA ELIMINACION DE MATERIAL DE DESMONTE

DESCRIPCION	PROG.	A. CORTE DEBAJO DE LAGUNAS EXISTENTES CAMBIO DE MATERIAL (m3) (a)	B. CORTE A ELIMINAR MATERIAL CONTAMINADO EN TALUDES (m3) (b)	C. CORTE DE CAPA VEGETAL (m3) (c)	D. CORTE A ELIMINAR (m3) (d) = (a) + (b) + (c)	E. CORTE TOTAL A ELIMINAR (m3) (e)	F. CORTE ACUMULADO A ELIMINAR (m3)	G. CORTE PARA ELIMINACION DE DESMONTE (m3) (f)
L. PRIMARIA	0+000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+010.00	36.20	0.00	0.00	36.20	60.34	60.34	72.40
	0+010.00	36.17	0.00	0.00	36.17	180.92	241.26	217.11
	0+011.00	50.66	0.00	0.00	50.66	216.05	457.31	259.36
	0+020.00	29.53	8.67	0.00	38.31	221.59	679.00	246.03
	0+025.00	28.26	10.02	0.00	38.28	191.45	870.46	228.75
	0+030.00	26.16	9.83	0.00	37.99	180.65	1,061.11	229.78
	0+035.00	28.06	9.84	0.00	37.70	189.21	1,290.32	227.03
	0+040.00	27.98	9.43	0.00	37.41	167.76	1,438.06	225.31
	0+045.00	27.87	9.27	0.00	37.14	168.38	1,624.49	223.65
	0+050.00	27.77	9.13	0.00	36.90	185.09	1,809.55	222.11
	0+055.00	27.68	8.99	0.00	36.65	163.86	1,993.41	220.63
	0+060.00	27.57	8.88	0.00	36.45	182.74	2,178.15	219.29
	0+065.00	27.53	8.81	0.00	36.33	181.95	2,358.10	218.34
	0+070.00	27.51	8.72	0.00	36.22	181.39	2,539.48	217.68
	0+075.00	0.00	33.94	0.00	33.94	175.37	2,714.85	210.44
	0+080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56.56	2,771.42	67.88
	0+085.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+105.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+135.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+136.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
	0+138.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771.42	0.00
SUB TOTALES:								
L. SECUNDARIA	0+151.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,325.70
	0+165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+195.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+205.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+215.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+265.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+272.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTALES:								
M. TERCERIA	0+280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+285.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+290.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+284.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+315.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+324.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RENE J. M. MELCHOR
INGENIERO SANITARIO

KATERINE D. GONZALEZ OLIVAR REYES

000103

01

PLANILLA DE SUSTENTACION DE METRADOS

CALCULO DEL VOLUMEN PARA ELIMINACION DE MATERIAL DE DESMONTE

DESCRIPCION	PROG.	A. CORTE DEBAJO DE LAGUNAS EXISTENTES/CAMBIO DE MATERIAL (m ³) (a)	A. CORTE A ELIMINAR MATERIAL CONTAGIADO EN TALUDES (m ³) (b)	A. CORTE DE CAPA VEGETAL (m ³) (c)	A. CORTE A ELIMINAR (m ³) (d) = (a) + (b) - (c)	V. CORTE TOTAL A ELIMINAR (m ³) (e)	V. CORTE ACUMULADO A ELIMINAR (m ³) (f)	V. CORTE PARA ELIMINACION DE DESMONTE (m ³) (g)
	0+325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+345.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0+360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTALES:								0.00

RENE J. MORENO GARCIA
INGENIERO SANITARIO
Reg. C.I.P. N° 26598

KATERINE DIANARA OLIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALEB

